

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DEL EJERCICIO 2012

20 de junio 2013

ÍNDICE

I. Marco jurídico.....	6
II. Antecedentes	7
III. Revisión preliminar.....	8
1. Presentación del informe ordinario.....	8
2. Estados financieros dictaminados	9
3. Anexos y formatos adjuntos al informe ordinario.....	10
4. Entrevista con el dictaminador	12
5. Conclusión de la revisión preliminar.....	14
IV. Oficios de comisión y acta circunstanciada de inicio de visita de verificación.....	15
1. Formalidades de la visita.....	15
2. Inicio de la revisión.....	16
V. Ingresos	17
1. Financiamiento público para actividades ordinarias y específicas ...	18
2. Financiamiento por militantes	19
2.1. Efectivo y especie	19
3. Financiamiento de simpatizantes	20
3.1. Efectivo y especie	20
4. Autofinanciamiento	21
5. Financiamiento por rendimientos financieros.....	21
6. Aportaciones por transferencias (remanente de precampaña).....	21
7. Aportaciones por transferencias (actividades ordinarias).....	22
8. Otros ingresos.....	23
VI. Gastos.....	23

1. Actividades ordinarias	24
1.1. Servicios personales	25
1.2. Materiales y suministros.....	26
1.3. Servicios generales	27
1.4. Adquisición de bienes muebles de poco valor	27
1.5. Prensa	28
1.6. Transferencias.....	28
1.7. Impuestos	29
1.8. Producción en radio y televisión	30
1.9. Internet.....	30
1.10. Cine	30
2. Actividades específicas.....	30
2.1. Educación y capacitación política	32
2.2. Investigación socioeconómica y política	32
2.3. Tareas editoriales	32
3. Resultado del ejercicio	33
VII. Bienes y obligaciones.....	34
1. Activo	36
1.1. Caja	36
1.2. Bancos	37
1.3. Almacén	38
1.4. Inversiones en valores y fideicomisos	38
1.5. Cuentas por cobrar	38
1.6. Deudores Diversos	39
1.7. Gastos por comprobar.....	40

1.8. Anticipo a proveedores	40
1.9. Activo fijo	40
1.10. Depósitos en garantía	41
2. Pasivo	41
2.1. Proveedores	42
2.2. Acreedores diversos	42
2.3. Cuentas por pagar	48
2.4. Acreedores comités	48
2.5. Impuestos por pagar.....	51
3. Patrimonio	52
4. Cuentas de orden	53
VIII. Confirmación de operaciones.....	54
1. Oficio de confirmación.....	54
1.1. Proveedores	54
1.2. Aportación de militantes (APOM).....	55
1.3. Aportación de simpatizantes (APOS)	55
1.4. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)	56
2. Respuesta a la confirmación de operaciones	56
2.1. Proveedores	56
2.2. Aportaciones de militantes (APOM).....	59
2.3. Aportaciones de simpatizantes (APOS).....	61
2.4. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)	62
3. Oficios no notificados	66
3.1. Proveedores	66
3.2. Aportación de militantes (APOM).....	66

3.3. Aportaciones de simpatizantes (APOS).....	67
3.4. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)	67
4. Superación a las limitaciones de los secretos fiscal y bancario.....	68
IX. Terminación de la auditoría y visita de verificación	69
X. Seguimiento de la revisión semestral como avance del ejercicio 2012.....	70
XI. Oficios de notificación de errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión anual 2012.....	93
XII. Resultados y conclusiones	155
1. Estado de Actividades con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión	155
2. Balance General con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión.....	158
XIII. Recomendaciones contables y administrativas.....	160

I. Marco jurídico

En el Estado de México, los procedimientos de fiscalización a los recursos de los partidos políticos están orientados a la búsqueda de información sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del dinero que emplean en el cumplimiento de sus fines, sin que la actividad del Órgano Técnico de Fiscalización se limite a una revisión contable de los ingresos y egresos a través de las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados y las Normas de Información Financiera, sino que las acciones de este Órgano Técnico están orientadas a considerar la veracidad de las operaciones reportadas por los partidos políticos como entidades de interés público que les reconoce la ley, su razonabilidad y por supuesto, el respeto a las leyes que regulan el financiamiento y la fiscalización.

Es por ello que en términos de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 41, fracción V, párrafo once y 116, fracción IV, incisos g, h y k de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo octavo y 12, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61, fracción II, incisos a y b, fracción IV, incisos a, b, c, d, e y penúltimo párrafo, 62, fracción II, incisos c, e, f, j y m, 79, párrafo segundo y 84, fracción IV del Código Electoral del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, incisos a y d, 7, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 130, 131, 132, 133, 145, 145 Bis, 146 y 147 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y

Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, ejerce la atribución de recibir, analizar y dictaminar el informe anual consolidado dos mil doce, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino de los recursos financieros, tanto públicos como privados, reportados el treinta de marzo de dos mil trece, por el partido político.

II. Antecedentes

Para garantizar que los partidos políticos cumplieran en tiempo y forma con su obligación de presentar, ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, el informe anual sobre el origen y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, durante el año dos mil doce, así como su volumen, aplicación y destino, con fundamento en el artículo 61, fracción II, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México, el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, notificó vía oficios IEEM/OTF/117/2013 e IEEM/OTF/110/2013, del veintidós de marzo de dos mil trece al Partido Acción Nacional, por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto y a su representante del órgano interno encargado de la percepción y administración de los recursos ordinarios y específicos, acreditado ante esta autoridad fiscalizadora, que a más tardar el treinta de marzo de dos mil trece, debían presentar el informe anual consolidado que contuviera los ingresos y gastos ordinarios del ejercicio dos mil doce, así como las

aclaraciones y correcciones que derivaron de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio de la citada anualidad.

Es importante señalar que los oficios referidos en el párrafo anterior, describen la obligación del partido político de presentar el informe anual consolidado acorde con los plazos y términos descritos en el “*Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2012*”, donde se describe el objeto, alcance, acciones a desarrollar, plazos, ejecución, supervisión y resultados de la revisión de los informes anuales consolidados, estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables y conciliaciones bancarias mensuales, así como toda documentación comprobatoria de ingresos y gastos sujetos de revisión.

Lo anterior, para asegurar la transparencia, equidad, legalidad y una mayor fiscalización sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino de los recursos financieros de los partidos políticos, pero sobre todo, para orientar a las citadas entidades de interés público respecto de las obligaciones en materia de financiamiento y el procedimiento de fiscalización.

III. Revisión preliminar

1. Presentación del informe ordinario

El treinta de marzo de dos mil trece, el Partido Acción Nacional, a través de su responsable del órgano interno encargado de la percepción y

administración de los recursos ordinarios y específicos, acreditado ante esta autoridad fiscalizadora, presentó el informe anual consolidado dos mil doce, anexando los documentos que estimó conducentes y que contienen el detalle de movimientos de su representado. En los anexos se adjunta el dictamen de estados financieros y los formatos, de conformidad con los artículos 61, fracción II, incisos a y b, del Código Electoral del Estado de México; 117 y 118 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México.

2. Estados financieros dictaminados

El informe anual consolidado dos mil doce, presentado por el Partido Acción Nacional, fue sustentado con un documento denominado “Estados financieros del financiamiento público estatal al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y dictamen de los auditores”, mismo que refleja la situación financiera de la entidad de interés público, el resultado de sus operaciones y sus cambios.

Es menester señalar que el dictamen fue emitido por Contador Público Certificado, anexando el Estado de Posición Financiera, Estado de Actividades, Estado de Flujos de Efectivo, por el ejercicio fiscal sujeto de revisión, así como sus notas aclaratorias respectivas; exhibiendo copia certificada de la cédula profesional expedida por el Lic. Enrique Sandoval Gómez, Notario Público número ochenta y ocho del Estado de México, otorgada al profesionista en cuestión, a excepción de la copia Certificada

ante Notario Público del Registro para Dictaminar expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los artículos 61, fracción IV, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México; 130 y 131 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

3. Anexos y formatos adjuntos al informe ordinario

Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el informe anual consolidado que presentó el Partido Acción Nacional, está integrado por las balanzas de comprobación y auxiliares contables por los meses de enero a diciembre de dos mil doce y acumulada; las conciliaciones bancarias junto con los estados de cuenta bancarios y sus auxiliares respectivos por el mismo periodo; y los formatos identificados con las claves siguientes:

Formato	Presentó Sí/No	Comentarios
ANEXOS:		
Dictamen de Contador Público Autorizado	Sí	<p>El sentido de la opinión sobre la auditoría de los estados financieros en su conjunto fue desfavorable. Dictaminador C.P.C. Delio Díaz Rodea, Despacho "Suárez del Real y Galván Flores, S.C. Contadores Públicos".</p> <p>Presentó:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estados financieros comparativos: <ol style="list-style-type: none"> a. De posición financiera b. De actividades (Resultados) c. De flujos de efectivo. 2. Notas a los estados financieros <p>No anexa la copia fotostática certificada por Notario Público del registro para dictaminar expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo estipula el Artículo 131 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos</p>

Formato	Presentó Sí/No	Comentarios						
		Políticos y Coaliciones. Anexa copia de su cédula profesional número 300297, certificada por Notario Público No. 88 Lic. Enrique Sandoval Gómez.						
Estado de Posición Financiera	SÍ	Presenta acumulado al 31 de diciembre de 2012.						
Estado de Actividades (Resultados)	SÍ	Presenta acumulado al 31 de diciembre de 2012.						
Estado de Flujos de Efectivo	NO	Lo anexó en los estados financieros dictaminados.						
Balanzas de comprobación	SÍ	<ul style="list-style-type: none"> Se presentaron por los meses de enero a diciembre de 2012. Se determinó que se no se presentaron las correcciones derivadas de las observaciones que se originaron de la revisión semestral de avance del ejercicio 2012. 						
Auxiliares contables	SÍ	<ul style="list-style-type: none"> Se presentaron por los meses de enero a diciembre de 2012. 						
Conciliaciones bancarias, junto con estados de cuenta bancario y auxiliares contables	SÍ	<table border="1"> <tr> <td>Banco Mercantil del Norte, S.A.</td> <td>No. cta.: 0635460082 Actividades: Ordinarias Saldo: \$155,636.16</td> </tr> <tr> <td>Banco Mercantil del Norte, S.A.</td> <td>No. cta.: 0635460091 Actividades: Específicas Saldo: \$17,869.89</td> </tr> <tr> <td>Banco Mercantil del Norte, S.A.</td> <td>No. cta.: 0635460064 Actividades: Aportaciones militantes Saldo: \$54,605.48</td> </tr> </table>	Banco Mercantil del Norte, S.A.	No. cta.: 0635460082 Actividades: Ordinarias Saldo: \$155,636.16	Banco Mercantil del Norte, S.A.	No. cta.: 0635460091 Actividades: Específicas Saldo: \$17,869.89	Banco Mercantil del Norte, S.A.	No. cta.: 0635460064 Actividades: Aportaciones militantes Saldo: \$54,605.48
		Banco Mercantil del Norte, S.A.	No. cta.: 0635460082 Actividades: Ordinarias Saldo: \$155,636.16					
		Banco Mercantil del Norte, S.A.	No. cta.: 0635460091 Actividades: Específicas Saldo: \$17,869.89					
Banco Mercantil del Norte, S.A.	No. cta.: 0635460064 Actividades: Aportaciones militantes Saldo: \$54,605.48							
Corte de cheques mensuales	SÍ	Lo presenta por cada cuenta y mensualmente.						
Aclaraciones a las anomalías, errores u omisiones detectadas durante la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2012.	NO	Al treinta de marzo de dos mil trece no presentó las aclaraciones al oficio de errores u omisiones técnicas de la revisión semestral de avance del ejercicio 2012, sin embargo, el partido político las presentó el dieciocho de abril de dos mil trece.						
FORMATOS:								
APOM1	SÍ	Presentó por cada uno de los meses de enero a diciembre 2012.						
APOM2	SÍ	Presentó por cada uno de los meses de enero a diciembre 2012.						
APOS1	SÍ	Presentó por cada uno de los meses de enero a diciembre 2012.						
APOS2	SÍ	Presentó por cada uno de los meses de enero a diciembre 2012.						
AUTOFIN 1	NO	No aplica.						
COLECTAS	NO	No aplica.						
RENDIFIN	SÍ	Presentó por cada uno de los meses de enero a diciembre 2012.						
TRANSFER	SÍ	Presentó por cada uno de los meses de enero a diciembre 2012.						
REPAP1	SÍ	Presentó por cada uno de los meses de enero a diciembre 2012.						

Formato	Presentó Sí/No	Comentarios
REPAP2	SÍ	Presentó por cada uno de los meses de enero a diciembre 2012.
PROMP	SÍ	Presentó por cada uno de los meses de enero a diciembre 2012.
PROMP1	SÍ	Presentó por cada uno de los meses de enero a diciembre 2012.
PROP-INT	NO	No aplica.
AAF	SÍ	Presentó por el mes de diciembre 2012.
BAF	SÍ	Presentó el ejercicio 2012.
IAF	SÍ	Presentó al 31 de diciembre de 2012.
CARTA	SÍ	En la que expresa no haber recibido financiamiento según lo establecen los artículos 58 fracción I, último párrafo, 60 del Código Electoral; y 130 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Resulta importante señalar que con fundamento en los artículos 58, fracción I, último párrafo y 60 del Código Electoral del Estado de México, el Partido Acción Nacional exhibió Carta en la que expresa no haber recibido financiamiento proveniente de la banca de desarrollo para la realización de sus actividades y no haber recibido financiamiento prohibido.

4. Entrevista con el dictaminador

El veintitrés de abril de dos mil trece, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 133 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, servidores electorales adscritos al Órgano Técnico de Fiscalización entrevistaron al Contador Público Certificado, auditor externo del Partido Acción Nacional, con el propósito de valorar el dictamen y papeles de trabajo que sustentaron la auditoría practicada a los ingresos y gastos de dos mil doce; entrevista en la que se obtuvieron los resultados siguientes:

- a. El Partido Acción Nacional **omitió presentar la copia Certificada** ante Notario Público **del Registro para Dictaminar** expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 131 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

- b. Por lo que se refiere a la nota 2 **INFORMACIÓN FINANCIERA**, el C.P.C. argumentó que **la información financiera no reconoce el resultado de las actividades del financiamiento público federal ordinario, ejercido por el Comité Ejecutivo Estatal del partido político**, además tampoco se reconocen los activos, pasivos y patrimonio inherentes al financiamiento federal.

- c. Por lo que hace a la nota 5 **INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OPERACIÓN**, inciso b el C.P.C. manifestó que **la obtención de la documentación legal que acredite la legítima propiedad** tanto la adquisición como la enajenación de los inmuebles en cuestión, **está en proceso, así como la obtención de los certificados de inscripción en el registro público de la propiedad** y el adecuado reconocimiento en los estados financieros.

- d. En lo relativo a la nota 6 **CUENTAS POR PAGAR existe un saldo de 8.0 millones (sic) de pesos con antigüedad mayor a un año.**

- e. Con respecto a la nota 7 **IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR**, **el C.P.C. presentó una integración por un saldo de \$11,623,960.60** (Once millones seiscientos veintitrés mil novecientos sesenta pesos 60/100 M.N.), además describe que el IMSS inició facultades de revisión por el período del primero de febrero de dos mil diez al treinta y uno de enero de dos mil doce.
- f. Por lo que se refiere a la nota 9 **PRINCIPALES DIFERENCIAS DE REGISTRO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA**, inciso b, el C.P.C. argumentó que únicamente se refiere a las operaciones derivadas de los recursos del financiamiento público otorgado por el IEEM y **no reconoce el resultado de las actividades del financiamiento público federal ordinario, así como tampoco los activos, pasivos y patrimonio que les son inherentes al Estado de México**. En el inciso f el dictaminador precisó que los egresos, se cargan al financiamiento estatal ordinario y cuando se pagan con recursos federales se reportan en ese financiamiento.

5. Conclusión de la revisión preliminar

Para formarse una opinión técnica contable sobre la información financiera presentada por el Partido Acción Nacional, el Órgano Técnico de Fiscalización, analizó de manera preliminar el origen, monto y volumen del financiamiento público y privado en materia de fiscalización, con el propósito de corroborar la certeza en la aplicación y destino de los

gastos, con el objeto de obtener elementos de juicio y seguridad razonable mediante la realización de procedimientos de auditoría respecto de lo vertido en el dictamen del Contador Público autorizado y presentado por el partido político dentro de su informe, y de esta manera concluir si es suficiente y confiable la información que se encuentra revelada en el mismo, de acuerdo a su importancia, por lo que con fundamento a los artículos 62, fracción II, inciso c del Código Electoral del Estado de México; 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se llevó a cabo la revisión preliminar de los documentos adjuntos al informe anual presentado, realizando la valoración correspondiente y como resultado del estudio se procedió a implementar el “*Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2012*”.

IV. Oficios de comisión y acta circunstanciada de inicio de visita de verificación

1. Formalidades de la visita

Con fundamento en los artículos 52, fracción XXVII, 61, fracción IV, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México; 120, 121 y 122 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el Lic. Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, el veintidós de abril de dos mil trece, notificó al Partido

Acción Nacional, por conducto de sus representantes del órgano interno y ante el Consejo General del Instituto, los oficios IEEM/OTF/169/2013 e IEEM/OTF/176/2013, respectivamente, mediante los cuales hace del conocimiento el lugar, día, hora, objeto de la visita de verificación, servidores electorales comisionados y la obligación de designar testigos de asistencia en la diligencia de revisión a la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos ordinarios dos mil doce, a fin de comprobar la veracidad de lo reportado en su informe anual, respecto del origen, monto, volumen, aplicación y destino de los ingresos obtenidos por concepto de financiamiento público ordinario, para actividades específicas y modalidades diversas de financiamiento.

2. Inicio de la revisión

El veintitrés de abril de dos mil trece, se levantó “ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DE VISITA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL EN QUE SE SUSTENTA EL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DOS MIL DOCE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, en presencia del representante del órgano interno del Partido Acción Nacional, de los testigos designados para observar y vigilar la actuación de la legalidad en la visita de verificación a la documentación comprobatoria que sustenta el informe consolidado dos mil doce y de los servidores electorales designados para la práctica de la visita en el domicilio del partido político, sito en Boulevard Toluca No. 3, Fraccionamiento Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53370, se aperturó la

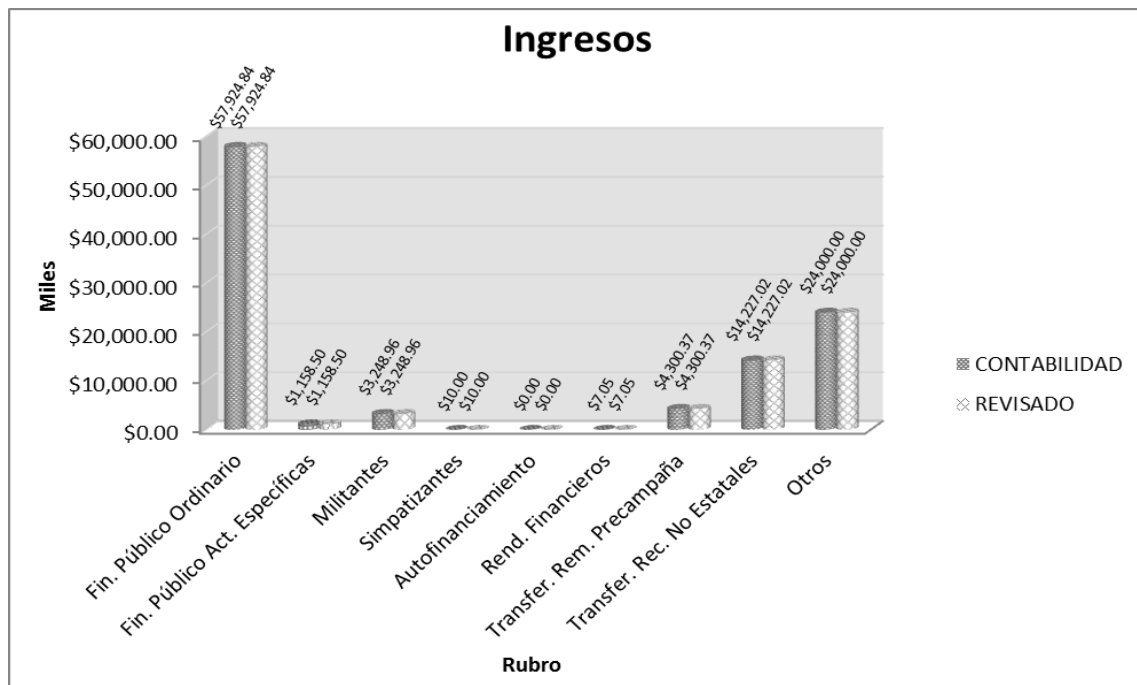
visita de revisión al informe ordinario dos mil doce, conforme al “*Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2012*”, en términos de los artículos 52, fracción XXVII, 61, fracción IV, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México; 120, 121 y 122 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

V. Ingresos

De la revisión a los registros contables y documentación comprobatoria correspondiente, se da cuenta que el Partido Acción Nacional obtuvo ingresos totales en el año dos mil doce, por la cantidad de \$104,876,736.81 (Ciento cuatro millones ochocientos setenta y seis mil setecientos treinta y seis pesos 81/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Concepto	Contabilidad	Revisado	%
Financiamiento público	\$59,083,341.48	\$59,083,341.48	100
Financiamiento público ordinario	\$57,924,844.56	\$57,924,844.56	100
Financiamiento público por actividades específicas	\$1,158,496.92	\$1,158,496.92	100
Financiamiento privado	\$7,566,374.69	\$7,566,374.69	100
Financiamiento por la militancia	\$3,248,957.99	\$3,248,957.99	100
<i>Efectivo</i>	\$3,116,940.08	\$3,116,940.08	100
<i>Especie</i>	\$132,017.91	\$132,017.91	100
Financiamiento de simpatizantes	\$10,000.00	\$10,000.00	100
<i>Efectivo</i>	\$10,000.00	\$10,000.00	100
<i>Especie</i>	\$0.00	\$0.00	100
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	100
Rendimientos financieros	\$7,045.42	\$7,045.42	100
Transferencias de recursos no estatales (remanente de precampaña)	\$4,300,371.28	\$4,300,371.28	100

Concepto	Contabilidad	Revisado	%
Transferencias de recursos no estatales (actividades ordinarias)	\$14,227,020.64	\$14,227,020.64	100
Otros ingresos (Ganancia en enajenación de inmueble)	\$24,000,000.00	\$24,000,000.00	100
SUMA	\$104,876,736.81	\$104,876,736.81	



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

1. Financiamiento público para actividades ordinarias y específicas

Conforme al Acuerdo IEEM/CG/09/2012, el veintitrés de enero del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, autorizó la entrega del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas, por la cantidad de \$57,924,844.56 (Cincuenta y siete millones novecientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro

pesos 56/100 M.N.) y \$1,158,496.92 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos 92/100 M.N.), respectivamente.

Así las cosas, el financiamiento público ordinario y específico reconocido en contabilidad coinciden con el financiamiento público autorizado, mismos que se encuentran registrados y soportados con la documentación comprobatoria, consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos, por lo que una vez realizado el análisis y estudio correspondiente, se determinaron resultados satisfactorios.

2. Financiamiento por militantes

2.1. Efectivo y especie

En esta modalidad de ingresos, el partido político obtuvo la cantidad de \$3,248,957.99 (Tres millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 99/100 M.N.); al respecto se precisa que la cantidad se conforma por las aportaciones individuales de los militantes conforme a los montos mínimos y máximos informados al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio TE/505/2012 del nueve de enero de dos mil doce, con base en lo dispuesto por los artículos 58, fracción VI, inciso a, del Código Electoral del Estado de México; 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, mismos que se encuentran registrados

contablemente y soportados con la documentación comprobatoria, consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y formatos de aportaciones de militantes, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados satisfactorios.

3. Financiamiento de simpatizantes

3.1. Efectivo y especie

En esta modalidad de financiamiento, el partido político obtuvo ingresos por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.); al respecto se precisa que la cantidad se conforma por una aportación individual, conforme a lo dispuesto por los artículos 58, fracción VI, inciso b, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 45, 46 y 47 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, misma que se encuentra registrada y soportada con la documentación comprobatoria, consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y formato de aportaciones de simpatizantes, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados satisfactorios.

4. Autofinanciamiento

En esta modalidad de ingresos, conforme a los registros contables, el partido político no reconoció cantidad alguna.

5. Financiamiento por rendimientos financieros

Por esta modalidad de ingresos se obtuvo la cantidad de \$7,045.42 (Siete mil cuarenta y cinco pesos 42/100 M.N.), al respecto se precisa que de conformidad con los artículos 58, base VI, inciso d, numerales 1 y 3 del Código Electoral del Estado de México; 59, párrafo primero, 60 y 61 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados y soportados con la documentación comprobatoria, consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios y formatos de rendimientos financieros, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados satisfactorios.

6. Aportaciones por transferencias (remanente de precampaña)

Por esta modalidad de ingresos, se obtuvo la cantidad de \$4,300,371.28 (Cuatro millones trescientos mil trescientos setenta y un pesos 28/100 M.N.), que conforme a los artículos 33, 63, 64, 66 y 67 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados y soportados con la documentación

comprobatoria, consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de ingresos y formatos de transferencias, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se detectó que el partido político no realizó la correcta presentación de este concepto en el estado de actividades, por lo que deberá aclarar lo conducente.

7. Aportaciones por transferencias (actividades ordinarias)

Por esta modalidad de ingresos, se obtuvo la cantidad de \$14,227,020.64 (Catorce millones doscientos veintisiete mil veinte pesos 64/100 M.N.), que conforme a los artículos 63, 64, 66 y 67 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados y soportados con la documentación comprobatoria, consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de ingresos y formatos de transferencias, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se detectó que el partido político no realizó la correcta presentación de este concepto en el estado de actividades, ya que utilizó el concepto "*Transferencias de actividades ordinarias*", diferente a lo estipulado en el artículo 62 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en el que señala que debe ser *Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional*, por lo que deberá aclarar lo conducente.

8. Otros ingresos

Por esta modalidad de ingresos, se obtuvo la cantidad de \$24,000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de venta de activos fijos; \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), corresponden a venta de terreno y los otros \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), corresponden a la edificación, que se encuentra registrada y soportada parcialmente con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, documentación inherente a contrato de compra-venta, contrato de permuta, convenio de cesión de deuda y convenio de compensación en especie, planos, etc., sin embargo, el partido deberá presentar el origen de los recursos para su edificación, así como los criterios aplicados para determinar el valor del edificio correspondiente. Aunado a lo anterior, se observó que el partido político no realizó la correcta presentación de este concepto en el estado de actividades, ya que utilizó el concepto de “*Ganancia en enajenación de inmueble*”, diferente a lo estipulado en el catálogo del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, que señala los conceptos de: *Venta de terrenos* y *Venta de edificios*, por lo que el partido deberá utilizar estos conceptos en el estado de actividades.

VI. Gastos

Los gastos que reportó el partido político por el ejercicio dos mil doce, ascendieron a la cantidad de \$84,888,818.17 (Ochenta y cuatro millones

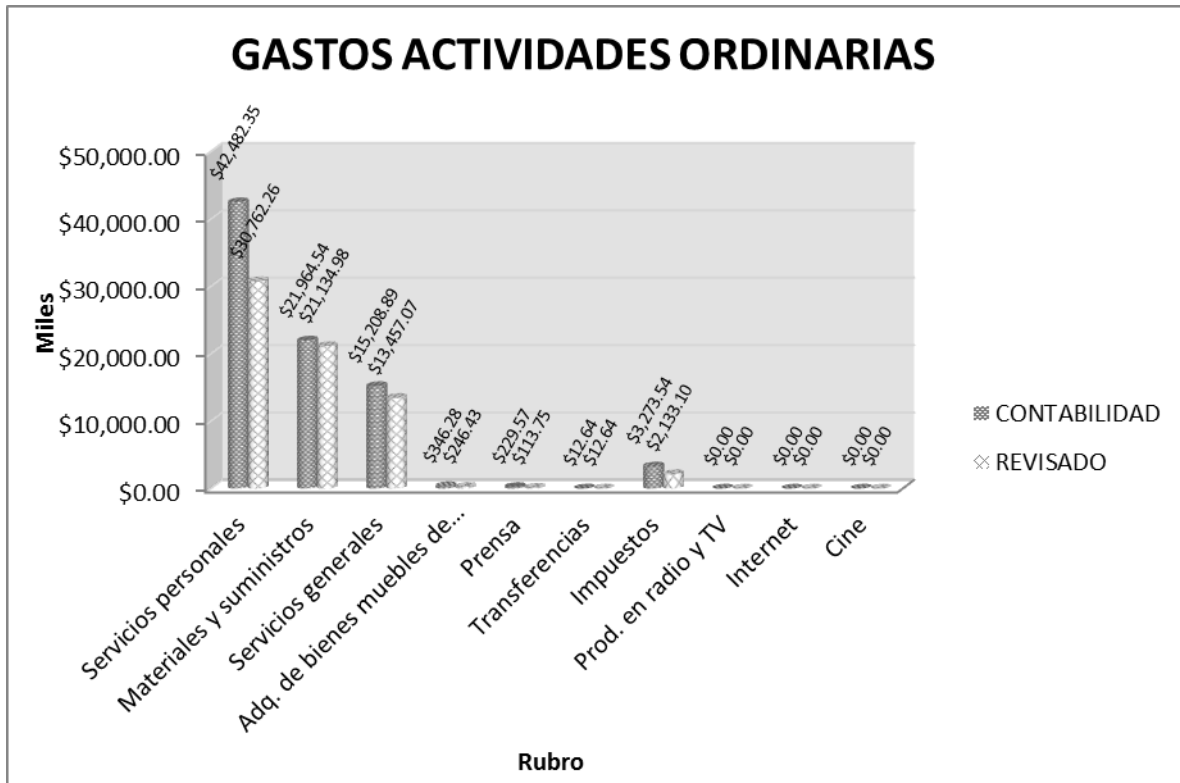
ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos dieciocho pesos 17/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Gastos por actividades ordinarias	\$83,517,811.89
Gastos por actividades específicas	\$1,371,006.28
SUMA	\$84,888,818.17

1. Actividades ordinarias

Los gastos correspondientes a las actividades ordinarias, ascendieron a la cantidad de \$83,517,811.89 (Ochenta y tres millones quinientos diecisiete mil ochocientos once pesos 89/100 M.N.), como a continuación se detalla:

Concepto	Contabilidad	Revisado	%
Servicios personales	\$42,482,345.48	\$30,762,257.06	72
Materiales y suministros	\$21,964,542.94	\$21,134,975.77	96
Servicios generales	\$15,208,891.43	\$13,457,066.75	88
Adquisición de bienes muebles de poco valor	\$346,284.88	\$246,428.85	71
Prensa	\$229,572.20	\$113,750.40	50
Transferencias	\$12,635.00	\$12,635.00	100
Impuestos	\$3,273,539.96	\$2,133,095.96	65
Producción en radio y televisión	\$0.00	\$0.00	-
Internet	\$0.00	\$0.00	-
Cine	\$0.00	\$0.00	-
SUMA	\$83,517,811.89	\$67,860,209.79	



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

1.1. Servicios personales

Por este rubro de gastos se ejerció la cantidad de \$42,482,345.48 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 48/100 M.N.), donde el gasto más representativo correspondió a sueldos y salarios por la cantidad de \$35,462,404.07 (Treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 07/100 M.N.), que de conformidad con los artículos 71 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y

soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos y documentación comprobatoria correspondiente, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determinó que el partido político no incluyó a 139 trabajadores del Partido Acción Nacional, en el “Sistema Único de Autodeterminación de Cuotas” del IMSS, además, en el mismo sistema se incluyeron siete personas sin haber sido localizadas en las nóminas del mes de diciembre de dos mil doce, asimismo, se determinó que dos trabajadores no recibieron ningún emolumento, sin embargo, aparecen en la Cédula de determinación de cuotas, por lo que el partido político deberá aclarar lo conducente.

1.2. Materiales y suministros

Por este rubro de gasto se ejerció la cantidad de \$21,964,542.94 (Veintiún millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.), donde el gasto más representativo correspondió a material promocional por la cantidad de \$6,037,250.72 (Seis millones treinta y siete mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), que de conformidad con los artículos 71 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos y documentación comprobatoria correspondiente, por lo que una vez

realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados satisfactorios.

1.3. Servicios generales

Por este rubro de gastos se ejerció la cantidad de \$15,208,891.43 (Quince millones doscientos ocho mil ochocientos noventa y un pesos 43/100 M.N.), donde el gasto más representativo correspondió a eventos por la cantidad de \$4,219,692.79 (Cuatro millones doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y dos pesos 79/100 M.N.), que de conformidad con los artículos 71, 77 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos y documentación comprobatoria correspondiente, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados satisfactorios.

1.4. Adquisición de bienes muebles de poco valor

Por este rubro de gasto se ejerció la cantidad de \$346,284.88 (Trescientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), donde el gasto más representativo correspondió a mobiliario y equipo por la cantidad de \$180,585.15 (Ciento ochenta mil quinientos ochenta y cinco pesos 15/100 M.N.), que de conformidad con

los artículos 71, 84 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos y documentación comprobatoria correspondiente, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados satisfactorios.

1.5. Prensa

Por este rubro de gastos se ejerció la cantidad de \$229,572.20 (Doscientos veintinueve mil quinientos setenta y dos pesos 20/100 M.N.), que de conformidad con los artículos 71, 86 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos y documentación comprobatoria correspondiente, sin embargo, el partido político no reflejó dicho saldo en el estado de actividades, por lo que deberá realizar la adecuada presentación en el estado financiero, con el saldo correcto.

1.6. Transferencias

Por este rubro de gastos se ejerció la cantidad de \$12,635.00 (Doce mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), que de conformidad con

los artículos 71 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos y documentación comprobatoria correspondiente, sin embargo, se observó que en el estado de actividades la cantidad registrada es de \$1,583,643.00 (Un millón quinientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), por lo que el partido deberá realizar la presentación adecuada de este concepto en el estado financiero, con el saldo correcto.

1.7. Impuestos

Por este rubro de gastos se ejerció la cantidad de \$3,273,539.96 (Tres millones doscientos setenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos 96/100 M.N.), que de conformidad con los artículos 71 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos y documentación comprobatoria correspondiente, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados satisfactorios.

1.8. Producción en radio y televisión

Del análisis y estudio realizados a la información financiera del partido político, se determinó que no efectuó gastos por este concepto.

1.9. Internet

Del análisis y estudio realizados a la información financiera del partido político, se determinó que no efectuó gastos por este concepto.

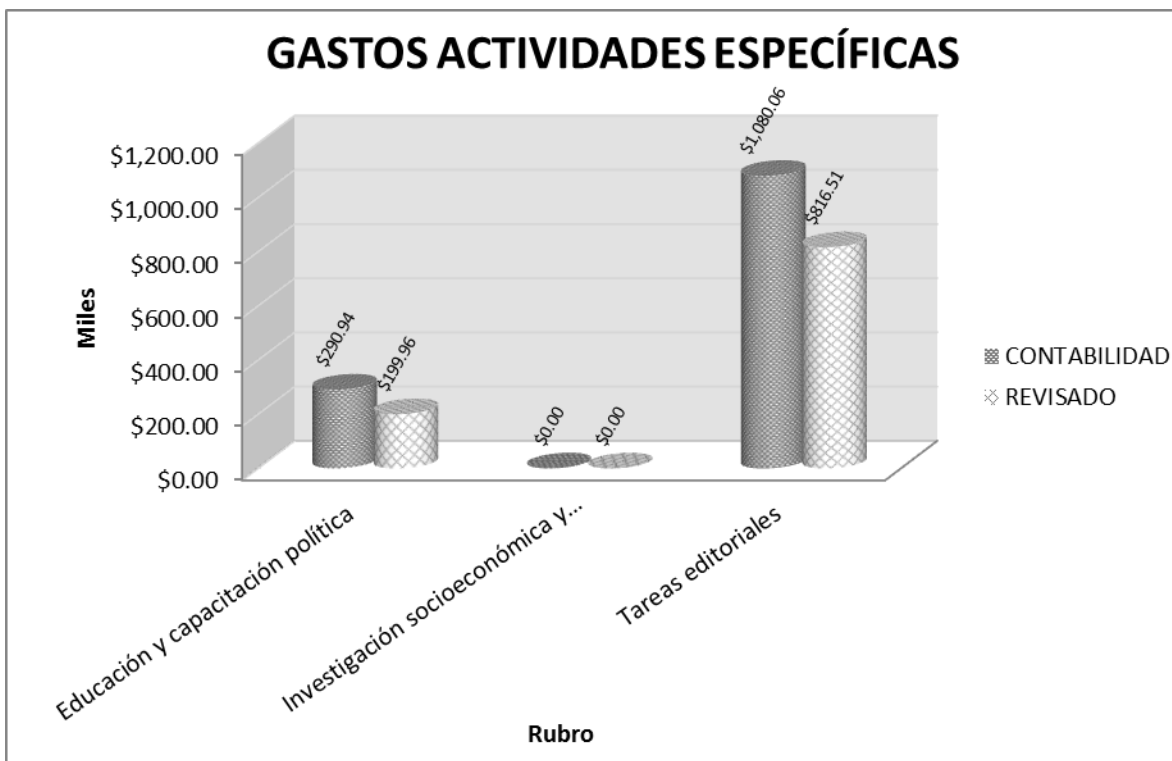
1.10. Cine

Del análisis y estudio realizados a la información financiera del partido político, se determinó que no efectuó gastos por este concepto.

2. Actividades específicas

Los gastos para la realización de actividades específicas, ascienden a la cantidad de \$1,371,006.28 (Un millón trescientos setenta y un mil seis pesos 28/100 M.N.), como a continuación se detalla:

Concepto	Contabilidad	Revisado	%
Educación y capacitación política	\$290,941.88	\$199,957.40	69
Investigación socioeconómica y política	\$0.00	\$0.00	-
Tareas editoriales	\$1,080,064.40	\$816,512.40	76
SUMA	\$1,371,006.28	\$1,016,469.80	



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

Una vez realizado el estudio y análisis correspondiente se verificó que dichos gastos se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos y documentación comprobatoria correspondiente, sin embargo, se observó que en el estado de actividades la cantidad registrada es de \$29,572.00 (Veintinueve mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por lo que el partido deberá realizar la presentación adecuada del estado financiero, con el saldo correcto.

2.1. Educación y capacitación política

Por este rubro de gastos se ejerció la cantidad de \$290,941.88 (Doscientos noventa mil novecientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.), que de conformidad con los artículos 71 y 94, inciso a del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos y documentación comprobatoria correspondiente, sin embargo, el partido político deberá aclarar los gastos realizados por concepto de posgrados por la cantidad de \$128,182.40 (Ciento veintiocho mil ciento ochenta y dos pesos 40/100 M.N.).

2.2. Investigación socioeconómica y política

Del análisis y estudio realizados a la información financiera del partido político, se determinó que no efectuó gastos por este concepto.

2.3. Tareas editoriales

Por este rubro de gastos se ejerció la cantidad de \$1,080,064.40 (Un millón ochenta mil sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), que de conformidad con los artículos 71 y 94, inciso c del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la

documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos y documentación comprobatoria correspondiente, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados satisfactorios.

3. Resultado del ejercicio

El remanente que obtuvo el partido político asciende a la cantidad de \$19,987,918.64 (Diecinueve millones novecientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho pesos 64/100 M.N.); que es resultado de disminuir a los ingresos totales por \$104,876,736.81 (Ciento cuatro millones ochocientos setenta y seis mil setecientos treinta y seis pesos 81/100 M.N.), los gastos totales ejercidos por la cantidad de \$84,888,818.17 (Ochenta y cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos dieciocho pesos 17/100 M.N.), mismo que se encuentra registrado en contabilidad y soportado con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación y auxiliares contables, por lo que una vez realizado el análisis y estudio correspondiente, se determinaron resultados satisfactorios.

Concepto	Importe
Ingresos totales	\$104,876,736.81
Gastos totales	\$84,888,818.17
Resultado del ejercicio	\$19,987,918.64



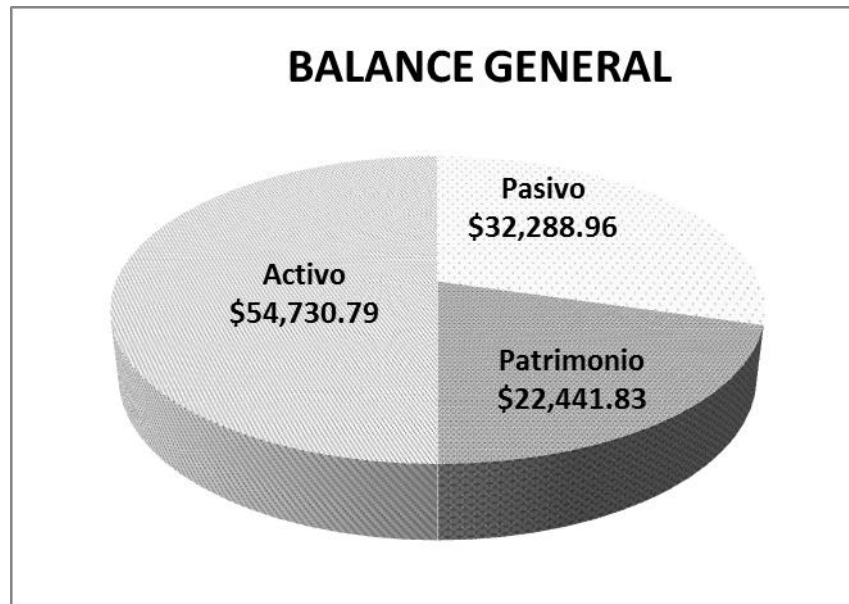
Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

VII. Bienes y obligaciones

La situación financiera del partido político por el ejercicio dos mil doce, es como a continuación se muestra:

Concepto	Importe
ACTIVO:	
<i>Circulante</i>	
Caja	\$35,000.00
Bancos	\$228,111.53
Almacén	\$0.00
Inversiones en valores y fideicomisos	\$0.00
Cuentas por cobrar	\$1,819,279.60
Deudores diversos	\$438.39
Gastos por comprobar	\$0.51
Anticipo a proveedores	\$0.00
SUMA	\$2,082,830.03
<i>Fijo</i>	
Terrenos	\$13,549,847.80
Edificio	\$13,680,789.49
Mobiliario y equipo	\$4,232,411.18

Concepto	Importe
Equipo de transporte	\$12,246,228.96
Equipo de cómputo	\$7,448,295.05
Equipo de sonido y video	\$1,236,600.11
Maquinaria y equipo	\$0.00
Equipo de radiocomunicación	\$0.00
SUMA	\$52,394,172.59
Diferido	
Depósitos en garantía	\$253,790.59
SUMA	\$253,790.59
TOTAL ACTIVO:	\$54,730,793.21
PASIVO:	
Corto plazo	
Proveedores	\$0.00
Acreedores diversos	\$17,726,475.92
Cuentas por pagar	\$96,413.22
Acreedores comités	\$2,842,112.66
Impuestos por pagar	\$11,623,960.60
TOTAL PASIVO:	\$32,288,962.40
PATRIMONIO DEL PARTIDO:	
Resultado de ejercicios anteriores	\$2,453,912.17
Resultado del ejercicio 2012	\$19,987,918.64
TOTAL PATRIMONIO:	\$22,441,830.81
SUMA DEL PASIVO MÁS PATRIMONIO	\$54,730,793.21
CUENTAS DE ORDEN	\$0.00



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

1. Activo

El activo total que comprende los bienes y derechos del partido político al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, asciende a la cantidad de \$54,730,793.21 (Cincuenta y cuatro millones setecientos treinta mil setecientos noventa y tres pesos 21/100 M.N.), que se integra como sigue:

1.1. Caja

Se reportó un flujo de efectivo por la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), misma que se encuentra registrada en

contabilidad y soportada con estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables y pólizas, por lo que una vez realizado el análisis y estudio, se determinaron resultados satisfactorios.

1.2. Bancos

Para el control de sus operaciones, el partido político reconoció las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Cuenta	Saldo	Comentarios
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0635460082	\$155,636.16	Actividades ordinarias.
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0635460091	\$17,869.89	Actividades específicas.
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0635460064	\$54,605.48	Actividades aportaciones de militantes.
SUMA		\$228,111.53	

Saldo que se encuentra registrado en contabilidad y soportado con estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas, conciliaciones bancarias, estados de cuenta y corte de cheques, por lo que una vez realizado el análisis y estudio, se determinaron resultados satisfactorios.

Las cuentas bancarias se encuentran aperturadas a nombre del Partido Acción Nacional y manejadas mancomunadamente, en términos del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

1.3. Almacén

Del análisis y estudio realizados a la información financiera del partido político, se determinó que no efectuó manejo de almacén.

1.4. Inversiones en valores y fideicomisos

Del análisis y estudio realizados a la información financiera del partido político, se determinó que no efectuó inversiones.

1.5. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar a favor del partido político, ascienden a la cantidad de \$1,819,279.60 (Un millón ochocientos diecinueve mil doscientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.); misma que se integra de la siguiente manera:

Comité Municipal	Monto
Acolman	\$43,829.68
Aculco	\$16,113.21
Atenco	\$4,385.63
Atizapán	\$3.80
Atlautla	\$42,576.69
Cocotitlán	\$1,870.96
Chicoloapan	\$56,976.76
Ecatepec	\$532,476.37
Huehuetoca	\$38.49
Hueyoxtla	\$25,791.59
Huixquilucan	\$204,121.51
Isidro Fabela	\$6,801.32
Ixtapan del Oro	\$3,217.88
Xalatlaco	\$41,577.89
Jilotzingo	\$7,634.06
Jiquipilco	\$9,918.92
Joquicingo	\$11,299.17

Comité Municipal	Monto
Lerma	\$82,063.34
Luvianos	\$13,248.68
Nicolás Romero	\$62,640.23
Ocoyoacác	\$32,007.47
Ocuilan	\$58,342.50
Ozumba	\$18,223.15
La Paz	\$38,559.51
Rayón	\$17,047.03
San Simón de Guerrero	\$30,143.94
Santo Tomás de los Plátanos	\$4,156.36
Tejupilco	\$3,521.64
Temamatla	\$24,023.27
Temascalapa	\$18,314.41
Tenancingo	\$9.66
Tenango del Aire	\$16,277.94
Tenango del Valle	\$19,729.62
Teoloyucan	\$23,351.65
Teotihuacán	\$29,037.70
Tepetlaoxtoc	\$31,018.05
Tonatico	\$21,047.45
Tultepec	\$48,349.41
Tultitlán	\$11.77
Villa de allende	\$17,701.43
Xonacatlán	\$2,236.82
Zacazonapan	\$11,278.72
Zinacantepec	\$60,095.72
Zumpango	\$107,859.96
Tonanitla	\$20,348.24
SUMA	\$1,819,279.60

Por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinaron resultados satisfactorios.

1.6. Deudores Diversos

Esta cuenta asciende a la cantidad de \$438.39 (Cuatrocientos treinta y ocho pesos 39/100 M.N.); misma que está reconocida en contabilidad y soportada con la documentación comprobatoria, consisten en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables y pólizas, en términos del artículo 73 del Reglamento de Fiscalización a las

Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, el saldo no mostró movimientos contables mayores a un año, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinaron resultados satisfactorios.

1.7. Gastos por comprobar

Del análisis y estudio realizados a la información financiera del partido político, al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se comprobó que tiene un saldo de \$0.51 (Cero pesos 51/100 M.N.), que por su baja importancia relativa, se determinaron resultados satisfactorios.

1.8. Anticipo a proveedores

Del análisis y estudio realizados a la información financiera del partido político, se determinó que no efectuó anticipos a proveedores.

1.9. Activo fijo

Este rubro mostró un saldo de \$52,394,172.59 (Cincuenta y dos millones trescientos noventa y cuatro mil ciento setenta y dos pesos 59/100 M.N.), mismo que se integra como sigue:

Concepto	Saldo Inicial	Incrementos	Bajas	Saldo Final
Terrenos	\$2,169,039.07	\$12,000,000.00	\$619,191.27	\$13,549,847.80
Edificio	\$4,210,442.22	\$12,084,508.11	\$2,614,160.84	\$13,680,789.49
Mobiliario y equipo	\$4,108,131.17	\$124,280.01	\$0.00	\$4,232,411.18
Equipo de transporte	\$11,122,228.96	\$1,124,000.00	\$0.00	\$12,246,228.96
Equipo de cómputo	\$6,048,671.44	\$1,429,293.61	\$29,670.00	\$7,448,295.05
Equipo de sonido y video	\$1,008,532.74	\$228,067.37	\$0.00	\$1,236,600.11
Maquinaria y equipo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Concepto	Saldo Inicial	Incrementos	Bajas	Saldo Final
Equipo de radiocomunicación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUMA	\$28,667,045.60	\$26,990,149.10	\$3,263,022.11	\$52,394,172.59

Los incrementos y bajas realizados durante el ejercicio dos mil doce, se encuentran registrados en contabilidad y soportados parcialmente con la documentación comprobatoria, consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas, comprobantes fiscales y formatos de alta o baja, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se solicitó al partido político, exponer a este órgano electoral fiscalizador, los criterios técnicos, administrativos, contables, de costos y jurídicos que llevaron a determinar el valor contable de la edificación en \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.); en su caso, coherente con las Normas de Información Financiera A-6 y C-6.

1.10. Depósitos en garantía

El saldo de esta cuenta asciende a la cantidad de \$253,790.59 (Doscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa pesos 59/100 M.N.); misma que proviene de ejercicios anteriores, por lo que no hay situaciones adicionales que reportar.

2. Pasivo

El saldo de las obligaciones al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, ascienden a la cantidad de \$32,288,962.40 (Treinta y dos millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 40/100

M.N.), misma que es de alta importancia relativa, por lo que el partido político deberá realizar un plan de reestructuración de deuda para que dicho saldo disminuya, y en su caso reconocer las provisiones que sean necesarias, con el objetivo de prever recursos y contar con la liquidez necesaria para hacer frente a sus obligaciones. Este rubro se integra como sigue:

2.1. Proveedores

La cuenta de proveedores asciende a la cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); por lo que una vez realizados el análisis y estudio a la información financiera del partido político, se determinó que no existen situaciones que reportar.

2.2. Acreedores diversos

El saldo de esta cuenta ascendió a la cantidad de \$17,726,475.92 (Diecisiete millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.); misma que se integra de la siguiente manera:

Acreeedor	Importe
Cuenta Federal	\$37,876.55
Evangelina Nava Cornejo	\$12,914.28
Francisco Garate Chapa	\$216,150.00
Pedro Flores Olvera	\$1,071.00
Sergio Monterrubio Miranda	\$2,656.50

Acreeedor	Importe
Noé Aguilar Tinajero	\$14,567.47
Análisis de Resultados de Comunicación	\$359,400.00
Prestamos	\$4,646,534.80
I.M.S.S.	\$28,659.53
Infonavit	\$18,417.55
Cristóbal López Jaimes	\$6,692.00
Francisco Bautista Vargas	\$6,000.00
Ignacio Labra Delgadillo	\$2,098.07
Joel A. Loperena	\$1,992.00
Alejandra Gudiño	\$306.00
Astolfo Vicencio Tovar	\$36,603.98
Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	\$20,650.32
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A.	\$10,993.32
Creatividad Integral en Propaganda y Publicidad	\$1,136,400.00
Jaime Cano Gómez	\$15,363.76
Víctor Guerrero	\$6,938.50
Milenio Diario, S.A. de C.V.	\$55,880.52
Cía. Periodística del Sol de México, S.A. de C.V.	\$36,312.64
Antonio Vázquez Carballo	\$6,453.80
Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V.	\$5,200.00
Alejandro Olvera Entzana	\$3,365.00
FONACOT	\$0.40
Jorge Pérez Soto	\$13,861.00
Juárez Meza Eduardo Arturo	\$14,062.77
Alcántara Cervantes José Martín	\$26,044.44
Cta. concentradora por impuestos	\$28,440.00
Juan Manuel Mendieta Hernández	\$2,844.00
Carlos Galicia Jiménez	\$2,504.00
Juan Carlos Cruz Chávez	\$724.00
Alma Yuridia Araujo Vargas	\$1,796.00
José Eduardo Cisneros Valencia	\$649.00
Alejandro Sánchez Domínguez	\$59,007.88

Acreeedor	Importe
Verónica Lucina Pérez García	\$352.00
Alejandro Castro Valencia	\$6,193.92
Mireya Itzel Martínez Cedillo	\$857.00
Ana Cortes Montaña	\$607.00
Ma. Guadalupe Mondragón González	\$1,079.00
Oscar Sánchez Juárez	\$26,015.09
Eduardo Monjaráz	\$729.00
Juan Carlos Díaz Flores	\$2,597.50
Adrián Juárez Jiménez	\$931.00
Héctor Eduardo Esquivel	\$288.51
César Augusto Maya Cruz	\$4,998.87
Jorge Salvador Quintero	\$16,351.79
Rafael Santoyo Domínguez	\$1,321.00
Rene Sánchez Álvarez	\$9,964.48
Justino Castillo Plancarte	\$20,000.00
Julio César Contreras Sánchez	\$32,500.00
Manuel Ernesto Ordoñez De Santiago	\$42,550.00
GP Mark, S.A. de C.V.	\$361,600.25
Edgar Monjaráz Díaz	\$9,000.00
Adrián Carlos Benítez García	\$536.00
Alfredo Silva Valdéz	\$4,239.12
José Ricardo Celada Neri	\$2,505.09
CEN (impuestos)	\$390,549.15
Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	\$2,499,490.01
Sergio Aparicio Ramírez	\$43.00
Ruth Jiménez Millán	\$1,506.63
Angélica Fabiola Orihuela Cruz	\$1,581.83
Juan José Guerrero Rendón	\$921.81
Juan Carlos González Rodríguez	\$1,071.00
Carlos Rivera González	\$48.00
Juan Carlos Uribe Padilla	\$2,854.00
Jesús Morales Aceves	\$2,598.00

Acreeedor	Importe
Lionel Funes Díaz	\$1,124.21
García Blas Francisco Javier	\$3,285.00
Comerlora, S.A. de C.V.	\$632,042.34
Eagle, insumos y suministros para el desarrollo	\$61,748.26
Style Print, S.A de C.V	\$6,728.00
José Fernández Caballero	\$3,215.34
Alejandro Sánchez Valdéz	\$11,454.19
Jesús Mendoza Rodríguez	\$28.00
Víctor Hugo Miranda Maruri	\$153.43
José Francisco Valencia Magaña	\$0.01
Gabino Jasso Aguirre	\$10,549.63
Héctor Quezada Quezada	\$50.00
Elvia García García	\$2,299.34
Raúl Ayala Melgoza	\$8,120.00
Castro Gómez Mayra	\$5,246.15
Ruiz Ulloa Griselda	\$5,314.40
Víctor Hugo Sondón Saavedra	\$12,439.70
Humberto Córdova Morales	\$518.00
Genaro Horta Velásquez	\$15,000.00
Humberto Eduardo Cañibe Cuevas	\$1,995.00
Jorge López Sánchez	\$641.40
Teresa Garduño Suárez	\$11,762.00
José de Jesús Castillo Salazar	\$4,525.50
María del Carmen Cervantes Hurtado	\$23,936.19
Mac Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.	\$14,740.99
Aldo Francisco Vega Martínez	\$5,659.30
Editorial Sixbro, S.A. de C.V.	\$6,380.00
José Luis Franco Reyes	\$277,572.38
Pedro Hernández Martínez	\$6,607.21
Arturo Martínez Valadez	\$19,952.00
Julio César Murillo Pérez	\$56,240.00
Ángel Carlos Rivero González	\$408.00

Acreeedor	Importe
Alfredo Oropeza Méndez	\$89.00
Javier Jiménez Nieto	\$967.08
Ángel Flores Pérez	\$11,939.62
Juan Alberto Peralta Félix	\$21,100.00
Vicente Navas Gómez	\$10,700.00
Ma. de Lourdes Guzmán Patiño	\$2,200.00
Agustín Torres Saavedra	\$13,700.00
Ecatepec, S.A. de C.V.	\$357,972.14
Raymundo Guzmán Corroviñas	\$19,015.77
Carlos C. Velázquez Amador	\$939.89
Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	\$36,100.00
Héctor Jesús Zagal Arreguin	\$5,000.00
Martín Alfaro Hernández	\$2,346.29
AVM Comercializadora, S.A. de C.V.	\$416,360.50
Armando Sánchez Paéz	\$3,000.00
Teodoro Waldo Martínez	\$9,000.00
Francisco Javier Flores Pérez	\$3,415.90
Francisco Alberto Vega Rodríguez	\$22,999.99
José Emmanuel Alberto Gómez Torres	\$487.94
Varas Gómez Luis	\$13,601.00
Led Roberto Schemelensky Castro	\$3,944.00
Benjamín Barrios Landeros	\$2,587.90
Mauricio Molina Cruz	\$11,670.10
Maribel Reyes Rivera	\$7,078.73
Isabel Ramírez Torres	\$2,000.00
María Garduño Zarate	\$2,000.00
Seguros Afirme S.A de C.V.	\$36,713.63
María del Rocío Chávez Márquez	\$1,666.00
Esteban Ramírez Castro	\$8,716.07
Ángel Gómez Salazar	\$0.40
Multiservicios Nuevo Día, S.A. de C.V.	\$5,800.00
Mauricio Estrada Posadas	\$64,960.00

Acreeedor	Importe
Dulce Cristina Cárdenas Piña	\$10,253.41
Mac Impresos Comerciales, S.A. de C.V.	\$126,556.00
María Eugenia Mendoza Ortega	\$240,000.00
Leticia Silva Solórzano	\$4,111.30
Impresos Santiago, S.A. de C.V.	\$41,296.00
María Yolanda Mendoza Alva	\$7,423.76
Adolfo Mendoza Atriano	\$34,968.75
Irma Acosta Rangel	\$105,096.00
Hacienda San Andrés Atoto, S.A.	\$59,400.00
Sinuhe Zarate Ruíz	\$107,880.00
Martín Molero López	\$58,345.33
Roberto A. Duhart Pacheco	\$2,057.40
Geovanny Ramírez Castro	\$6,111.10
María marcela García Ortiz	\$6,310.40
Impresos y Ediciones Centro, S.A. de C.V.	\$29,000.00
Juan Manuel Jasso Roldan	\$5.24
Comercializadora Norro, S.A. de C.V.	\$3,378,964.00
Roberto Leonel Lomelí Lomelí	\$148.74
Carlos Armando Carbajal Giles	\$23,200.00
Salvador Ramos Fabia	\$5,742.00
Omar Iván Chahuantitla Navarrete	\$41,029.20
Suárez del Real y Galván Flores, S.C.	\$52,200.00
Gutiérrez Enríquez Consultores, S.C.	\$103,008.00
Comercializadora Pisavi, S.A. de C.V.	\$667,136.25
RCV	\$23,113.99
SUMA	\$17,726,475.92

Una vez realizado el estudio correspondiente, se constató que las obligaciones están registradas contablemente y soportadas con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas y comprobantes

fiscales, por lo que una vez realizado el estudio respectivo conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados satisfactorios.

2.3. Cuentas por pagar

El saldo de esta cuenta ascendió a la cantidad de \$96,413.22 (Noventa y seis mil cuatrocientos trece pesos 22/100 M.N.); misma que se integra de la siguiente manera:

Cuenta por pagar	Importe
Sueldos por pagar	\$1.98
Sueldos por pagar de comités	\$0.43
Vales de despensa	\$96,410.81
SUMA	\$96,413.22

Una vez realizado el estudio correspondiente, se constató que las obligaciones están registradas contablemente y soportadas con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas, comprobantes fiscales y contratos correspondientes, por lo que una vez realizado el estudio respectivo conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados satisfactorios.

2.4. Acreedores comités

El saldo de esta cuenta ascendió a la cantidad de \$2,842,112.66 (Dos millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento doce pesos 66/100 M.N.); misma que se integra de la siguiente manera:

Comité	Importe
Acambay	\$32,827.22
Almoloya de Alquisiras	\$32,996.25
Almoloya de Juárez	\$53,458.41
Almoloya del Río	\$23,783.64
Amanalco de Becerra	\$2,503.84
Amatepec	\$14,823.34
Amecameca	\$24,920.35
Apaxco	\$37,588.98
Atizapán de Zaragoza	\$232,243.46
Atlacomulco	\$77,181.39
Axapusco	\$23,352.57
Ayapango	\$949.80
Calimaya	\$3,353.60
Capulhuac	\$34,237.33
Coacalco	\$3,552.14
Coatepec Harinas	\$1,547.73
Coyotepec	\$26,140.08
Cuautitlán Izcalli	\$128,073.79
Cuautitlán México	\$59,772.36
Chalco	\$42,115.20
Chapa de Mota	\$27,686.15
Chapultepec	\$1,773.51
Chiautla	\$7,493.94
Chiconcuac	\$29,468.37
Chimalhuacán	\$9,385.11
Donato Guerra	\$2,374.59
Ecatzingo	\$470.01
Ixtapaluca	\$46,806.63
Ixtapan de la Sal	\$19,934.14
Ixtlahuaca	\$5,205.98
Jaltenco	\$28,395.05
Jilotepec	\$48,033.43

Comité	Importe
Jocotitlán	\$14,250.89
Juchitepec	\$9,428.11
Malinalco	\$14,978.77
Melchor Ocampo	\$14,650.90
Mexicaltzingo	\$16,802.49
Morelos	\$16,652.50
Naucalpan	\$169,704.08
Nextlalpan	\$24,856.25
Nezahualcóyotl	\$198,917.51
Nopaltepec	\$24,956.76
El Oro	\$67,662.49
Otumba	\$28,640.47
Otzoloapan	\$5,368.26
Otzolotepec	\$21,847.00
Papalotla	\$2,259.20
Polotitlán	\$34,134.18
San Antonio La Isla	\$3,858.73
San Felipe del Progreso	\$43,342.71
San José del Rincón	\$4,732.03
San Martín de las Pirámides	\$18,862.21
San Mateo Atenco	\$62,516.34
Soyaniquilpan	\$55,222.48
Sultepec	\$33,972.30
Tecámac	\$139,950.74
Temascalcingo	\$37,001.76
Temascaltepec	\$5,639.23
Temoaya	\$24,229.63
Tepetlixpa	\$7,249.02
Tepotzotlán	\$44,280.31
Tequixquiác	\$13,512.45
Texcaltitlán	\$20,301.66
Texcalyacac	\$14,903.18

Comité	Importe
Texcoco	\$320.04
Tezoyuca	\$47,844.52
Tianguistenco	\$33,288.67
Timilpan	\$57,977.63
Tlalmanalco	\$16,788.96
Tlalnepantla	\$25,458.72
Tlatlaya	\$11,110.38
Toluca	\$186,011.19
Valle de Bravo	\$29,076.16
Valle de Chalco Solidaridad	\$54,069.58
Villa del Carbón	\$18,060.19
Villa Guerrero	\$3,491.94
Villa Victoria	\$54,629.71
Zacualpan	\$21,675.13
Zumpahuacán	\$5,176.81
SUMA	\$2,842,112.66

Una vez realizado el estudio correspondiente, se constató que las obligaciones están registradas contablemente y soportadas con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas, comprobantes fiscales y contratos correspondientes, por lo que una vez realizado el estudio respectivo conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados satisfactorios.

2.5. Impuestos por pagar

Los impuestos por pagar al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, ascienden a la cantidad de \$11,623,960.60 (Once millones seiscientos

veintitrés mil novecientos sesenta pesos 60/100 M.N.); misma que se integra como sigue:

Impuesto	Saldo
I.S.P.T.	\$677,008.17
10% Retenido	\$75,556.33
I.M.S.S.	\$2,280,086.97
INFONAVIT	\$2,402,421.10
2% SAR	\$2,459,018.52
2.5% Nómina	\$3,679,030.32
Subsidio para el Empleo	-\$38,917.45
2/3 I.V.A. Retenido	\$78,917.48
I.S.R. Asimilados a Salarios	\$10,839.16
SUMA	\$11,623,960.60

Una vez realizado el estudio correspondiente, se constató que los impuestos por pagar están registrados contablemente y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables y pólizas, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que el Partido Acción Nacional deberá realizar el entero de estos impuestos.

3. Patrimonio

El saldo de esta cuenta asciende a un total de \$22,441,830.81 (Veintidós millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos treinta pesos 81/100 M.N.), que es resultado acumulado de los remanentes o déficit del ejercicio y ejercicios anteriores, este importe es comprobado al restar

del activo total por la cantidad de \$54,730,793.21 (Cincuenta y cuatro millones setecientos treinta mil setecientos noventa y tres pesos 21/100 M.N.), el pasivo total por un importe de \$32,288,962.40 (Treinta y dos millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.), dicho importe se encuentra debidamente registrado en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que una vez realizado el estudio respectivo los resultados son satisfactorios.

4. Cuentas de orden

Por este rubro y conforme a los registros contables el partido político no reconoció cantidad alguna, no obstante, al calce del estado de posición financiera presentó una nota con la denominación 6.2 aludiendo a cuentas de orden, referente al saldo en acreedores, derivado de la venta de un Activo Fijo por un total de \$3,898,220.00 (Tres millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.); sin embargo, durante el periodo de revisión, el partido político presentó póliza del veintisiete de agosto de dos mil ocho, en la que acreditó la baja del Activo Fijo y el ingreso en Bancos, por lo anterior, el partido deberá eliminar el apartado de cuentas de orden del estado financiero en cuestión, atendiendo a lo establecido en los artículos 15, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades; y atendiendo a las Normas de Información Financiera A-3 y A-4.

VIII. Confirmación de operaciones

1. Oficio de confirmación

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b, g y h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 62, fracción II, incisos e y f, 102, fracciones XIII y XXXVI del Código Electoral del Estado de México; y 124 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, mediante oficio número IEEM/OTF/198/2013, del veintinueve de abril de dos mil trece, signado por el Licenciado Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, se solicitó al Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, requiriera a los proveedores, militantes, simpatizantes y beneficiarios de reconocimiento por actividades políticas, confirmaran las operaciones realizadas, aportaciones o servicios prestados con el partido político, dentro del período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, siendo las siguientes:

1.1. Proveedores

No.	Proveedor	R.F.C.	Domicilio
1	Juan Alberto Hernández Saucedo	HESJ691029BD8	Misión de Acámbaro No. Int. 2 Fracc. Misiones de Cuautitlán, Cuautitlán Edo. de Mex. C.P. 54720.

No.	Proveedor	R.F.C.	Domicilio
2	Comercializadora Norro, S.A. de C.V.	CNO120411NT5	Av. Chalma Esq. Carr. México Querétaro SN 1304, Jardines de la Hacienda Sur, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México C.P. 54720, Icon Place Plaza San Marcos oficina V – 16.
3	Comercializadora Pisavi, S.A. de C.V.	CPI120411ELA	Av. Chalma Esq. Carr. México Querétaro SN 1304, Jardines de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México C.P. 54720, Plaza San Marcos oficina V – 12.
4	Arisconsa, S.A. de C.V.	ARI091126L72	Circuito Músicos 35 Col. Ciudad Satélite Naucalpan, Estado de México, México, C.P. 53100.
5	Díaz Duarte Ricardo	DIDR670809243	C. 11 de Agosto de 1859 No. Mz. 124 Lt. 1335 Col. Leyes de Reforma Delegación Iztapalapa, México, D.F., C.P. 09310.

1.2. Aportación de militantes (APOM)

No.	Aportante	Efectivo y/o Especie	Domicilio
1	Roberto Alejandro Duhart Pacheco	EFFECTIVO	Av. Palo Solo 140 A 4 Col. Palo Solo, C.P. 52778 Huixquilucan, Mex.
2	José Fernández Caballero	EFFECTIVO	Priv. Némesis Mza. 18 Lt. 1 Cs 13 Col. Fracc. Real del Sol, C.P. 55770, Tecámac, México.
3	José Francisco Valencia Magaña	EFFECTIVO	C. Colorines 255 fracc. Villa de las Flores, C.P. 55710, Coacalco de Berriozábal, Mex.
4	Armando Enríquez Flores	EFFECTIVO	C. San Juan 209 Fracc. P San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, Mex.
5	Patricia Amaro Medina	ESPECIE	C. Mazahuas Mz. 64 Lt. 15, Col. Culturas de México, C.P. 56607, Chalco, Mex.

1.3. Aportación de simpatizantes (APOS)

No.	Aportante	Efectivo y/o Especie	Domicilio
1	Laura Esther Velázquez López	EFFECTIVO	Convento de San Agustín No. 28, Fracc. Jardines de Santa Mónica

No.	Aportante	Efectivo y/o Especie	Domicilio
			C.P. 54050, Tlalnepantla de Baz, Mex.

1.4. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)

No.	Beneficiario	Domicilio
1	Mónica Fuentes Hernández	C. Guerrero 1, Col. Lázaro Cárdenas C.P. 52979, Atizapán de Zaragoza, Mex.
2	Filiberto Osorio López	Cjon. de la Escondida 7, Col. Tecámac Centro C.P. 55740, Tecámac. Mex.
3	Alfredo Álvarez Galindo	Cjon. del Puente 5 5 U Fracc. Rincón de Bellavista C.P. 52999 Atizapán de Zaragoza, Mex.
4	Gabriela Manrique Vergara	C. Bosques de Cedros 55, Fracc. bosques del Valle C.P. 55717 Coacalco de Berriozábal, Mex.
5	Rodrigo Paredes Luna	C. Vicente Guerrero 240, Col. San Martín Azcatepec C.P. 55748, Tecámac, Mex.

2. Respuesta a la confirmación de operaciones

2.1. Proveedores

En contestación al requerimiento de confirmación de operaciones solicitado, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficios IEEM/SEG/1627/2013 e IEEM/SEG/1638/2013, del trece y quince de mayo de dos mil trece, respectivamente, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la relación de proveedores que fueron notificados, siendo ésta la siguiente:

No.	Proveedor	Fecha de notificación	Oficio asignado por Secretaría Ejecutiva	Observaciones
1	Juan Alberto Hernández	08/05/2012	IEEM/SEG/1452/2013	El oficio fue recibido por Juan Alberto

No.	Proveedor	Fecha de notificación	Oficio asignado por Secretaría Ejecutiva	Observaciones
	Saucedo			Hernández Saucedo.
2	Comercializadora Norro, S.A. de C.V.	08/05/2013	IEEM/SEG/1453/2013	El oficio fue recibido por Magdalena Sánchez.
3	Comercializadora Pisavi, S.A. de C.V.	08/05/2013	IEEM/SEG/1454/2013	El oficio fue recibido por Magdalena Sánchez.
4	Díaz Duarte Ricardo	09/05/2012	IEEM/SEG/1456/2013	El oficio fue recibido por Manuel Alarcón A.

Como resultado de los oficios de notificación a que se refiere el recuadro anterior, se obtuvieron los resultados siguientes:

1. Mediante escrito del catorce de mayo de dos mil trece, el **C. Juan Alberto Hernández Saucedo** manifestó que sí celebró contrato con el partido político, además presentó una relación de pagos realizados a su favor, detallando la fecha, concepto, monto y tipo de pago, por un total de \$596,008.03 (Quinientos noventa y seis mil ocho pesos 03/100 M.N.). Aunado a lo anterior, mostró una tabla con el tipo de contrato, lugar de celebración y fecha, contratantes, objeto y monto, forma de pago, unidades de producto y características de la mercancía. Asimismo añadió lo siguiente:

“Al efecto, se agregan a la presente copias fotostáticas de la documentación que sirve como soporte” (sic).

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados satisfactorios.

2. Mediante escrito del trece de mayo de dos mil trece, el representante legal de **Comercializadora Norro, S.A. de C.V.** presentó un cuadro de operaciones realizadas a favor del Partido Acción Nacional, detallando el número de operación, tipo de contrato, lugar y fecha, contratantes, objeto, monto, forma de pago y número de productos, por un importe total de \$18,364,880.60 (Dieciocho millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 60/100 M.N.). Asimismo añadió lo siguiente:

“SE ENTREGARON VIA REMISIÓN TODOS LOS BIENES Y PRODUCTOS EL CUESTIONARIO SOLICITADO EN EL OFICIO, QUEDA CONTESTADO EN EL CUADRO DE REFERENCIA” (sic).

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados satisfactorios.

3. Mediante escrito del trece de mayo de dos mil trece, la C. Josefina Esparza Colín, representante legal de **Comercializadora Pisavi, S.A. de C.V.** manifestó lo siguiente:

“...ANEXO RELACIÓN DE DICHAS OPERACIONES Y SE INFORMA QUE SÍ SE CELEBRARON CONTRATOS CON EL CDE EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES.” (sic).

La relación de operaciones realizadas a favor del Partido Acción Nacional, contiene el número de operación, lugar y fecha, contratantes, objeto, montos, tipo de pago, cantidad de unidades, remisión y tipo de contrato, por un importe total de \$15,977,419.53 (Quince millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos diecinueve pesos 53/100 M.N.). Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados satisfactorios.

4. No se obtuvo respuesta por parte del proveedor de nombre **Díaz Duarte Ricardo**, para que informara en forma detallada sobre las operaciones que realizó para el Partido Acción Nacional como proveedor.

2.2. Aportaciones de militantes (APOM)

En contestación al requerimiento de confirmación de operaciones solicitado, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficios IEEM/SEG/1627/2013 e IEEM/SEG/1638/2013, del trece y quince de mayo de dos mil trece, respectivamente, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la relación de militantes que fueron notificados, siendo ésta la siguiente:

No.	Militantes	Fecha de notificación	Oficio asignado por Secretaría Ejecutiva	Observaciones
1	José Francisco Valencia Magaña	08/05/2013	IEEM/SEG/1515/2013	El oficio fue recibido por Lilia Téllez.
2	Armando Enríquez Flores	06/05/2013	IEEM/SEG/1516/2013	El oficio fue recibido por Adolfo García.

Como resultado de los oficios de notificación a que se refiere el recuadro anterior, se obtuvieron los resultados siguientes:

1. Mediante escrito del diez de mayo de dos mil trece, el **C. José Francisco Valencia Magaña** manifestó lo siguiente:

“... durante el lapso que se menciona en mi carácter de miembro activo de dicho instituto político, realicé las aportaciones que se detallan a continuación:...” (sic).

Además presentó un cuadro en el que detalla en número de folio APOM 4086 del diecisiete de julio de dos mil doce, por un total de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.). Aunado a lo anterior, mencionó que la aportación fue voluntaria y en dinero, cuenta con documento oficial que lo acredita como militante del partido político desde el año dos mil cinco y anexa copia simple del formato APOM. Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados satisfactorios.

2. No se obtuvo respuesta por parte del militante de nombre **Armando Enríquez Flores**, para que informara en forma detallada sobre las aportaciones que realizó para el Partido Acción Nacional como militante.

2.3. Aportaciones de simpatizantes (APOS)

En contestación al requerimiento de confirmación de operaciones solicitado, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficio número IEEM/SEG/1638/2013, del quince de mayo de dos mil trece, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la información de la simpatizante que fue notificada, siendo ésta la siguiente:

No.	Simpatizantes	Fecha de notificación	Oficio asignado por Secretaría Ejecutiva	Observaciones
1	Laura Esther Velázquez López	13/05/2013	IEEM/SEG/1459/2013	El oficio fue recibido por Laura Velázquez.

Como resultado de los oficios de notificación a que se refiere el recuadro anterior, se obtuvo el resultado siguiente:

1. Mediante escrito del diez de mayo de dos mil trece, la **C. Laura Esther Velázquez López** manifestó lo siguiente:

“... efectué 2 aportaciones al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por \$20,000 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) en Diciembre de 2011 y otra por la cantidad de \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)...

... el día 28 de Diciembre del 2011 y 8 de Febrero 2012 como se describió líneas arriba :...” (sic).

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados satisfactorios.

2.4. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)

En contestación al requerimiento de confirmación de operaciones solicitado, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficios IEEM/SEG/1627/2013 e IEEM/SEG/1638/2013, del trece y quince de mayo de dos mil trece, respectivamente, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la relación de las personas físicas que obtuvieron reconocimientos por actividades políticas, que fueron notificadas, siendo éstas las siguientes:

No.	Beneficiario	Fecha de notificación	Oficio asignado por Secretaría Ejecutiva	Observaciones
1	Mónica Fuentes Hernández	08/05/2013	IEEM/SEG/1483/2013	El oficio fue recibido por Elva Hernández Carreón.
2	Filiberto Osorio López	08/05/2013	IEEM/SEG/1484/2013	El oficio fue recibido por Liliana Alarcón.
3	Alfredo Álvarez Galindo	09/05/2013	IEEM/SEG/1485/2013	El oficio fue recibido por Celma Rosa Méndez Sánchez.
4	Gabriela Manrique Vergara	08/05/2013	IEEM/SEG/1486/2013	El oficio fue recibido por Lourdes Vergara.
5	Rodrigo Paredes Luna	08/05/2013	IEEM/SEG/1487/2013	El oficio fue recibido por Pascual Paredes.

Como resultado de los oficios de notificación a que se refiere el recuadro anterior, se obtuvieron los resultados siguientes:

- Mediante escrito del catorce de mayo de dos mil trece, la **C. Mónica Fuentes Hernández** manifestó lo siguiente:

“... durante el lapso que se menciona fui beneficiado con los reconocimientos por actividades políticas, cuyos números de

recibos, fechas, montos y fecha de pago se detallan a continuación:...” (sic).

Además presentó un cuadro en el que detalla cada REPAP, por un total de \$63,750.00 (Sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Aunado a lo anterior, mencionó que la actividad por la cual recibió este beneficio fue “apoyo administrativo a tesorería”, del primero de julio al quince de diciembre de dos mil doce y anexa copia simple de los recibos. Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados satisfactorios.

2. Mediante escrito del catorce de mayo de dos mil trece, el **C. Filiberto Osorio López** manifestó lo siguiente:

“... durante el lapso que se menciona fui beneficiado con los reconocimientos por actividades políticas, cuyos números de recibos, fechas, montos y fecha de pago se detallan a continuación:...” (sic).

Además presentó un cuadro en el que detalla cada REPAP, por un total de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.). Aunado a lo anterior, mencionó que la actividad por la cual recibió este beneficio fue “apoyo administrativo a tesorería”, del primero de julio al quince de diciembre de dos mil doce y anexa copia simple de los recibos. Dicha información fue analizada y

cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados satisfactorios.

3. Mediante escrito del catorce de mayo de dos mil trece, el **C. Alfredo Álvarez Galindo** manifestó lo siguiente:

“... durante el lapso que se menciona fui beneficiado con los reconocimientos por actividades políticas, cuyos números de recibos, fechas, montos y fecha de pago se detallan a continuación:...” (sic).

Además presentó un cuadro en el que detalla cada REPAP, por un total de \$63,750.00 (Sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Aunado a lo anterior, mencionó que la actividad por la cual recibió este beneficio fue “apoyo administrativo a tesorería”, del primero de julio al quince de diciembre de dos mil doce y anexa copia simple de los recibos. Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados satisfactorios.

4. Mediante escrito del catorce de mayo de dos mil trece, la **C. Gabriela Manrique Vergara** manifestó lo siguiente:

“... ”

El importe total que ingrese por mis labores Administrativas en la Tesorería del Comité, mediante el concepto de REPAP, es de \$105,000.00, por el periodo del 1° de junio del 2012 al 15 de febrero del 2013, el pago lo recibía por quincena y la forma

de pago fue mediante cheque, firmando contra recibo de REPAP.

Las actividades que realizaba en la Tesorería del Comité, elaborar la contabilidad e informes de campaña 2012, de Diputados, Senadores y Presidentes Municipales, atender auditorías locales y federales.

Mis labores iniciaron a partir del año 2010, pero a partir de junio del 2012 al 15 de febrero de 2013, se me pagó por la modalidad de REPAP, cabe señalar que el 02 de marzo se presentó un despido injustificado, por lo que la 2a quincena de febrero no se realizó pago por las labores desempeñadas.

...” (sic).

Además anexó un cuadro en el que detalla cada REPAP, por un total de \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.), y copia simple de los recibos. Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados satisfactorios.

5. Mediante escrito del catorce de mayo de dos mil trece, el **C. Rodrigo Paredes Luna** manifestó lo siguiente:

“... durante el lapso que se menciona fui beneficiado con los reconocimientos por actividades políticas, cuyos números de recibos, fechas, montos y fecha de pago se detallan a continuación:...” (sic).

Además presentó un cuadro en el que detalla cada REPAP, por un total de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.). Aunado a lo anterior, mencionó que la actividad por la cual recibió este beneficio fue “apoyo administrativo a tesorería”, del primero de

julio al quince de diciembre de dos mil doce y anexa copia simple de los recibos. Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados satisfactorios.

3. Oficios no notificados

3.1. Proveedores

El Secretario Ejecutivo General del Instituto, M. en A.P. Francisco Javier López Corral, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización oficio IEEM/SEG/1651/2013, del dieciséis de mayo de dos mil trece, anexando Acta Circunstanciada en la que se señala los motivos por los cuales no fue posible realizar la notificación a los proveedores siguientes:

No.	Proveedor	Fecha de acta circunstanciada	Oficio asignado por Secretaría Ejecutiva	Observaciones
1	Arisconsa, S.A. de C.V.	10/05/2013	IEEM/SEG/1455/2013	La empresa ya no se encuentra en el domicilio señalado, y se desconoce el nuevo domicilio.

3.2. Aportación de militantes (APOM)

El Secretario Ejecutivo General del Instituto, M. en A.P. Francisco Javier López Corral, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización oficio IEEM/SEG/1651/2013, del dieciséis de mayo de dos mil trece, anexando Acta Circunstanciada en la que se señala los motivos por los cuales no fue posible realizar la notificación a los militantes siguientes:

No.	Militante	Fecha de acta circunstanciada	Oficio asignado por Secretaría Ejecutiva	Observaciones
1	Roberto Alejandro Duhart Pacheco	06/05/2013	IEEM/SEG/1513/2013	Personal de mantenimiento del fraccionamiento manifestó que el C. Roberto Alejandro Duhart Pacheco no vive en dicho domicilio desde hace un año.
2	José Fernández Caballero	08/05/2013	IEEM/SEG/1514/2013	Una persona del sexo femenino, comentó que la vivienda se encuentra deshabitada, se solicitó permiso para verificar su dicho y se constató que efectivamente actualmente no vive nadie.
3	Patricia Medina Amaro	09/05/2013	IEEM/SEG/1517/2013	Se observó que la numeración llegaba hasta la Mz. 60, los vecinos mencionados que no existía la Mz. 64 y no conocían a la C. Patricia Amaro Medina.

3.3. Aportaciones de simpatizantes (APOS)

Una vez realizadas las diligencias de notificación sobre confirmación de operaciones con simpatizantes, se da cuenta que todos fueron notificados, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

3.4. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)

Una vez realizadas las diligencias de notificación sobre confirmación de operaciones con personas físicas que obtuvieron reconocimientos por actividades políticas, se da cuenta que todos fueron notificados, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

4. Superación a las limitaciones de los secretos fiscal y bancario

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, párrafos diez y once, 116, fracción IV, inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numerales 3 y 4, 81 numeral 1, inciso r del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, párrafo dieciséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59, párrafo segundo, 61, fracción IV, inciso b, 62, fracción II, inciso e del Código Electoral del Estado de México y 26 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, del Instituto Electoral del Estado de México, el Lic. Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficios IEEM/OTF/205/2013 e IEEM/OTF/212/2013, ambos del veintinueve de abril de dos mil trece, solicitó al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la superación del secreto bancario y fiscal respecto de información de personas físicas y morales relacionadas con el Partido Acción Nacional y cuentas bancarias manejadas por el mismo instituto político.

En respuesta a la solicitud realizada mediante oficio IEEM/OTF/205/2013, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remitió oficios identificados como UF/DG/5105/13 y UF/DG/5611/13, signados el veintitrés y treinta y uno de mayo de dos mil trece respectivamente, por los que a su vez, remite la información que le fuera

proporcionada para superar el secreto bancario por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficios 220-1/2095412/2013 y 220-1/2095505/2013 signados por el Vicepresidente de supervisión de procesos preventivos, de la Dirección General Adjunta de Atención de Requerimientos Especiales.

Por lo que hace a la respuesta relacionada con el oficio IEEM/OTF/212/2013, mediante el que se solicita la colaboración del Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, relacionada con la superación del secreto fiscal, el Titular de dicha dependencia C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, remite oficio número UF/DG/4697/13, del quince de mayo de dos mil trece.

Al respecto, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, precisó que la información que remite por dicho medio por sus características tiene el carácter de reservada y confidencial, de acuerdo a lo previsto por los artículos 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IX. Terminación de la auditoría y visita de verificación

El tres de mayo de dos mil trece, los servidores públicos electorales comisionados por el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, una vez concluidos los trabajos de revisión, elaboraron “ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CIERRE DE LA

VISITA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL EN QUE SE SUSTENTA EL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DOS MIL DOCE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

X. Seguimiento de la revisión semestral como avance del ejercicio 2012

Sobre los resultados obtenidos de la revisión al informe de la revisión semestral de avance del ejercicio 2012, de las actividades ordinarias y específicas del Partido Acción Nacional, se desprendieron observaciones que se notificaron mediante oficios IEEM/OTF/0727/2012 e IEEM/OTF/0734/2012, ambos del treinta y uno de agosto de dos mil doce.

En consecuencia, el Partido Acción Nacional presentó las aclaraciones respectivas mediante escrito PRE/CDE/026/2013 del dieciocho de abril de dos mil trece, determinando lo siguiente:

1. Observación

Derivado de la revisión efectuada al informe semestral de avance del ejercicio dos mil doce y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido Acción Nacional, se observó que éste omitió registrar y reflejar en la contabilidad y en los estados financieros respectivamente, los ingresos y gastos de las transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional al Comité Ejecutivo Estatal por un importe de

\$9,651,295.93 (Nueve millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos noventa y cinco pesos 93/100 M.N.), como se muestra a continuación:

- a. El partido político realizó el pago por concepto de nómina estatal y municipal con recursos provenientes del Comité Ejecutivo Nacional por un importe de \$9,186,367.93 (Nueve millones ciento ochenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos 93/100 M.N.), correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, cuya integración se muestra a continuación:

Concepto	Marzo	Abril	Mayo	Total
Sueldos y salarios	\$2,594,799.12	\$2,497,581.11	\$2,629,562.49	\$7,721,942.72
Compensaciones	\$36,750.00	\$6,153.50	\$22,127.00	\$65,030.50
Prima vacacional	\$17,223.55	\$16,249.82	\$13,429.95	\$46,903.32
Vales de despensa	\$221,379.72	\$214,218.57	\$220,553.81	\$656,152.10
Gratificaciones	\$58,192.00	\$65,815.50	\$58,200.75	\$182,208.25
Remuneraciones a dirigentes	\$170,691.86	\$172,747.32	\$170,691.86	\$514,131.04
Total	\$3,099,036.25	\$2,972,765.82	\$3,114,565.86	\$9,186,367.93

- b. El partido político en cuestión, efectuó pagos por concepto de arrendamiento del inmueble que ocupa el Comité Ejecutivo Estatal por un importe de \$464,928.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), lo cual se pudo constatar durante la visita de verificación documental circunstanciándose en la hoja de incidencias del veintiuno de agosto del año en curso, la solicitud de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupa el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción

Nacional, celebrados por el C.P. José Fernández Caballero en representación del Partido Acción Nacional y el C. Eduardo Cojab Farca en calidad de representante legal de la empresa DESARROLLO INMOBILIARIO LABAR, S.A. de C.V. de los cuales se desprende lo siguiente:

Cons.	Fecha	Descripción	Periodo arrendado	Condiciones	Precio por el arrendamiento (incluye IVA)
1	03-oct-2011	Inmueble ubicado en la Avenida Rodolfo Gaona número 6, <u>despachos 401, 402, 403 y 404</u> ubicados en el cuarto piso del mismo, de la Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, <u>el cual cuenta con una superficie de 522.57 metros cuadrados; así como 12 cajones de estacionamiento del sótano número 3; los cuales se encuentran marcados con los números 302, 303, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331 y 3 cajones sin número localizados al frente de la rampa de salida de dicho sótano.</u>	Del 01 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012.	Cantidad que deberá ser pagada durante los primeros 5 días del mes. Pena convencional para el retraso del pago después de la fecha 10% sobre el monto de la renta vencida.	\$55,680.00
2	03-oct-2011	Inmueble ubicado en la Avenida Rodolfo Gaona número 6, despacho 502 <u>ubicado en el quinto piso</u> del mismo de la Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, <u>el cual cuenta con una superficie de 248 metros cuadrados; así como 2 cajones de estacionamiento del sótano número 3; los cuales se encuentran marcados con el número 324.</u>	Del 01 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012.	Cantidad que deberá ser pagada durante los primeros 5 días del mes. Pena convencional para el retraso del pago después de la fecha 10% sobre el monto de la renta vencida.	\$16,008.00
3	03-oct-2011	Inmueble ubicado en la Avenida Rodolfo Gaona número 6, <u>almacén 601</u> ubicado en el sexto piso del	Del 01 de agosto de 2011 al 31	Cantidad que deberá ser pagada durante	\$5,800.00

Cons.	Fecha	Descripción	Periodo arrendado	Condiciones	Precio por el arrendamiento (incluye IVA)
		<u>mismo</u> , de la Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, <u>el cual cuenta con una superficie de 65 metros cuadrados; así como 1 cajón de estacionamiento del sótano número 3, el cual se encuentra marcado con el número 324.</u>	de julio de 2012.	los primeros 5 días del mes. Pena convencional para el retraso del pago después de la fecha 10% sobre el monto de la renta vencida.	
Total mensual					\$77,488.00
Total semestre (enero- junio 2012)					\$464,928.00

Lo anterior contraviene a la NIF A-1, Estructura de las Normas de Información Financiera¹, donde se menciona que el reconocimiento consiste en valorar, presentar y revelar en el sistema de información contable, los efectos de las transacciones que realiza el partido político, que le han afectado económicamente como una partida de activo, pasivo, patrimonio contable, ingreso y gasto, asimismo, menciona que la presentación de la información financiera consiste en mostrar adecuadamente en los estados financieros y sus notas los efectos de las transacciones que afecten económicamente al partido político; en el mismo sentido se transgrede el postulado básico “devengación contable” de la NIF A-2, Postulados básicos² puesto que en éste se menciona que los efectos derivados de las transacciones que realice el partido político

¹ Normas de Información Financiera que emite el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

² Ídem.

que lo han afectado económicamente deben reconocerse en su totalidad³ en el momento en el que ocurren⁴, independientemente de la fecha en que se consideren realizados⁵ para fines contables, por lo que se advierte el incumplimiento de las tres situaciones que menciona la citada NIF en su párrafo 46; de igual forma al reunir dicha operación los criterios fundamentales para su reconocimiento, señalados en el párrafo 6 de la NIF A-6, Reconocimiento y valuación⁶ el partido político conculca lo señalado al no representar conceptual y numéricamente la operación en comento; y en virtud de que las transacciones de la partida referente no se mantuvieron en los meses antes mencionados y cuya falta no se contempla en las excepciones determinadas en el párrafo 23 de la NIF A-7, Presentación y revelación⁷, el partido político infringe los artículos 58, fracción I, inciso f, VI, inciso e del Código Electoral del Estado de México; 13, 15, 62, 63, 64, 67, 68 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

El partido político deberá reconocer en su caso las situaciones de la devengación contable que se deriven del origen y aplicación del “pago de nómina” por concepto de sueldos y salarios, compensaciones, prima vacacional, vales de despensa, gratificaciones y remuneraciones; así como del “arrendamiento de inmuebles” por el precio de arrendamiento, intereses, retenciones, entre otros; y los demás conceptos que fueron

³ La NIF A-2, *Postulados básicos* establece en su párrafo 35 que: “El sistema de información contable debe incorporar, sin excepción, todos los efectos de las transacciones... que afectan económicamente a la entidad. Esto permite reunir un conocimiento suficiente y cabal de los hechos acaecidos en una entidad, que posteriormente servirán de base para informar sus aspectos relevantes en los estados financieros.”

⁴ En el mismo sentido la NIF A-2, *Postulados básicos* establece en su párrafo 37 que: “La contabilidad sobre una base de devengación... no sólo capta transacciones... que representaron cobros o pagos en efectivo, sino también, obligaciones de pago en el futuro...”

⁵ Adicionalmente la NIF A-2, *Postulados básicos* establece en su párrafo 38 que: “Realización se refiere al momento en que materializa... el pago de la partida en cuestión, lo cual normalmente sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien, al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones... el momento de la devengación contable de una partida no coincide necesariamente con su momento de realización.”

⁶ Normas de Información Financiera que emite el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

⁷ *Idem.*

sufragados con recursos provenientes del Comité Ejecutivo Nacional que beneficiaron al partido político, bajo las siguientes condiciones:

- a) *“Reconocimiento de activos, y pasivos en espera de que se devenguen sus ingresos o gastos relativos para su adecuado enfrentamiento en resultados;*
- b) *Reconocimiento en resultados de ingresos y gastos devengados, aun cuando no se hayan cobrado o pagado (realizado) todavía; y*
- c) *Reconocimiento de entradas y salidas de efectivo con su reconocimiento directo en resultados”.*⁸

Por consiguiente, el Partido Acción Nacional deberá reconocer y presentar todos los ingresos y su aplicación correspondiente, que provengan del Comité Ejecutivo Nacional a efecto de dar cumplimiento a los preceptos legales y reglamentarios anteriormente señalados.

1.1. Aclaración

“En base a su solicitud de reconocer el pago por concepto de nomina con recurso federal las correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo 2012, cuyo importe es de \$ 9,186,367.93 (Nueve millones ciento ochenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos 93/100 M.N.), así como los gastos por concepto de arrendamiento, anexo encontrara los auxiliares contables que muestran la aplicación correspondiente conforme el ANEXO I, así como fotocopias de las pólizas que sustentan dicho registro como lo establece el artículo 68 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual podrá corroborar en la revisión anual 2012.

⁸ NIF A-2, *Postulados básicos*, Normas de Información Financiera que emite el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), párrafo 46.

Dando así sustento a los formatos TRANSFER del mes de febrero, marzo, abril y junio 2012, conforme el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, entregados en el informe anual 2012, suscrito por el Lic. Oscar García Martínez (anexo fotocopias) quien fungía como Representante del Órgano Interno de este Instituto Político durante la entrega del Informe en comento, el cual presento mediante oficio CDE/TESO/106/13 el 30 de marzo del presente.” (sic)

1.2. Seguimiento

Si bien es cierto que el Partido Acción Nacional reconoció el pago por concepto de nómina, así como los gastos por concepto de arrendamiento, con recursos provenientes del Comité Ejecutivo Nacional, tal y como lo demuestra en los auxiliares contables presentados, por la cantidad de \$9,651,295.93 (Nueve millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos noventa y cinco pesos 93/100 M.N.), también lo es que el partido político no presentó ***“los demás conceptos que fueron sufragados con recursos provenientes del Comité Ejecutivo Nacional que beneficiaron al partido político, bajo las siguientes condiciones:***

- a) ***“Reconocimiento de activos, y pasivos en espera de que se devenguen sus ingresos o gastos relativos para su adecuado enfrentamiento en resultados;***
- b) ***Reconocimiento en resultados de ingresos y gastos devengados, aun cuando no se hayan cobrado o pagado (realizado) todavía; y***

c) Reconocimiento de entradas y salidas de efectivo con su reconocimiento directo en resultados”.⁹

Por consiguiente, el Partido Acción Nacional deberá reconocer y presentar todos los ingresos y su aplicación correspondiente, que provengan del Comité Ejecutivo Nacional a efecto de dar cumplimiento a los preceptos legales y reglamentarios anteriormente señalados” (sic), extracto de la observación con numeral 1 del oficio de observaciones, errores u omisiones notificada al sujeto obligado, por lo que el partido político deberá proporcionar la documentación comprobatoria que aclare el complemento de la observación previamente descrita.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de que esta Autoridad Fiscalizadora cuente con mayores elementos probatorios, el Partido Acción Nacional deberá presentar, en su caso, la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Apertura de la cuenta bancaria con la que manejan los recursos provenientes del Comité Ejecutivo Nacional;
- b) Estados de cuenta bancarios mensuales, del ejercicio dos mil doce de dicha cuenta bancaria;
- c) Conciliaciones bancarias y auxiliares contables mensuales por el ejercicio dos mil doce.

⁹ NIF A-2, *Postulados básicos*, Normas de Información Financiera que emite el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), párrafo 46.

En caso de que el Partido Acción Nacional reconozca los activos, pasivos y patrimonio derivados de los recursos provenientes del Comité Ejecutivo Nacional, el partido deberá consolidar la información junto con el informe anual de actividades ordinarias y específicas 2012, presentado el treinta de marzo de dos mil trece.

Después de los razonamientos realizados, esta observación no ha sido solventada, ya que este órgano técnico no ha quedado satisfecho con la aclaración que realizó el partido político, por lo que se realizó otra observación que se le notificó mediante oficios IEEM/OTF/233/2013 e IEEM/OTF/240/2013, del diez de mayo de dos mil trece, a través del representante del órgano interno C.P. José Fernández Caballero y del representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México Lic. Alejandro Sánchez Valdés, respectivamente; por lo que la validación final, se tratará en el apartado “*XI. Oficios de notificación de errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión anual 2012*” de este informe de resultados de la revisión a las actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2012.

2. Observación

Como resultado de la revisión efectuada a los registros contables y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido Acción Nacional, consistente en: conciliaciones bancarias de los meses de enero a junio de la cuenta bancaria número 0635460082 de la institución; Banco Mercantil del Norte, S.A., a las pólizas de egresos por pagos de

reconocimientos por actividades políticas, honorarios y gastos a comprobar, se observó que el órgano encargado de la percepción y administración de los recursos ordinarios del partido político libró cheques sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe superior a cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, por la cantidad total de \$405,743.19 (Cuatrocientos cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 19/100 M.N.), infringiendo lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, como se muestra a continuación entre otros los siguientes:

Póliza de egresos				Cheque		
Consecutivo	N°	Fecha	Beneficiario	N°	Fecha	Importe
1	2	04-Ene-12	Aguilar Tinajero Noé	1885	04-Ene-12	\$15,000.00
2	138	21-Feb-12	Flores Pérez Ángel	2065	21-Feb-12	\$13,311.86
3	143	28-Feb-12	Valencia Magaña José Francisco	2070	28-Feb-12	\$10,714.81
4	26	15-Mar-12	Valencia Magaña José Francisco	2099	15-Mar-12	\$29,768.16
5	27	15-Mar-12	Gómez Torres José Emmanuel	2100	15-Mar-12	\$8,640.00
6	30	20-Mar-12	Valencia Magaña José Francisco	2103	20-Mar-12	\$28,439.75
7	34	26-Mar-12	Valencia Magaña José Francisco	2107	26-Mar-12	\$19,847.71
8	36	28-Mar-12	Valencia Magaña José Francisco	2109	28-Mar-12	\$20,773.81
9	41	31-Mar-12	Valencia Magaña José Francisco	2114	31-Mar-12	\$28,103.29
10	42	31-Mar-12	Valencia Magaña José Francisco	2115	31-Mar-12	\$25,281.79
11	4	02-Abr-12	Cano Peña Esperanza Consuelo	2121	02-Abr-12	\$8,000.00
12	5	02-Abr-12	Castro de Beraza Rogelio Manuel	2122	02-Abr-12	\$8,000.00
13	7	02-Abr-12	Rojas Escartin Claudia	2124	02-Abr-12	\$8,000.00
14	2	02-Abr-12	López Benítez Luis David	2119	02-Abr-12	\$8,000.00
15	12	04-Abr-12	Valencia Magaña José Francisco	2129	04-Abr-12	\$100,000.00
16	17	06-Abr-12	Valencia Magaña José Francisco	2134	16-Abr-12	\$26,360.80
17	18	16-Abr-12	Montoya Contreras María Belén	2135	16-Abr-12	\$15,209.79
18	23	28-Abr-12	Valencia Magaña José Francisco	2140	28-Abr-12	\$24,291.42
19	4	02-May-12	Ángeles Corona Virginia	2146	02-May-12	\$8,000.00

Póliza de egresos				Cheque		
Consecutivo	N°	Fecha	Beneficiario	N°	Fecha	Importe
Total						\$405,743.19

En consecuencia de lo anterior, se solicita al partido político aclare dicha situación y establezca las medidas necesarias de control interno a efecto de dar cabal cumplimiento a los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, inciso c del Código Electoral del Estado de México, 71 y 74 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

2.1. Aclaración

“En lo que respecta a los cheques expedidos sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” el cual en lista de en su observación, adjunto al presente el ANEXO II el cual menciona el concepto de cada uno de los cheques erogados, así como la documentación anexa, por lo que realizo la aclaración conducente como sigue:

Dadas las actividades que realiza este este Instituto Político le es necesario aperturar un Fondo Fijo, a fin de poder sufragar gastos menores de cada área, por sus actividades a desarrollar, en las cuales muchas de ellas es salir de trabajo de campo en el cual requieren para viáticos y pasajes entre otros, por lo que cada comprobante no supera los cien salarios mínimos, toda vez que son varias personas de distintas áreas que requieren recursos para llevar a cabo tal actividad encomendada por el secretario o director de su área, así como adquisiciones de artículos, papelería u algún otro sin mayor cuantía, lo cual pudo constatar en la revisión semestral 2012 y de igual manera podrá corroborar en la revisión anual.

Las erogaciones realizadas por concepto de Reconocimientos por actividades políticas de militantes o simpatizantes conforme el artículo 91 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, establece

que no podrán exceder por persona en un mes la cantidad equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, por lo que no es razonable que le pida a una persona que para efectos de poder realizar dicha erogación por tal concepto deba aperturar una cuenta bancaria para poder depositar el cheque y obtener dicho recurso.

Del pago realizado por concepto de Honorarios (cheque 2135) propiamente el cheque no contempla el sello “Para abono en cuenta del beneficiario”, sin embargo el cheque fue depositado en la cuenta bancaria del beneficiario como lo hace constar el estado de cuenta bancario, el cual anexo fotocopia del mismo.

De los cheques erogados por concepto de Gastos a Comprobar, se contemplan en los casos de actividades que desarrollan tanto los secretarios como como su personal de área, dado que en ocasiones les es necesario trasladarse a otros municipios del Estado de México a efecto de llevar a cabo diversas actividades, para lo cual no les es posible por tiempo y distancia estarse trasladando día a día a este partido político, toda vez que como tendrá conocimiento no todos los municipios cuentan con Instituciones Bancarias, además de que se realizan jornadas de una o más semanas de trabajo.

Ahora bien los gastos comprobados que contemplan son por concepto de viáticos, utilitarios de oficina, gasolina, entre otros que representan gastos menores, conforme a la comprobación anexa.

Cabe señalar que el cheque 2065 (pago de reembolso de gastos) y 2100 (gastos a comprobar) se encuentran depositados en la cuenta bancaria del beneficiario, aunado a ello los gastos corresponden a gastos menores.” (sic)

2.2. Seguimiento

Del análisis a lo argumentado por el Partido Acción Nacional, a la documentación comprobatoria presentada y al seguimiento realizado en la visita de verificación documental al informe de actividades ordinarias y específicas 2012, revisando la documentación consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, copias simples de facturas a que

alude el partido político, este Órgano Técnico de Fiscalización, consideró que esta observación se da por solventada en términos de los artículos 61 fracción IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México; 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

3. Observación

De la revisión practicada al informe semestral de avance del ejercicio dos mil doce de actividades ordinarias y específicas; en lo relativo a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido Acción Nacional, se observó que éste registró gastos en la cuenta 5-5000-5100-5103-00-00-000 “Servicios generales” a través de la subcuenta 5-5000-5100-5103-15-28-000 “Publicaciones en prensa”, por un importe de \$99,250.40 (Noventa y nueve mil doscientos cincuenta pesos 40/100 M.N.), los cuales corresponden a prensa, por lo que el partido político deberá reclasificar el importe a la cuenta de “Prensa”, apegándose al formato CACTAS, con el objeto de que la suficiencia de la información presentada esté en proporción directa con las necesidades de los usuarios, como lo establece la NIF A-7, Presentación y revelación de las Normas de Información Financiera que emite el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) en relación con los artículos 8 y 15 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

3.1. Aclaración

“En lo que respecta a la reclasificación por un importe de \$99,250.40 (Noventa y nueve mil doscientos cincuenta pesos

40/100 N.N) de la cuenta de “Publicaciones en prensa” que se tiene en la cuenta de Servicios Generales 5-5000-5100-5103-15-28-000, se realizó la reclasificación correspondiente a la cuenta 5-5000-5100-5108-00-00-000 “Prensa” conforme al formato CACTAS, lo cual podrá constatar en la fotocopia de la póliza de Dr. 19 de fecha treinta y uno de agosto de 2012 y en los auxiliares contables anexos al presente..” (sic)

3.2. Seguimiento

El partido político realizó la reclasificación correspondiente según sus registros contables y documentación comprobatoria, por un monto total de \$99,250.40 (Noventa y nueve mil doscientos cincuenta pesos 40/100 N.N.), cuya documentación comprobatoria consiste en póliza de diario 19; movimientos auxiliares del catálogo del primero de enero al treinta de junio de dos mil doce tanto de la cuenta denominada “Publicaciones en prensa”, como de la cuenta “Prensa”, por lo que una vez analizada la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, y en términos de los artículos 61 fracción IV, inciso b y c del Código Electoral del Estado de México; 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, esta autoridad fiscalizadora al considerar satisfactoria dicha aclaración, y al verificar la documentación original durante la revisión anual del ejercicio 2012, determina su solventación.

4. Observación

De la revisión practicada al informe semestral de avance del ejercicio por actividades ordinarias y específicas dos mil doce, presentado a través de

Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, signado por el C.P. José Fernández Caballero, se observó que el Partido Acción Nacional, en la cuenta 2-2000-2100-2103-00-00-000 “Impuestos por pagar “ al treinta de junio del año en curso, tiene un adeudo pendiente de pago por un importe de \$10,904,266.98 (Diez millones novecientos cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos 98/100 M.N.) , como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
I.S.P.T	\$859,696.68
10% Retenido	\$37,101.58
IMSS	\$2,152,784.28
INFONAVIT	\$2,312,158.03
2% SAR	\$2,420,171.64
2% Nómina	\$3,124,060.32
Subsidio al Empleo	-\$50,443.71
2/3 I.V.A. Retenido	\$37,899.00
ISR Asimilados a Salarios	\$10,839.16
Total	\$10,904,266.98

De los cuales \$9,227,707.96 (Nueve millones doscientos veintisiete mil setecientos siete pesos 96/100 M.N.), corresponden a ejercicios fiscales anteriores a dos mil doce.

Por lo que el Partido Acción Nacional deberá realizar el entero de estos impuestos, con el objeto de no contravenir lo señalado en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, fracciones II, XIII, XXVII del Código Electoral del Estado de México; así como al artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

4.1. Aclaración

“Durante los meses de Julio – Diciembre 2012, se han realizado pagos por un importe de \$999,406.92 (Novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos seis pesos 92/100 M.N.) del cual queda un remanente de \$ 9,904,860.06 (Nueve millones novecientos cuatro mil ochocientos sesenta 06/100 M.N.) conforme al cuadro siguiente:

CONCEPTO	SALDO AL 30 DE JUNIO 2012	PAGOS REALIZADOS DURANTE JULIO – DICIEMBRE 2012	SALDO PENDIENTE DE LIQ. DEL SALDO A JUNIO 2012	DOCUMENTACIÓN ANEXA
I.S.P.T.	859,696.68	184,134.00	675,562.68	ANEXO III
10% RETENIDO	37,101.58	6,986.01	30,115.57	ANEXO III
I.M.S.S.	2,152,784.28	432,099.36	1,720,684.92	ANEXO III
INFONAVIT	2,312,158.03	178,876.07	2,133,281.96	ANEXO III
2% SAR (RCV)	2,420,171.64	213,045.36	2,207,126.28	ANEXO III
2% NOMINA	3,124,060.32	0	3,124,060.32	
SUBSIDIO AL EMPLEO	-50,443.71	-23,185.59	-27,258.12	ANEXO III
2/3 I.V.A. RETENIDO	37,899.00	7,451.71	30,447.29	ANEXO III
ISR ASIMILADOS A SALARIOS	10,839.16	0	10,839.16	
TOTAL	10,904,266.98	999,406.92	9,904,860.06	

En el ANEXO III se encuentra la integración de las pólizas que soportan los pagos correspondientes que se reflejan en el cuadro anterior, así como fotocopias de las mismas.

Cabe señalar, que seguimos en pláticas con las autoridades competentes a fin de convenir pagos parciales a efecto de poder ir disminuyendo tales adeudos, y dadas las circunstancias económicas por las cuales se encuentra el partido no nos es posible liquidarlas al 100%, sin embargo nuestra plena intención como lo muestran los pagos presentados, es cumplir con tales obligaciones en la medida como nuestros recursos nos lo permitan y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.” (sic)

4.2. Seguimiento

A pesar de que el Partido Acción Nacional ha realizado pagos por diversos conceptos de impuestos, por un monto global de \$999,406.92

(Novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos seis pesos 92/100 M.N.), el saldo final al treinta y uno de diciembre es de \$11,623,960.60 (Once millones seiscientos veintitrés mil novecientos sesenta pesos 60/100 M.N.) como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
I.S.P.T	\$677,008.17
10% Retenido	\$75,556.33
IMSS	\$2,280,086.97
INFONAVIT	\$2,402,421.10
2% SAR	\$2,459,018.52
2.5% Nómina	\$3,679,030.32
Subsidio al Empleo	-\$38,917.45
2/3 I.V.A. Retenido	\$78,917.48
ISR Asimilados a Salarios	\$10,839.16
Total	\$11,623,960.60

Por lo que el Partido Acción Nacional deberá realizar el entero de estos impuestos, con el objeto de no contravenir lo señalado en el artículo 31, base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, fracciones XIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México; así como al artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, debiendo exponer a detalle las causas, circunstancias, motivos o razones particulares del incumplimiento.

Después de los razonamientos realizados, esta observación no ha sido solventada, ya que este órgano técnico no ha quedado satisfecho con la aclaración que realizó el partido político, por lo que se realizó otra observación que se le notificó mediante oficios IEEM/OTF/233/2013 e

IEEM/OTF/240/2013, del diez de mayo de dos mil trece, a través del representante del órgano interno C.P. José Fernández Caballero y del representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México Lic. Alejandro Sánchez Valdés, respectivamente; por lo que la validación final, se tratará en el apartado “XI. *Oficios de notificación de errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión anual 2012*” de este informe de resultados de la revisión a las actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2012.

5. Observación

Derivado de la revisión efectuada al informe semestral de avance del ejercicio por actividades ordinarias y específicas dos mil doce y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido Acción Nacional consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias electrónicas y facturas correspondientes, se observó que el partido realizó gastos de la cuenta número 5-500-5100-5111-00-00-000 denominada “ACTIVIDADES ESPECÍFICAS”, subcuenta 15-01 “educación y capacitación política” por los conceptos de pago de maestría ofrecida por la institución educativa “Escuela Comercial del Valle de México, S.C.” y especialidad en derecho público impartida por la “Escuela Libre de Derecho” por la cantidad total de \$128,182.40 (Ciento veintiocho mil ciento ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), los cuales no corresponden a los fines del partido político, ya que son conceptos ajenos a las actividades de ese instituto político, mismos que se detallan a continuación:

Póliza de egresos				Cheque y/o transferencia			Factura			
Cons.	N°	Fecha	Beneficiario	N°	Fecha	Importe	N°	Concepto	Fecha	Importe
1	62	21-01-12	Escuela Libre de Derecho	4587	16-01-12	\$5,000.00	A506	Pago de colegiatura correspondiente al mes de enero, por la especialidad de derecho público, del alumno Christian Allan Bravo Rosales, matrícula 2011317, ciclo escolar 2011-2012.	23/01/12	\$5,000.00
2	184	07-02-12	Escuela Libre de Derecho	8760	07-02-12	\$5,000.00	A565	Pago de colegiatura correspondiente a febrero, por la especialidad de derecho público, del alumno Christian Allan Bravo Rosales, matrícula 2011317, ciclo escolar 2011-2012.	17/02/12	\$5,000.00
3	185	20-02-12	Escuela Comercial del Valle de México, S.C.	6422	20-02-12	\$108,182.40	31789 31790 31791 31792 31793 31794	MTRIA Parcialidad	20/02/12	\$18,030.40
								MTRIA Parcialidad	20/02/12	\$18,030.40
								MTRIA Parcialidad	20/02/12	\$18,030.40
								MTRIA Parcialidad	20/02/12	\$18,030.40
								MTRIA Parcialidad	20/02/12	\$18,030.40
4	75	07-03-12	Escuela Libre de Derecho	2652	07-03-12	\$5,000.00	A628	Pago de colegiatura correspondiente a marzo, por la especialidad de derecho público, del alumno Christian Allan Bravo Rosales, matrícula 2011317, ciclo escolar 2011-2012.	14/03/12	\$5,000.00
5	40	17-04-12	Escuela Libre de Derecho	7977	17-04-12	\$5,000.00	A744	Pago de colegiatura correspondiente al mes de abril del alumno Christian Bravo, matrícula 2011317, ciclo escolar 2011-2012.	30/04/12	\$5,000.00
Totales						\$128,182.40				\$128,182.40

En virtud de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, base II, inciso c; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 12, párrafo 9; el Código Electoral del Estado de México en su artículo 58, fracción V, inciso a; y el artículo 94, párrafo primero, inciso a del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, establecen que los partidos políticos gozarán del financiamiento público para el desarrollo de sus actividades específicas, entre las que se contemplan: “educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales”, en el caso concreto no se acredita que el pago de maestrías y el de la especialidad, se ajusten a las modalidades a que hacen referencia los preceptos legales citados y en relación con el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, los gastos realizados deberán destinarse para el cumplimiento de los fines del partido político, por lo que éste deberá aclarar lo conducente.

5.1. Aclaración

“En referencia a los gastos registrados en la cuenta de Actividades Específicas, cumplen con lo establecido en los artículos 8, 15, 71, 72, 72 y 94 inciso a) del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual transcribo íntegramente este último;

En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios y similares entre otras.

Cabe señalar que son derechos de cada Instituto Político “Postular candidatos a las elecciones estatales y municipales”, así como “Gozar de las garantías que el Código otorga para realizar libremente sus actividades”, conforme lo

establece el artículo 51 fracción I y III del Código Electoral del Estado de México.

Dentro de dicha observación alude a que tales gastos realizados no corresponden a los fines ni a las actividades del partido político, sin embargo al postular candidatos para ocupar un cargo público, le otorga el derecho a adquirir conocimientos tanto administrativos, legales entre otros a los que haya lugar a fin de poder orientar e informar a sus militantes y simpatizantes de dudas que pudieran surgir, encaminadas a hacer partícipe al pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, conforme lo establece el objetivo de tales erogaciones.

Anexo la presente fotocopia de las pólizas que integran los pagos correspondientes a los que hace alusión su oficio en comento conforme a lo siguiente:

Póliza de egresos				
Consecutivo	No.	Fecha	Beneficiario	Importe
1	62	09/01/2012	ESCUELA LIBRE DE DERECHO	5,000.00
2	184	07/02/2012	ESCUELA LIBRE DE DERECHO	5,000.00
3	185	20/02/2012	ESCUELA COMERCIAL DEL VALLE DE MÉXICO	108,182.40
4	75	07/03/2012	ESCUELA LIBRE DE DERECHO	5,000.00
5	40	17/04/2012	ESCUELA LIBRE DE DERECHO	5,000.00
TOTAL				128,182.40

” (sic)

5.2. Seguimiento

Por lo anteriormente expuesto, en concepto del Órgano Técnico de Fiscalización, el partido político si bien presentó evidencia documental consistente en pólizas de egresos, requisiciones de transferencias bancarias, reportes de transferencias SPEI y recibos de pago, este soporte probatorio sólo demuestra la certeza del destino del gasto en favor de las entidades “Escuela Libre de Derecho” y “Escuela Comercial del Valle de México”; sin embargo, el partido político omitió presentar la documentación que sustentase las actividades que alude el artículo 94

del Reglamento de la materia, en concreto: cursos, talleres, seminarios y similares en beneficio de sus candidatos, militantes o simpatizantes.

Asimismo, ante el supuesto de la aclaración que argumenta el partido político basado en que constituye un derecho de cada instituto político, postular candidatos a las elecciones estatales y municipales, así como gozar de las garantías que el Código Electoral del Estado de México otorga para realizar libremente sus actividades, siendo un derecho para adquirir conocimientos administrativos y legales para orientar e informar a sus militantes y simpatizantes de dudas que pudieran surgir encaminadas a ser partícipe al pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; es pertinente que esta Autoridad Fiscalizadora requiera por su conducto mayores elementos para determinar con exhaustividad la legalidad o no de la comprobación; por lo tanto, se solicita la siguiente información y documentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, fracción XXVII, 62, fracción II, párrafo tercero, incisos c y e del Código Comicial, en relación con el 3, 5, 6, párrafo primero, 30, 119, 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México:

1. Programa de capacitación en materia de “educación y capacitación política”, avalado por los órganos internos competentes de ese instituto político.

2. Los parámetros de selección del personal beneficiado por la Maestría en Administración Pública y la Especialidad en Derecho Público.
3. La calidad partidaria de las personas que fueron destinatarias de la Maestría en Administración Pública y la Especialidad en Derecho Público, adjuntando copia de una identificación oficial.
4. Programa de materias que acrediten su vinculación con la “educación y capacitación política”, inherente a los fines y actividades del Partido Acción Nacional, acorde a la justificación que ofrece el partido político.
5. Evidencia documental o archivos electrónicos de los cursos, talleres, conferencias o similares que los destinatarios (por la Maestría en Administración Pública y la Especialidad en Derecho Público) instrumentaron en favor de los candidatos del Partido Acción Nacional, tales como el material de apoyo coherente con el programa de capacitación que avala el partido político y listas de asistencia.

Después de los razonamientos realizados, esta observación no ha sido solventada, ya que este órgano técnico no ha quedado satisfecho con la aclaración que realizó el partido político, por lo que se realizó otra observación que se le notificó mediante oficios IEEM/OTF/233/2013 e IEEM/OTF/240/2013, del diez de mayo de dos mil trece, a través del representante del órgano interno C.P. José Fernández Caballero y del

representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México Lic. Alejandro Sánchez Valdés, respectivamente; por lo que la validación final, se tratará en el apartado “*XI. Oficios de notificación de errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión anual 2012*” de este informe de resultados de la revisión a las actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2012.

XI. Oficios de notificación de errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión anual 2012

Como resultado de la aplicación y ejecución del “*Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2012*”, se determinó que conforme a los alcances de revisión obtenidos, el origen, monto, volumen, aplicación y destino de los recursos están soportados con base a lo establecido por el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, a excepción de las observaciones.

En este sentido, se procedió a notificar al partido político las observaciones, mediante oficios IEEM/OTF/233/2013 e IEEM/OTF/240/2013, del diez de mayo de dos mil trece, a través del representante del órgano interno C.P. José Fernández Caballero y del representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México Lic. Alejandro Sánchez Valdés, respectivamente; a fin de que las subsane, en términos del artículo 61, fracción I, incisos c y

d del Código Electoral del Estado de México, en correlación con la fracción II, inciso b del referido artículo, siendo las siguientes:

1. Observación

Derivado de la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias y específicas del Partido Acción Nacional 2012 y del análisis a los estados financieros, particularmente al estado de posición financiera comparativo al treinta y uno de diciembre de 2011 y 2012, se observó que el partido político anotó al calce de este estado financiero cuentas de orden aludiendo a una nota con la denominación 6.2, referente al saldo en acreedores, en las que según el Auditor externo, el Partido Político debía reconocer una deuda con el Comité Municipal de Toluca, derivada de la venta de un Activo Fijo por un total de \$3,898,220.00 (Tres millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.); sin embargo, durante el periodo de revisión, el partido político presentó póliza del veintisiete de agosto de dos mil ocho, en la que acreditó la baja del Activo Fijo y el ingreso en Bancos, por lo anterior, el partido deberá eliminar el apartado de cuentas de orden del estado financiero en cuestión, atendiendo a lo establecido en los artículos 15, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en relación con las Normas de Información Financiera A-3 *Necesidades de los usuarios, y objetivos de los estados financieros*, que establece en su párrafo 17 que el objetivo esencial de los estados financieros es "... ser de utilidad al usuario general en la toma de sus decisiones..."; y A-4 *Características*

cuantitativas de los estados financieros, en la que señala que “la información financiera contenida en los estados financieros debe reunir determinadas características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones de los usuarios generales”, por lo que el estado de posición financiera del Partido Acción Nacional no atiende a las características primarias de confiabilidad y comprensibilidad, puesto que no se cumple con la característica secundaria de representatividad y además la información proporcionada en los estados financieros no facilita el entendimiento a los usuarios generales, por lo que el partido político deberá realizar las aclaraciones conducentes.

1.1. Aclaración

“RESPUESTA 1

Adjunto al presente Anexo 1, correspondiente al Estado de Posición Financiera del Financiamiento Estatal Ordinario al 31 de Diciembre de 2012 y 2011, del Partido Acción Nacional en el Estado de México debidamente rubricado, el cual da cumplimiento a la eliminación del apartado de cuentas de orden, del estado financiero en cuestión.

Es necesario precisar que la cuenta de orden en comento, fue creada en el ejercicio fiscal 2008, con la finalidad de transparentar a la militancia especialmente a los miembros del Comité Municipal de Toluca, sobre el destino de los recursos de la venta de un bien inmueble propiedad del Partido.” (sic)

1.2. Validación

De la documentación que el Partido Acción Nacional exhibe como anexo 1, de su oficio de aclaraciones a los errores, omisiones e irregularidades

derivadas de la revisión al informe anual 2012, se aprecia el estado de posición financiera comparativo al 31 de diciembre de 2012 y 2011, mismo que atiende a lo mandado por este Órgano Técnico de Fiscalización al eliminar el apartado de cuentas de orden y presentar de manera correcta el estado financiero en cuestión, el instituto político cumple con lo establecido en los artículos 15, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en relación con las Normas de Información Financiera A-3 y A-4, por lo que esta autoridad fiscalizadora concluye que la observación ha sido solventada.

2. Observación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias y específicas del Partido Acción Nacional 2012 y del análisis al estado de actividades, comparativo al treinta y uno de diciembre de 2011 y 2012, se observó lo siguiente:

- a. Del análisis realizado a la balanza de comprobación y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido Acción Nacional, se observó en el rubro de ingresos, que el **remanente de precampaña del proceso electoral dos mil doce**, por la cantidad de \$4,300,371.28 (Cuatro millones trescientos mil trescientos setenta y un pesos 28/100 M.N.), no fue reflejado en el estado de actividades, incumpliendo el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y

Coaliciones; aunado a lo anterior, el partido infringe las Normas de Información Financiera A-3 *Necesidades de los usuarios, y objetivos de los estados financieros*, que establece en su párrafo 17 que el objetivo esencial de los estados financieros es "... ser de utilidad al usuario general en la toma de sus decisiones..."; y A-4 *Características cualitativas de los estados financieros*, en la que señala que "la información financiera contenida en los estados financieros debe reunir determinadas características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones de los usuarios generales", por lo que el estado de actividades del Partido Acción Nacional no atiende a las características primarias de confiabilidad y relevancia, puesto que no se cumple con las características secundarias de representatividad, información suficiente e importancia relativa, por lo que el partido político deberá realizar las aclaraciones conducentes.

- b. Del estudio y análisis realizados a la balanza de comprobación y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido Acción Nacional, se observó que éste utilizó en el rubro de ingresos, el concepto de "**Transferencias de actividades ordinarias**", en el estado de actividades por un monto de \$14,227,020.64 (Catorce millones doscientos veintisiete mil veinte pesos 64/100 M.N.), diferente a lo estipulado en el artículo 62 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en el que señala que debe ser

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que el partido deberá utilizar este concepto en el estado de actividades.

- c. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido Acción Nacional, se observó que éste utilizó el concepto de **“Ganancia en enajenación de inmueble”**, en el estado de actividades por un monto de \$24,000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), diferente a lo señalado en el catálogo de cuentas aplicable a la contabilidad de los partidos políticos por sus actividades ordinarias y específicas del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, que señala los conceptos de: **Venta de terrenos y Venta de edificios**, por lo que el partido deberá utilizar estos conceptos en el estado de actividades.
- d. Del estudio y análisis realizados a la balanza de comprobación y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido Acción Nacional, se observó que éste reflejó en el estado de actividades, rubro de gastos, el concepto de **“Transferencias”**, la cantidad de \$1,583,643.00 (Un millón quinientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), y en la balanza de comprobación está registrada la cantidad de \$12,635.00 (Doce mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), por lo que el partido deberá realizar la presentación adecuada del estado financiero, con el saldo correcto, atendiendo a lo dispuesto por los artículos

15, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en relación con las Normas de Información Financiera A-3 *Necesidades de los usuarios, y objetivos de los estados financieros*, que establece en su párrafo 17 que el objetivo esencial de los estados financieros es "... ser de utilidad al usuario general en la toma de sus decisiones..."; A-4 *Características cualitativas de los estados financieros*, en la que señala que "la información financiera contenida en los estados financieros debe reunir determinadas características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones de los usuarios generales", por lo que el estado de posición financiera del Partido Acción Nacional no atiende a las características primarias de confiabilidad, relevancia y comparabilidad puesto que no se cumple con las características secundarias de representatividad, información suficiente, importancia relativa y además la información proporcionada en los estados financieros no es comparable con balanzas y auxiliares contables del mismo instituto político; en atención a las normas básicas de reconocimiento y valuación contenidas en la NIF A-6 *Reconocimiento y valuación* y a los fundamentos de presentación y revelación que señala la NIF A-7 *Presentación y revelación*.

- e. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido Acción Nacional, se observó que éste reflejó en el estado de actividades, rubro de gastos, el concepto de "**Actividades Específicas**" la

cantidad de \$29,572.00 (Veintinueve mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), y en la balanza de comprobación está registrada la cantidad de \$1,371,006.28 (Un millón trescientos setenta y un mil seis pesos 28/100 M.N.), por lo que el partido deberá realizar la presentación adecuada del estado financiero, con el saldo correcto, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 15, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en relación con las Normas de Información Financiera A-3 *Necesidades de los usuarios, y objetivos de los estados financieros*, que establece en su párrafo 17 que el objetivo esencial de los estados financieros es “... *ser de utilidad al usuario general en la toma de sus decisiones...*”; A-4 *Características cualitativas de los estados financieros*, en la que señala que “*la información financiera contenida en los estados financieros debe reunir determinadas características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones de los usuarios generales*”, por lo que el estado de posición financiera del Partido Acción Nacional no atiende a las características primarias de confiabilidad, relevancia y comparabilidad puesto que no se cumple con las características secundarias de representatividad, información suficiente, importancia relativa y además la información proporcionada en los estados financieros no es comparable con balanzas y auxiliares contables del mismo instituto político; en atención a las normas básicas de reconocimiento y valuación contenidas en la NIF A-6 *Reconocimiento y valuación* y a

los fundamentos de presentación y revelación que señala la NIF A-7 *Presentación y revelación*.

- f. Del estudio y análisis realizados a la balanza de comprobación y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido Acción Nacional, se observó que éste no reflejó en el estado de actividades, rubro de gastos, la cuenta de **“Prensa”**, sin embargo, en la balanza de comprobación está registrada la cantidad de \$229,572.20 (Doscientos veintinueve mil quinientos setenta y dos pesos 20/100 M.N.), por lo que el partido deberá realizar la presentación adecuada del estado financiero, con el saldo y nombre de la cuenta correcta, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 15, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en relación con el catálogo de cuentas del mismo reglamento y las Normas de Información Financiera A-3 *Necesidades de los usuarios, y objetivos de los estados financieros*, que establece en su párrafo 17 que el objetivo esencial de los estados financieros es “... *ser de utilidad al usuario general en la toma de sus decisiones...*”; A-4 *Características cualitativas de los estados financieros*, en la que señala que *“la información financiera contenida en los estados financieros debe reunir determinadas características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones de los usuarios generales”*, por lo que el estado de posición financiera del Partido Acción Nacional no atiende a las características primarias de confiabilidad, relevancia y comparabilidad puesto que no se

cumple con las características secundarias de representatividad, información suficiente, importancia relativa y además la información proporcionada en los estados financieros no es comparable con balanzas y auxiliares contables del mismo instituto político; en atención a las normas básicas de reconocimiento y valuación contenidas en la NIF A-6 *Reconocimiento y valuación* y a los fundamentos de presentación y revelación que señala la NIF A-7 *Presentación y revelación*.

2.1. Aclaración

“RESPUESTA 2a

Adjunto al presente Anexo 2, correspondiente al Estado de Actividades del Financiamiento Estatal Ordinario, por los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 2012 y 2011, del Partido Acción Nacional en el Estado de México debidamente rubricados, el cual refleja el remanente de precampaña por \$4'300,371.28 (Cuatro millones trescientos mil trescientos setenta y un pesos 28/100 M.N.), en atención a la solicitud de esa autoridad.

Cabe mencionar que existió una errónea presentación de las cuentas acumulativas de ingresos, presentados en el Estado de Actividades del Partido por los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 2012 y 2011, y que se encuentran subsanados en el Anexo 2 antes citado.

RESPUESTA 2b

Adjunto al presente Anexo 2, que integra el Estado de Actividades del Financiamiento Estatal Ordinario, por los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 2012 y 2011, del Partido Acción Nacional en el Estado de México debidamente rubricados, el cual refleja el concepto de Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, en atención a la solicitud de esa autoridad.

Cabe mencionar que existió una errónea presentación en el concepto de las cuentas de ingresos, presentadas en el Estado de Actividades del Partido por los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 2012 y 2011, y que se encuentra subsanada en el Anexo 2 antes citado.

Se atiende la solicitud de la autoridad, presentando en el Estado de Actividades el concepto Transferencias del CEN, no obstante y en uso del derecho que corresponde, señalo que el Catálogo de Cuentas e Instructivo del Registro Contable anexo al Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, establece en la clase 6 “Cuentas de Orden”, Subcuenta 6102 “Transferencias Federales Recibidas”, la cual se carga por las transferencias recibidas del CEN, y se abona por el valor de las Transferencias Ejercidas, correspondiendo en este caso concretamente, al mismo importe, resultando que el saldo de la cuenta de orden al cierre del ejercicio es cero.

RESPUESTA 2c

Adjunto al presente Anexo 2, correspondiente al Estado de Actividades del Financiamiento Estatal Ordinario, por los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 2012 y 2011, del Partido Acción Nacional en el Estado de México debidamente rubricados, el cual refleja los conceptos de Venta de Terrenos y Venta de Edificios, en atención a la solicitud de esa autoridad.

Cabe mencionar que existió una errónea presentación en el concepto de las cuentas de ingresos, presentadas en el Estado de Actividades del Partido por los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 2012 y 2011, y que se encuentra subsanada en el Anexo 2 antes citado.

RESPUESTA 2d

Adjunto al presente Anexo 2, en el cual se integra el Estado de Actividades del Financiamiento Estatal Ordinario, por los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 2012 y 2011, del Partido Acción Nacional en el Estado de México debidamente rubricados, el cual refleja la cuenta de transferencias con el saldo correcto, en atención a la solicitud de esa autoridad.

Cabe mencionar que existió una errónea presentación de las cuentas acumulativas de gastos, presentados en el Estado de Actividades del Partido por los ejercicios terminados el 31 de

Diciembre de 2012 y 2011, y que se encuentran subsanados en el Anexo 2 antes citado.

RESPUESTA 2e

Adjunto al presente Anexo 2, correspondiente al Estado de Actividades del Financiamiento Estatal Ordinario, por los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 2012 y 2011, del Partido Acción Nacional en el Estado de México debidamente rubricados, el cual refleja la cuenta de Actividades Específicas con el saldo correcto, en atención a la solicitud de esa autoridad.

Cabe mencionar que existió una errónea presentación de las cuentas acumulativas de gastos, presentados en el Estado de Actividades del Partido por los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 2012 y 2011 y que se encuentran subsanados en el Anexo 2 antes citado.

RESPUESTA 2f

Adjunto al presente Anexo 2, correspondiente al Estado de Actividades del Financiamiento Estatal Ordinario, por los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 2012 y 2011 del Partido Acción Nacional en el Estado de México debidamente rubricados, el cual refleja la cuenta de Prensa con el saldo correcto, en atención a la solicitud de esa autoridad.

Cabe mencionar que existió una errónea presentación de las cuentas acumulativas de gastos, presentados en el Estado de Actividades del Partido por los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 2012 y 2011 y que se encuentran subsanados en el Anexo 2 antes citado.” (sic)

2.2. Validación

Observación 2a: El Partido Acción Nacional presentó como anexo 2 el estado de actividades comparativo por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, mismo en el que corrigió la presentación del saldo que mostraba el estado de actividades anterior por \$7,566,375.00 (Siete millones quinientos sesenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente a ingresos por aportaciones de

militantes, quedando de la siguiente manera: \$3,248,958.00 (Tres millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de ingresos por aportaciones de militantes; \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) de ingresos por aportaciones de simpatizantes; \$7,046.00 (Siete mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) de ingresos por rendimientos financieros; y \$4,300,371.00 (Cuatro millones trescientos mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) de ingresos por remanente de precampaña; por lo que al haberse dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones; así como a lo establecido en las Normas de Información Financiera A-3 y A-4, se colige que la observación ha sido debidamente solventada.

Observación 2b: El Partido Acción Nacional presentó como anexo 2 el estado de actividades comparativo por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, mismo en el que corrigió la presentación del concepto de “**Transferencias de actividades ordinarias**” por “**Transferencia del C.E.N.**”, por un monto de \$14,227,021.00 (Catorce millones doscientos veintisiete mil veintiún pesos 00/100 M.N.), por lo que es de concluirse que dicho concepto cumple con lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que la observación ha sido solventada.

Observación 2c: El Partido Acción Nacional presentó como anexo 2 el estado de actividades comparativo por los ejercicios terminados el 31 de

diciembre de 2012 y 2011, mismo en el que corrigió la presentación del concepto de **“Ganancia en enajenación de inmueble”** por un saldo de \$24,000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), desglosando dicho monto en \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes a otros ingresos por **“Venta de Terrenos”** y \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M. N.), por **“Venta de Edificios”**, acorde con lo señalado en el catálogo de cuentas aplicable a la contabilidad de los partidos políticos por sus actividades ordinarias y específicas del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que esta autoridad fiscalizadora concluye que la observación ha sido solventada.

Observación 2d: El Partido Acción Nacional presentó como anexo 2 el estado de actividades comparativo por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, mismo en el que corrigió la presentación del saldo que mostraba el estado de actividades anterior por \$1,583,643.00 (Un millón quinientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente a gastos por Transferencias, quedando un saldo de \$12,635.00 (Doce mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) igual al importe señalado en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en relación con las Normas de Información Financiera A-3, A-4, A-6 y A-7, por lo que se concluye que la observación ha sido debidamente solventada.

Observación 2e: El Partido Acción Nacional presentó como anexo 2 el estado de actividades comparativo por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, mismo en el que corrigió la presentación del saldo que mostraba el estado de actividades anterior por \$29,572.00 (Veintinueve mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a gastos por Actividades Específicas, quedando un saldo de \$1,371,007.00 (Un millón trescientos setenta y un mil siete pesos 00/100 M.N.) igual al importe señalado en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en relación con las Normas de Información Financiera A-3, A-4, A-6 y A-7, por lo que esta autoridad fiscalizadora concluye que la observación ha sido solventada.

Observación 2f: El Partido Acción Nacional presentó como anexo 2 el estado de actividades comparativo por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, mismo en el que corrigió la presentación al aumentar el concepto de “**Prensa**” por la cantidad de \$229,572.00 (Doscientos veintinueve mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), igual al importe señalado en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en relación con las Normas de Información Financiera A-3, A-4, A-6 y A-7, por lo que la observación ha sido solventada.

3. Observación

Derivado de la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias y específicas del Partido Acción Nacional 2012 y del análisis a los estados financieros, particularmente al estado de actividades comparativo al treinta y uno de diciembre de 2011 y 2012, balanzas de comprobación y auxiliares contables, se observó que el partido político reflejó la adquisición de un terreno y la edificación de sus nuevas instalaciones, por un total de \$24,000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), de donde se desglosan en el estado de posición financiera, balanzas de comprobación y auxiliares contables \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) por la adquisición de terreno y \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) por el edificio; sin embargo, al verificar y analizar los actos contractuales requeridos por esta Autoridad mediante hoja de incidencias del treinta de abril del año en curso, relativos *al contrato de compra-venta, contrato de permuta, convenio de cesión de deuda y convenio de compensación en especie*, se desprende que la edificación corresponde a una contraprestación convencional en especie derivado del resarcimiento y compensación de las molestias causadas por la “*Constructora el Toreo*” S.A. de C.V.”, al Partido Acción Nacional derivadas de la transmisión del inmueble permutado y la adquisición de los nuevos inmuebles; sin embargo, para dar cumplimiento a las Normas de Información Financiera A-6 *Reconocimiento y Valuación*, que expresa en el párrafo 33 que “... la *valuación consiste en la cuantificación monetaria de los efectos de las operaciones que se reconocen como activos, pasivos y capital contable*

o patrimonio contable en el sistema de información contable de una entidad...”; y C-6 *Propiedades, planta y equipo*, que señala en el párrafo 44.4.2.1, correspondiente a las *Normas de Valuación*, que “el costo de adquisición de un edificio debe incluir la construcción, instalaciones y equipo de carácter permanente; asimismo, deben considerarse dentro del costo de adquisición, conceptos como: permiso de construcción, honorarios de arquitectos e ingenieros, costo de planeación e ingeniería, gastos legales y notariales, comisiones a agentes, impuestos de traslación de dominio, honorarios de abogados...” entre otros; se solicita al partido político, exponga a este órgano electoral fiscalizador, los criterios técnicos, administrativos, contables, de costos y jurídicos que llevaron a determinar el valor contable de la edificación en \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.); en su caso, coherente con las Normas de Información Financiera A-6 y C-6 realice las acciones necesarias, a fin de registrar y soportar contablemente el valor del inmueble (edificación).

3.1. Aclaración

“RESPUESTA 3

Al respecto se señala que la documentación soporte con que cuenta el Partido corresponde al contrato de compra-venta, contrato de permuta, convenio de cesión de deuda y convenio de compensación en especie, los cuales manifiestan que las partes involucradas en la operación de compraventa del inmueble en comento, determinaron discrecionalmente los costos de edificación que esta autoridad solicita, sin embargo con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los requerimientos de información que hace la Unidad de Fiscalización, el Partido en próximas fechas contratará los servicios profesionales de un perito valuador

certificado que emita un dictamen del costo real del terreno y edificación del inmueble producto de la mencionada permuta y con dicho dictamen, registrar el valor real del inmueble.

Es importante resaltar la importancia que tiene para este Instituto Político la correcta aplicación de esta transacción en virtud de que reflejan una gran parte del Patrimonio del Partido en el Estado, motivo por el cual se llevará a cabo la contratación del Perito Valuador antes comentada.

Se solicita a esa autoridad, considere el hecho de que existe un Convenio de Cesión de Deuda y un Convenio de Compensación en Especie, los cuales derivan de la transmisión del Inmueble Permutado, operación que carece de sustancia comercial, razón por la cual se determinó su valuación, de conformidad con la Norma de Información Financiera C-6, párrafos 44.5.1, 44.5.3 y 44.5.8, por el valor neto en libros del activo entregado, importe que fue señalado por la Constructora el Toreo S.A. de C.V., no generando una utilidad o una pérdida en la transacción.” (sic)

3.2. Validación

Del estudio y análisis a lo vertido en el escrito de respuesta presentado por el Partido Acción Nacional, se determinó que está en proceso la valoración del inmueble para efectuar el debido registro y que el reconocimiento en la contabilidad se refleje en los estados financieros con el objeto de que los activos adquiridos conjuntamente, terreno y edificación, representen el valor real de dicho inmueble, en términos de lo establecido en la Norma de Información Financiera C-6, párrafos 44.5.1, 44.5.3 y 44.5.8, por el valor neto en libros del activo entregado, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización solventa esta observación y recomienda concluir acciones con respecto a la contratación del perito valuador certificado que emita un dictamen del valor real del terreno y edificación del inmueble, en términos de los artículos 89 y 114 inciso a del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos

Políticos y Coaliciones, vinculando al partido político, para que en la revisión semestral de avance del ejercicio dos mil trece, presente al personal comisionado por este órgano central la documentación y registros contables atinentes.

4. Observación

Del análisis efectuado al informe anual de actividades ordinarias y específicas del Partido Acción Nacional 2012, presentado el treinta de marzo de dos mil trece, se observó que el partido político no presentó, junto con el dictamen de los estados financieros dictaminados copia certificada ante Notario Público del registro para dictaminar expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, infringiendo el artículo 131 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que el Partido Acción Nacional deberá presentar dicha copia certificada por Notario Público.

4.1. Aclaración

“Adjunto al presente Anexo 3, correspondiente a la copia certificada ante Notario Público del registro para dictaminar expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del auditor externo, dando cabal cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Fiscalización.” (sic)

4.2. Validación

El partido político presentó copia de la identificación expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Auditoría

Fiscal y Federal, con número de registro tres mil quinientos setenta y uno, a nombre de Delio Díaz Rodea, de fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y siete. Dicha copia fue certificada por el titular de la Notaría Pública número veintinueve del Distrito Federal, Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, el cinco de junio de dos mil trece.

Aunado a lo anterior, se procedió a verificar el número de registro en la página del Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de saber su situación, y su última fecha de actualización es del veinticinco de marzo de dos mil trece, por lo que al haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones se colige que la observación ha sido debidamente solventada.

5. Observación

Del análisis efectuado al informe anual de actividades ordinarias y específicas del Partido Acción Nacional 2012, específicamente al estado de posición financiera, se observó que existen pasivos por \$32,288,962.40 (Treinta y dos millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.), cantidad que es de alta importancia relativa, por lo que el partido político deberá presentar a esta autoridad fiscalizadora un plan de reestructuración de deuda para que dicho saldo disminuya, y en su caso reconocer las provisiones que sean necesarias (laborales, fiscales o demandas judiciales y/o contingencias), con el objetivo de prever recursos para cuando sea necesario cumplir

una obligación o compromiso presente, resultante de un hecho pasado y que probablemente se manifieste como una erogación, lo anterior con el fin de que al llegar el momento de cumplir con dicha obligación, el partido cuente con la liquidez necesaria. Dando cumplimiento a las reglas de valuación, presentación y revelación, conforme a lo establecido en la Norma de Información Financiera C-9 *Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos*, acorde con lo dispuesto en los artículos 15 y 82 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

5.1. Aclaración

“RESPUESTA 5

Sobre el particular, el Partido tomando en cuenta la gravedad financiera que implican las cuentas por pagar reflejadas en los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2012, consideró en el presupuesto de egresos del ejercicio 2013, la cantidad de \$9,466,544.00 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que representan el 16.28% de las prerrogativas anuales que entregará el Instituto Electoral del Estado de México al Partido en el 2013, y de los \$32'288,962.40 (Treinta y dos millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 40/ 100 M.N.) representa casi el 30%.

El partido considera los \$9,466,544.00 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/ 100 M.N.), para hacer frente al pago de los pasivos

a través de gestiones por convenios que se están tramitando con los acreedores involucrados.

Adicionalmente se señala que los importes de pasivos al 31 de marzo de 2013, refleja una disminución del 24% respecto de los saldos presentados al cierre del ejercicio de 2012, lo que equivale a un importe de \$7,836,390.00 (Siete millones ochocientos treinta y seis mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), se integra reporte denominado Anexo de Catalogo, al 31 de marzo de 2013, en Anexo 4, del presente curso.

También es oportuno mencionar que el importe señalado por la autoridad fiscalizadora en el rubro de Pasivos, incluye lo correspondiente a Impuestos por Pagar provisionados, de los cuales en lo que respecta a cuotas de Seguridad Social en los meses de abril, mayo y junio de 2013, fue pagado un importe de \$1,975,927.66 (Un millón novecientos sesenta y cinco mil novecientos veintisiete pesos 66/100 M.N.), cifra que formó parte de la provisión al 31 de diciembre de 2012, se integra papel de trabajo con datos de referencia en número de crédito, concepto, periodo, monto pagado, modalidad y fecha de pago, en Anexo 4, del presente curso.” (sic)

5.2. Validación

Del análisis y estudio realizado a los argumentos presentados por el partido político, se observó que éste tomó en cuenta la gravedad financiera por la que atraviesa para hacer frente a los compromisos que se muestran en el pasivo circulante por \$32,288,962.40 (Treinta y dos

millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.). Sin embargo, han realizado un plan financiero, para el ejercicio dos mil trece, que involucra el pago de pasivos por \$9,466,544.00 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); de los cuales \$8,231,778.00 (Ocho millones doscientos treinta y un mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), están destinados al pago de impuestos. Por lo que al dar seguimiento a la disminución de sus obligaciones ineludibles, como consecuencia de eventos pasados, esta autoridad fiscalizadora concluye que la observación ha sido solventada y que en la revisión semestral de avance del ejercicio dos mil trece, se verificará el cumplimiento de dicho plan de reestructura de deuda. Sin embargo, se recomienda al partido político elabore una planeación presupuestal, por cada ejercicio fiscal, en la que considere las deudas contraídas para no poner en riesgo su patrimonio, en atención a la Norma de Información Financiera C-9 *Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos*.

6. Observación

De la revisión practicada a las nóminas correspondientes a la primera y segunda quincena de diciembre de dos mil doce, tanto del Comité Directivo Estatal como Municipales, una vez cotejadas contra el “Sistema Único de Autodeterminación” (Cédula de determinación de cuotas) proporcionada por el partido político al Instituto Mexicano del Seguro

Social, por el periodo de diciembre de dos mil doce, se determinó lo siguiente:

- a) De las nóminas pagadas en el mes de diciembre de dos mil doce, se observó que no se incluyeron 103 y 36 trabajadores del Partido Acción Nacional tanto del Comité Directivo Estatal como Municipales, en la información remitida al Instituto Mexicano del Seguro Social a través del “Sistema Único de Autodeterminación de Cuotas”, siendo los siguientes:

Comité Directivo Estatal	
1	López Jaimes Cristóbal
2	Loperana Huerta Joel Alberto
3	Sosa Zarate José Juan
4	Alegría Cházaro Herminio
5	Rivero González Ángel Carlos
6	Jiménez López Rosalía
7	González González Luciano
8	Cortes López Antolin Juan
9	Vargas Chávez Ana Laura
10	Rodríguez Díaz Alda Nelly
11	Galicia Jiménez Carlos Valentín
12	Gómez Cruz Brenda
13	González Mendoza José Manuel
14	Ambrosio Méndez Rocío
15	Cisneros Valencia José Eduardo
16	Álvarez Marcelo Deysi
17	Benítez García Adrián Carlos
18	Córdova Morales Humberto
19	Cruz Chávez Juan Carlos
20	Pedraza Cruz Lidya
21	Cruz Aquino Mario Javier
22	Belgodere Hernández María Teresa
23	Villanueva Calderón Miguel Ángel
24	Hernández Romero Olaya
25	Andrade Alonso Jorge
26	Castro Gómez Azchaded Minerva
27	Morales Aceves Jesús
28	Núñez González Patricia
29	Velázquez Amador Carlos Cuauhtémoc
30	Oropeza Méndez Alfredo

Comité Directivo Estatal	
31	Fernández Caballero José
32	Fontaine Martínez Pedro Antonio
33	Bello Gutiérrez Martín
34	González Rodríguez Daniel
35	Arazo Martínez Iván
36	Candia Corchado Alicia
37	Gómez Salazar Ángel
38	Hernández Velázquez Ángel
39	López Ramírez Patricio
40	Barrios Landeros Benjamín
41	Marrón Agustín Aldo
42	Luna Salgado Ángel Conrado
43	Camacho Benítez Luis Alberto
44	Arciniega Ramírez Marcela
45	Rafael Conrado Edgar Alejandro
46	Duhart Pacheco Roberto Alejandro
47	Flores Pérez Ángel
48	Cachuz Calixto María de la Luz
49	Juárez Vázquez Vicente
50	Velázquez Uribe Susana
51	Ramírez Castro Esteban
52	Iturralde Hernández José Daniel
53	Vega Martínez Aldo Francisco
54	López Álvarez Virginia
55	Hernández Rafael Jerónimo Antonio
56	Pacheco Gómez Mary Carmen
57	Cruz García Paul Omar
58	Sánchez Rodríguez Víctor
59	Rincón Chavero Margarita
60	Rodríguez Odilón María Yaneth
61	Vaca Arizmendi Moisés Tadeo
62	Rivera Soto María Guadalupe
63	Vázquez Rico Angélica
64	Muñoz Vargas José Ignacio
65	Bonilla Rivera Ehraclio
66	Trejo Arellano Fabiola
67	Salgado Carrasco Maryeli Patric
68	Bonilla Rubí Brenda Esther
69	Tovar Ruiz Rembrandt Gerardo
70	Rodríguez Zetina Enrique de Jesús
71	Miranda Ortega Mérida Mayra
72	Trejo Cano Genoveva
73	Enríquez Luna Víctor
74	Rosales Limón Paulino
75	Jiménez Nieto Jacob Francisco
76	Molina Cruz Mauricio
77	Fernández Ramírez Arturo
78	Rodríguez López Jazmín
79	Paredes Chávez Leonardo

Comité Directivo Estatal	
80	Ruelas Tiscareño Mauricio
81	Romero Saavedra Martha Patricia
82	González Sánchez Ana Ivonne
83	Carranco García Saray
84	Piña Valdez Jessica Paola
85	Jasso Roldán Juan Manuel
86	García Lozano Héctor
87	Reyes Rivera Maribel
88	Valdés Lemus Tanya
89	Gudino Jiménez Filiberto
90	Echeverría Quintos Rocío
91	Benítez Ríos Felipe
92	Catano Ramírez Antonio
93	Amaya Sandoval Manuel Bernardo
94	Trujillo Mendiola José Luis
95	Olvera Entzana Alejandro
96	Echeverría Quintos Ismael
97	Hernández Cruz Ezequiel Octavio
98	Martínez Higuera Alejandro
99	Ortiz Cervera Rubén Alejandro
100	Martínez Arias Tania Libertad
101	Germán Olivares Sergio Octavio
102	Ramírez Castro Geovanny
103	Manrique Vergara Ismael
Comités Municipales	
1	Reyna Fuentes Yuridia
2	Sánchez Nava Andrés Jesús
3	Damián de Jesús Ana María
4	Muñoz Vázquez Ana Gabriela
5	Gómez Ortega Griselda
6	Pérez López Yessica
7	Aguilar de la Rosa Monserrat
8	Gómez Aldana Verónica Elizabeth
9	Reyes López Juana
10	Saldana Murillo María
11	López González María
12	Hernández Hernández Mario Enrique
13	González Rosas Mauricio
14	Leguizamo López Omar Rafael
15	Reyes Rangel Micaela
16	Carro Alvarado María
17	Vara Camero Angélica
18	Pérez González Raúl
19	Pizano Vera José
20	Cortina Pacheco Rafael
21	Cabrera Tenorio Alejandro
22	Aguilera Contreras Antonio
23	Zamora Zarate Erwin
24	Sánchez Moreno Laura

Comité Directivo Estatal	
25	Aguayo González Lidia
26	Romero García Carlos
27	Arévalo Silva Rosario
28	Díaz González Mario
29	Cabrera García María Montserrat
30	Iturralde Hernández Vicente
31	Peña Landa Sandra
32	Martínez Ramírez Miguel
33	Rojas Hernández Rubén
34	Gómez López Ricardo Israel
35	Yáñez Otero Javier
36	Mañón Vázquez Montserrat

b) Se observó en la Cédula de determinación de cuotas del “Sistema Único de Autodeterminación” reportada al Instituto Mexicano del Seguro Social, por el periodo de diciembre de dos mil doce, que se incluyeron siete personas sin haber sido localizadas en las nóminas pagadas de la primera y segunda quincena de diciembre de dos mil doce, como se señala a continuación:

No.	Clave	Nombre	RFC/CURP	Total
1	16-11-76-0185-2	Guadarrama Reyes Ivonne	GURI-760701	\$170.75
2	89-84-60-0455-7	Jasso Aguirre Flor de María	JAAF-601005MMCSGL08	\$528.98
3	90-98-80-4194-4	López Cruz José Luis	LOCL-800808HMSPRS05	\$170.65
4	94-93-76-2216-8	López López Eduardo	LOLE-760718HDFPPD06	\$528.98
5	94-92-53-0001-7	Raya Romero Juan Merced	RARJ-530527HDFYMN15	\$168.96
6	16-11-65-0112-9	Silva Villanueva Aurelia	SIVA-650922MMCLLR09	\$523.79
7	16-02-84-5571-1	Valle Alonso Karina	VAAK-841107MMCLLR09	\$167.87

c) Se determinó que dos trabajadores, según las nóminas de la primera y segunda quincena de diciembre de dos mil doce, como se identifica en la columna de “*neto pagado*”, fue por la cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); sin embargo, aparecen en la Cédula de determinación de cuotas del “Sistema Único de Autodeterminación” reportada al Instituto Mexicano del Seguro

Social, por el periodo de diciembre de dos mil doce, como se señala a continuación:

No.	Clave	Nombre	RFC/CURP	Total
1	92-98-82-0361-5	Rodríguez García Jesús	ROGJ-821204HDFDRS01	\$520.40
2	01-60-45-2556-6	Hernández Sánchez Francisco Javier	HESF-450723HDFRMR09	\$520.40

En consecuencia, al obtenerse resultados contradictorios en la información y soporte documental de los gastos erogados por concepto de pago de nómina y retención de cuota de seguridad social, proporcionada por el partido político y al no existir confiabilidad en lo reportado con el soporte documental verificado por el personal comisionado del Órgano Técnico de Fiscalización, se transgrede lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, asimismo, en términos del artículo 15 del reglamento de la materia, resulta aplicable la Norma de Información Financiera A-3 *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*, que establece en su párrafo 17 que el objetivo esencial de los estados financieros es “...ser de utilidad al usuario general en la toma de sus decisiones...”; consecuentemente, el partido político deberá presentar las aclaraciones conducentes así como el soporte documental probatorio que acredite la veracidad de la información proporcionada al Instituto Mexicano del Seguro Social.

6.1. Aclaración

***“La presente Administración, está llevando a cabo una depuración del cálculo y entero de las cuotas obrero patronal del I.M.S.S., Infonavit y RCV.*”**

Identificando el personal adscrito al Partido, y factores inherentes a la relación laboral, tales como, antigüedad, sueldo, prestaciones, etc., para determinar los salarios base de cotización que permitan establecer las posibles diferencias en el cálculo y entero de las cuotas.

Los resultados esperados de la depuración antes citada, no se podrán tener en un corto plazo, debido a la magnitud del trabajo que actualmente ya se está desarrollando, sin embargo esta autoridad podrá dar cuenta de estas acciones y de la intención formal para regularizar las obligaciones en materia de Seguridad Social, mediante la valoración del escrito que suscribe la titular de la Subdelegación 7, Del Valle, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual menciona que con fecha 30 de abril de 2013, se ingreso el Aviso de Dictamen del Partido Acción Nacional, por el ejercicio de 2012, el cual comprende todos los registros patronales a nivel nacional, se presenta copia simple del escrito, en el Anexo 5.

De igual manera se manifiesta que el Partido efectúo pagos de diferencias en el presente ejercicio, para reforzar este dicho, en el Anexo 5 se presenta un listado y copias de los pagos y convenios realizados al I.M.S.S. correspondiente a diferencias ya determinadas, para ir subsanando la información y soporte de los gastos erogados por concepto de pago de nomina y retención de cuotas de seguridad social.” (sic)

6.2. Validación

En el caso particular, el partido político no presentó contestación específica al planteamiento de la observación emitida por esta Autoridad Electoral; no obstante, manifestó que esa Administración realiza una depuración del cálculo y entero de las cuotas obrero patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit y RCV, y que al efecto se realiza la gestión en el cumplimiento de sus obligaciones acreditándolo con los comprobantes de pago que emiten diversas instituciones bancarias, siendo pertinente enunciar los datos significativos del caudal documental, como sigue a continuación:

1. Oficio No. 379102950200/DIC-01405/2013, de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, emitido por la delegación sur del Distrito Federal, Subdirección del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) 7 del valle, departamento de auditoría a patrones, oficina de corrección y dictamen, dirigido a la representante legal del Partido Acción Nacional, en el que se le comunica que con fecha treinta de abril de dos mil trece, se recibió el aviso de dictamen del patrón que representa por el ejercicio dos mil doce, al cual le fue asignado el número de aviso 0306/13, siendo la primera vez que presentó aviso para dictaminar su situación en materia de seguridad social.
2. Relación de pagos al IMSS, INFONAVIT y SAR, correspondiente a pagos de adeudos determinados de ejercicios anteriores pagados en dos mil trece, por un importe de \$2,584,462.60 (Dos millones

quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.).

3. Comprobante de pago del IMSS, Retiro Cesantía y Vejez (RCV) e INFONAVIT, de febrero de dos mil trece y primer bimestre del mismo año por \$275,144.77 (Doscientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N.), y estado de cuenta de Banco Mercantil del Norte, S.A., donde se refleja la transferencia realizada.
4. Comprobante de pago IMSS, enero dos mil trece, por \$119,443.36 (Ciento diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 36/100 M.N.), y estado de cuenta de Banco Mercantil del Norte, S.A., donde se refleja la transferencia realizada.
5. Comprobante de pago por RCV, tercer bimestre dos mil diez, por un importe de \$147,891.20 (Ciento cuarenta y siete mil ochocientos noventa y un pesos 20/100 M.N.), y comprobante de validación de archivo de pago.
6. Ficha de depósito, recepción automatizada de pagos directos (Cuotas, actualización, recargos moratorios y gastos de ejecución), por \$31,378.11 (Treinta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), correspondiente a junio de dos mil diez, ficha de depósito de Scotiabank Inverlat, S.A., de fecha doce de abril de dos mil trece, por un importe de \$31,378.11 (Treinta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.) y copia fotostática del cheque

número 3046 de Banco Mercantil del Norte, S.A.de fecha once de abril de dos mil trece por \$31,378.11 (Treinta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.).

7. Ficha de depósito, recepción automatizada de pagos directos (Cuotas, actualización, recargos moratorios y gastos de ejecución), por \$34,721.85 (Treinta y cuatro mil setecientos veintiún pesos 85/100 M.N.), correspondiente a octubre de dos mil doce, ficha de depósito de Scotiabank Inverlat, S.A., de fecha doce de abril de dos mil trece, por un importe de \$34,721.85 (Treinta y cuatro mil setecientos veintiún pesos 85/100 M.N.) y copia fotostática del cheque número 3047 de Banco Mercantil del Norte, S.A.de fecha once de abril de dos mil trece por \$34,721.85 (Treinta y cuatro mil setecientos veintiún pesos 85/100 M.N.).
8. Comprobante de pago IMSS, correspondiente a marzo dos mil trece, por \$112,266.14 (Ciento doce mil doscientos sesenta y seis pesos 14/100 M.N.), de fecha diecisiete de abril de dos mil trece, de Banco Mercantil del Norte, S.A., SUA, resumen de liquidación por \$112,266.14 (Ciento doce mil doscientos sesenta y seis pesos 14/100 M.N.).
9. Ficha de depósito, recepción automatizada de pagos directos (Cuotas, actualización y recargos moratorios), por \$20,214.16 (Veinte mil doscientos catorce pesos 16/100 M.N.), correspondiente a junio de dos mil diez, ficha de depósito de Scotiabank Inverlat,

- S.A., de fecha diecisiete de abril de dos mil trece, por un importe de \$20,214.16 (Veinte mil doscientos catorce pesos 16/100 M.N.) y copia fotostática del cheque número 3059 de Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha dieciséis de abril de dos mil trece por \$20,214.16 (Veinte mil doscientos catorce pesos 16/100 M.N.).
10. Ficha de depósito, recepción automatizada de pagos directos (Cuotas, actualización y recargos moratorios), por \$66,734.08 (Sesenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos 08/100 M.N.), correspondiente a octubre de dos mil doce, ficha de depósito de Scotiabank Inverlat, S.A., de fecha diecisiete de abril de dos mil trece, por un importe de \$66,734.08 (Sesenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos 08/100 M.N.) y copia fotostática del cheque número 3060, de Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha dieciséis de abril de dos mil trece por \$66,734.08 (Sesenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos 08/100 M.N.).
11. Comprobante de pago por RCV, correspondiente a diciembre de dos mil nueve, de Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$516,204.73 (Quinientos dieciséis mil doscientos cuatro pesos 73/100 M.N.), y copia fotostática del cheque número 3070 de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, por un importe de \$516,204.73 (Quinientos dieciséis mil doscientos cuatro pesos 73/100 M.N.).
12. Comprobante de pago por RCV, correspondiente a febrero de dos mil diez, de Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de

- \$461,421.01 (Cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos veintiún pesos 01/100 M.N.), y copia fotostática del cheque número 3076 de Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, por un importe de \$461,421.01 (Cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos veintiún pesos 01/100 M.N.).
13. Comprobante de pago por RCV, correspondiente a abril de dos mil diez, de Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$203,041.40 (Doscientos tres mil cuarenta y un pesos 40/100 M.N.) y copia fotostática del cheque número 3077 de Ba Banco Mercantil del Norte, S.A., norte de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, por un importe de \$203,041.40 (Doscientos tres mil cuarenta y un pesos 40/100 M.N.).
14. Comprobante de pago por RCV, correspondiente a octubre de dos mil doce, de Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$90,648.94 (Noventa mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 94/100 M.N.) y copia fotostática del cheque número 3078 de Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, por un importe de \$90,648.94 (Noventa mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 94/100 M.N.).
15. Comprobante de pago por RCV, correspondiente a diciembre de dos mil doce, de Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$85,075.90 (Ochenta y cinco mil setenta y cinco pesos 90/100 M.N.) y copia fotostática del cheque número 3079 de Banco Mercantil del

Norte, S.A., de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, por un importe de \$85,075.90 (Ochenta y cinco mil setenta y cinco pesos 90/100 M.N.).

16. Ficha de depósito, recepción automatizada de pagos directos (Cuotas, actualización y gastos de ejecución), por \$30,461.82 (Treinta mil cuatrocientos sesenta y un pesos 82/100 M.N.), correspondiente a los meses de mayo, junio, octubre, noviembre, diciembre dos mil doce y enero dos mil trece, ficha de depósito en Banco Nacional de México, S.A., por \$30,461.82 (Treinta mil cuatrocientos sesenta y un pesos 82/100 M.N.) y copia fotostática del cheque de Banco Mercantil del Norte, S.A., número 3082 del veintinueve de mayo de dos mil trece por \$30,461.82 (Treinta mil cuatrocientos sesenta y un pesos 82/100 M.N.).

17. Ficha de depósito, recepción automatizada de pagos directos (Cuotas, actualización y recargos moratorios), correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre dos mil doce, ficha de depósito en Banco Nacional de México, S.A., por \$278,664.79 (Doscientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N.) y copia fotostática del cheque de Banco Mercantil del Norte, S.A., número 3081 del veintinueve de mayo de dos mil trece por \$278,664.79 (Doscientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N.).

18. Ficha de depósito, recepción automatizada de pagos directos (Cuotas y recargos moratorios), correspondiente a febrero dos mil doce, mismo que fue realizado en efectivo en la Institución Bancaria HSBC del cinco de junio de dos mil trece por \$19,848.37 (Diecinueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 37/100 M.N.).
19. Ficha de depósito, recepción automatizada de pagos directos (Cuotas, actualización y recargos moratorios), correspondiente a febrero dos mil doce, mismo que fue realizado en efectivo en la Institución Bancaria HSBC el cinco de junio de dos mil trece por \$20,083.12 (Veinte mil ochenta y tres pesos 12/100 M.N.).
20. Comprobante de pago por RCV correspondiente a febrero de dos mil trece, en Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$76,295.82 (Setenta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos 82/100 M.N.) y copia del cheque número 3080 del veintiuno de mayo de dos mil trece de Banorte.

Teniendo en consideración las constancias documentales antes referidas, este Órgano Electoral Fiscalizador destaca en primer término que el partido político al treinta de abril de dos mil trece, acredita en curso el procedimiento de aviso para dictaminar su situación en materia de seguridad social por el ejercicio dos mil doce, que emite la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo efecto permitirá en suma la autocorrección de errores para ir cumpliendo adecuadamente con el pago de cuotas al IMSS, además de que la

pretensión de cumplimiento de obligaciones se tiene demostrada con los convenios de pago con la Dirección de Filiación y Cobranza (área de convenios) del IMSS y que de igual forma el partido se encuentra depurando el cálculo y entero de cuotas, para determinar diferencias de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, asimismo el partido político incluye al ejercicio 2013, comprobando que las diferencias así determinadas, ascienden a \$2,584,462.60 (Dos millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.); por lo que a juicio de esta autoridad, las aclaraciones que emite el partido político son procedentes para solventar la observación en el presente ejercicio, sin embargo, dado que en la comprobación de pagos que alude a registros dos mil trece, en términos del artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se vincula y se recomienda al partido político para que en la revisión semestral de avance del ejercicio dos mil trece, una vez concluida la depuración y pago de obligaciones, exhiba al personal comisionado del Órgano Técnico de Fiscalización la documentación total y complementaria que avale la observancia en el pago de cuotas y otros deberes ante el IMSS (Cuotas Obrero-Patronales, Retiro, Cesantía y Vejez), e INFONAVIT; pues cobra relevancia el menoscabo de patrimonio que provoca el pago de actualizaciones, recargos moratorios, multas y gastos de ejecución; amén de que la disminución de su disponibilidad presupuestal puede afectar el cumplimiento de sus obligaciones partidarias ordinarias.

Por otra parte, relativo a la notificación de errores u omisiones técnicas notificadas a su representado mediante oficios IEEM/OTF/727/2012 e IEEM/OTF/734/2012, correspondientes a la revisión del informe semestral de avance del ejercicio dos mil doce, de conformidad con el artículo 61, fracción I, incisos c y d; en relación con la fracción II, inciso b del Código Comicial Local, derivado de la misma, se advierten los siguientes errores, omisiones e irregularidades:

1. Observación

Derivado de la revisión efectuada al informe semestral de avance del ejercicio dos mil doce y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido Acción Nacional, se observó que éste omitió registrar y reflejar en la contabilidad y en los estados financieros respectivamente, los ingresos y gastos de las transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional al Comité Ejecutivo Estatal por un importe de \$9,651,295.93 (Nueve millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos noventa y cinco pesos 93/100 M.N.), como se muestra a continuación:

- a. El partido político realizó el pago por concepto de nómina estatal y municipal con recursos provenientes del Comité Ejecutivo Nacional por un importe de \$9,186,367.93 (Nueve millones ciento ochenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos 93/100 M.N.), correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo; cuya integración se muestra a continuación:*

Concepto	Marzo	Abril	Mayo	Total
Sueldos y salarios	\$2,594,799.12	\$2,497,581.11	\$2,629,562.49	\$7,721,942.72
Compensaciones	\$36,750.00	\$6,153.50	\$22,127.00	\$65,030.50
Prima vacacional	\$17,223.55	\$16,249.82	\$13,429.95	\$46,903.32
Vales de despensa	\$221,379.72	\$214,218.57	\$220,553.81	\$656,152.10
Gratificaciones	\$58,192.00	\$65,815.50	\$58,200.75	\$182,208.25
Remuneraciones a dirigentes	\$170,691.86	\$172,747.32	\$170,691.86	\$514,131.04
Total	\$3,099,036.25	\$2,972,765.82	\$3,114,565.86	\$9,186,367.93

b. El partido político en cuestión, efectuó pagos por concepto de arrendamiento del inmueble que ocupa el Comité Ejecutivo Estatal por un importe de \$464,928.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), lo cual se pudo constatar durante la visita de verificación documental circunstanciándose en la hoja de incidencias del veintiuno de agosto del año en curso, la solicitud de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupa el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional, celebrados por el C.P. José Fernández Caballero en representación del Partido Acción Nacional y el C. Eduardo Cojab Farca en calidad de representante legal de la empresa DESARROLLO INMOBILIARIO LABAR, S.A. de C.V. de los cuales se desprende lo siguiente:

Cons.	Fecha	Descripción	Periodo arrendado	Condiciones	Precio por el arrendamiento (incluye IVA)
1	03-oct-2011	Inmueble ubicado en la Avenida Rodolfo Gaona número 6, <u>despachos 401, 402, 403 y 404</u> ubicados en el cuarto piso del mismo, de la Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Municipio de Naucalpan de Juárez,	Del 01 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012.	Cantidad que deberá ser pagada durante los primeros 5 días del mes.	\$55,680.00

Cons.	Fecha	Descripción	Periodo arrendado	Condiciones	Precio por el arrendamiento (incluye IVA)
		<u>Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 522.57 metros cuadrados; así como 12 cajones de estacionamiento del sótano número 3; los cuales se encuentran marcados con los números 302, 303, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331 y 3 cajones sin número localizados al frente de la rampa de salida de dicho sótano.</u>		Pena convencional para el retraso del pago después de la fecha 10% sobre el monto de la renta vencida.	
2	03-oct-2011	<u>Inmueble ubicado en la Avenida Rodolfo Gaona número 6, despacho 502 ubicado en el quinto piso del mismo de la Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 248 metros cuadrados; así como 2 cajones de estacionamiento del sótano número 3; los cuales se encuentran marcados con el número 324.</u>	Del 01 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012.	Cantidad que deberá ser pagada durante los primeros 5 días del mes. Pena convencional para el retraso del pago después de la fecha 10% sobre el monto de la renta vencida.	\$16,008.00
3	03-oct-2011	<u>Inmueble ubicado en la Avenida Rodolfo Gaona número 6, almacén 601 ubicado en el sexto piso del mismo, de la Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 65 metros cuadrados; así como 1 cajón de estacionamiento del sótano número 3, el cual se encuentra marcado con el número 324.</u>	Del 01 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012.	Cantidad que deberá ser pagada durante los primeros 5 días del mes. Pena convencional para el retraso del pago después de la fecha 10% sobre el monto de la renta vencida.	\$5,800.00
Total mensual					\$77,488.00
Total semestre (enero- junio 2012)					\$464,928.00

Lo anterior contraviene a la NIF A-1, Estructura de las Normas de Información Financiera¹⁰, donde se menciona que el reconocimiento consiste en valorar, presentar y revelar en el sistema de información contable, los efectos de las transacciones que realiza el partido político, que le han afectado económicamente como una partida de activo, pasivo, patrimonio contable, ingreso y gasto, asimismo, menciona que la presentación de la información financiera consiste en mostrar

¹⁰ Normas de Información Financiera que emite el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

adecuadamente en los estados financieros y sus notas los efectos de las transacciones que afecten económicamente al partido político; en el mismo sentido se transgrede el postulado básico “devengación contable” de la NIF A-2, Postulados básicos¹¹ puesto que en éste se menciona que los efectos derivados de las transacciones que realice el partido político que lo han afectado económicamente deben reconocerse en su totalidad¹² en el momento en el que ocurren¹³, independientemente de la fecha en que se consideren realizados¹⁴ para fines contables, por lo que se advierte el incumplimiento de las tres situaciones que menciona la citada NIF en su párrafo 46; de igual forma al reunir dicha operación los criterios fundamentales para su reconocimiento, señalados en el párrafo 6 de la NIF A-6, Reconocimiento y valuación¹⁵ el partido político conculca lo señalado al no representar conceptual y numéricamente la operación en comento; y en virtud de que las transacciones de la partida referente no se mantuvieron en los meses antes mencionados y cuya falta no se contempla en las excepciones determinadas en el párrafo 23 de la NIF A-7, Presentación y revelación¹⁶, el partido político infringe los artículos 58, fracción I, inciso f, fracción VI, inciso e del Código Electoral del Estado de México; 13, 15, 62, 63, 64, 67, 68 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

¹¹ Ídem.

¹² La NIF A-2, Postulados básicos establece en su párrafo 35 que: “El sistema de información contable debe incorporar, sin excepción, todos los efectos de las transacciones... que afectan económicamente a la entidad. Esto permite reunir un conocimiento suficiente y cabal de los hechos acaecidos en una entidad, que posteriormente servirán de base para informar sus aspectos relevantes en los estados financieros.”

¹³ En el mismo sentido la NIF A-2, Postulados básicos establece en su párrafo 37 que: “La contabilidad sobre una base de devengación... no sólo capta transacciones... que representaron cobros o pagos en efectivo, sino también, obligaciones de pago en el futuro...”

¹⁴ Adicionalmente la NIF A-2, Postulados básicos establece en su párrafo 38 que: “Realización se refiere al momento en que materializa... el pago de la partida en cuestión, lo cual normalmente sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien, al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones... el momento de la devengación contable de una partida no coincide necesariamente con su momento de realización.”

¹⁵ Normas de Información Financiera que emite el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

¹⁶ Ídem.

El partido político deberá reconocer en su caso las situaciones de la devengación contable que se deriven del origen y aplicación del “pago de nómina” por concepto de sueldos y salarios, compensaciones, prima vacacional, vales de despensa, gratificaciones y remuneraciones; así como del “arrendamiento de inmuebles” por el precio de arrendamiento, intereses, retenciones, entre otros; y los demás conceptos que fueron sufragados con recursos provenientes del Comité Ejecutivo Nacional que beneficiaron al partido político, bajo las siguientes condiciones:

- a) “Reconocimiento de activos, y pasivos en espera de que se devenguen sus ingresos o gastos relativos para su adecuado enfrentamiento en resultados;*
- b) Reconocimiento en resultados de ingresos y gastos devengados, aun cuando no se hayan cobrado o pagado (realizado) todavía; y*
- c) Reconocimiento de entradas y salidas de efectivo con su reconocimiento directo en resultados”.¹⁷*

Por consiguiente, el Partido Acción Nacional deberá reconocer y presentar todos los ingresos y su aplicación correspondiente, que provengan del Comité Ejecutivo Nacional a efecto de dar cumplimiento a los preceptos legales y reglamentarios anteriormente señalados.

Aclaración

“En base a su solicitud de reconocer el pago por concepto de nómina con recurso federal las correspondientes a los meses

¹⁷ NIF A-2, *Postulados básicos*, Normas de Información Financiera que emite el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), párrafo 46.

de marzo, abril y mayo 2012, cuyo importe es de \$ 9,186,367.93 (Nueve millones ciento ochenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos 93/100 M.N.), así como los gastos por concepto de arrendamiento, anexo encontrara los auxiliares contables que muestran la aplicación correspondiente conforme el ANEXO I, así como fotocopias de las pólizas que sustentan dicho registro como lo establece el artículo 68 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual podrá corroborar en la revisión anual 2012.

Dando así sustento a los formatos TRANSFER del mes de febrero, marzo, abril y junio 2012, conforme el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, entregados en el informe anual 2012, suscrito por el Lic. Oscar García Martínez (anexo fotocopias) quien fungía como Representante del Órgano Interno de este Instituto Político durante la entrega del Informe en comento, el cual presento mediante oficio CDE/TESO/106/13 el 30 de marzo del presente.” (sic)

Seguimiento

Si bien es cierto que el Partido Acción Nacional, reconoció el pago por concepto de nómina, así como los gastos por concepto de arrendamiento, con recursos provenientes del Comité Ejecutivo Nacional, tal y como lo demuestra en los auxiliares contables presentados, por la cantidad de \$9,651,295.93 (Nueve millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos noventa y cinco pesos 93/100 M.N.), también es cierto que el partido político no presentó **“los demás conceptos que fueron sufragados con recursos provenientes del Comité Ejecutivo Nacional que beneficiaron al partido político, bajo las siguientes condiciones:**

- a) **“Reconocimiento de activos, y pasivos en espera de que se devenguen sus ingresos o gastos relativos para su adecuado enfrentamiento en resultados;**
- b) **Reconocimiento en resultados de ingresos y gastos devengados, aun cuando no se hayan cobrado o pagado (realizado) todavía; y**
- c) **Reconocimiento de entradas y salidas de efectivo con su reconocimiento directo en resultados”.** ¹⁸

Por consiguiente, el Partido Acción Nacional deberá reconocer y presentar todos los ingresos y su aplicación correspondiente, que provengan del Comité Ejecutivo Nacional a efecto de dar cumplimiento a los preceptos legales y reglamentarios anteriormente señalados” (sic), extracto de la observación con numeral 1 del oficio de observaciones, errores u omisiones notificada al sujeto obligado, por lo que el partido político deberá proporcionar la documentación comprobatoria que aclare el complemento de la observación previamente descrita.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de que esta Autoridad Fiscalizadora cuente con mayores elementos probatorios, el Partido

¹⁸ NIF A-2, *Postulados básicos*, Normas de Información Financiera que emite el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), párrafo 46.

Acción Nacional deberá presentar, en su caso, la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Apertura de la cuenta bancaria con la que manejan los recursos provenientes del Comité Ejecutivo Nacional;
- b) Estados de cuenta bancarios mensuales, del ejercicio dos mil doce de dicha cuenta bancaria;
- c) Conciliaciones bancarias y auxiliares contables mensuales por el ejercicio dos mil doce.

En caso de que el Partido Acción Nacional reconozca los activos, pasivos y patrimonio derivados de los recursos provenientes del Comité Ejecutivo Nacional, el partido deberá consolidar la información junto con el informe anual de actividades ordinarias y específicas 2012, presentado el treinta de marzo de dos mil trece.

1.1. Aclaración

Al respecto, el Partido Acción Nacional, mediante escrito del siete de junio de dos mil trece, signado en forma autógrafa por el representante del órgano interno acreditado ante el Órgano Técnico de Fiscalización, y presentado a través de Oficialía de Partes del Instituto, desahogó su garantía de audiencia, manifestando lo siguiente:

“1.- RESPUESTA

El financiamiento federal al que hace alusión la unidad de fiscalización no corresponde a un recurso que afecte el patrimonio de la contabilidad estatal del Partido, esta autoridad se encuentra en el entendido de que estos recursos no son fiscalizados por alguna autoridad y es necesario precisar que los recursos a que hacen mención corresponden a un gasto consolidado que ejerce el Comité Ejecutivo Nacional del PAN en toda la República y que entera a través de informes al Instituto Federal Electoral y es regulado por el Reglamento de Fiscalización que aprueba el H. Congreso de la Unión.

Por lo tanto no se considera omisa la no entrega de la citada información en virtud de que la documentación a que hace mención la unidad de fiscalización se encuentra manejada y resguardada por el Comité Ejecutivo Nacional y debo insistir en que afecta directamente al patrimonio del Partido en un ámbito Nacional.

Sin embargo el Partido en el Estado, siempre a atendido las normas que rigen el financiamiento público estatal y en apego a la transparencia, cuando existe un financiamiento en efectivo o en especie, proveniente de nuestro Comité Ejecutivo Nacional, este es considerado en la contabilidad estatal, atendiendo los requerimientos que marca el Reglamento de Fiscalización.” (sic)

1.2. Validación

Del estudio y análisis realizado al escrito y a los estados financieros presentados por el Partido Acción Nacional ante este Órgano Técnico de Fiscalización, se determinó que la presente observación se da por solventada, en virtud de que las transferencias en especie por un monto de \$14,227,020.64 (Catorce millones doscientos veintisiete mil veinte pesos 64/100 M.N.), efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional al Comité Ejecutivo Estatal se encuentran registradas en contabilidad, tanto

en las balanzas de comprobación como en los auxiliares contables, además se encuentran reflejadas en el Estado de Actividades.

2. Observación

Derivado de la revisión efectuada al informe semestral de avance del ejercicio por actividades ordinarias y específicas dos mil doce y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido Acción Nacional consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias electrónicas y facturas correspondientes, se observó que el partido realizó gastos de la cuenta número 5-500-5100-5111-00-00-000 denominada "ACTIVIDADES ESPECÍFICAS", subcuenta 15-01 "educación y capacitación política" por los conceptos de pago de maestría ofrecida por la institución educativa "Escuela Comercial del Valle de México, S.C." y especialidad en derecho público impartida por la "Escuela Libre de Derecho" por la cantidad total de \$128,182.40 (Ciento veintiocho mil ciento ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), los cuales no corresponden a los fines del partido político, ya que son conceptos ajenos a las actividades de ese instituto político, mismos que se detallan a continuación:

Póliza de egresos				Cheque y/o transferencia			Factura			
Cons.	N°	Fecha	Beneficiario	N°	Fecha	Importe	N°	Concepto	Fecha	Importe
1	62	21-01-12	Escuela Libre de Derecho	4587	16-01-12	\$5,000.00	A506	Pago de colegiatura correspondiente al mes de enero, por la especialidad de derecho público, del alumno	23/01/12	\$5,000.00

Póliza de egresos				Cheque y/o transferencia			Factura			
Cons.	N°	Fecha	Beneficiario	N°	Fecha	Importe	N°	Concepto	Fecha	Importe
								Christian Allan Bravo Rosales, matrícula 2011317, ciclo escolar 2011-2012.		
2	184	07-02-12	Escuela Libre de Derecho	8760	07-02-12	\$5,000.00	A565	Pago de colegiatura correspondiente a febrero, por la especialidad de derecho público, del alumno Christian Allan Bravo Rosales, matrícula 2011317, ciclo escolar 2011-2012.	17/02/12	\$5,000.00
3	185	20-02-12	Escuela Comercial del Valle de México, S.C.	6422	20-02-12	\$108,182.40	31789 31790 31791 31792 31793 31794	MTRIA Parcialidad MTRIA Parcialidad MTRIA Parcialidad MTRIA Parcialidad MTRIA Parcialidad MTRIA Parcialidad	20/02/12 20/02/12 20/02/12 20/02/12 20/02/12 20/02/12	\$18,030.40 \$18,030.40 \$18,030.40 \$18,030.40 \$18,030.40 \$18,030.40
4	75	07-03-12	Escuela Libre de Derecho	2652	07-03-12	\$5,000.00	A628	Pago de colegiatura correspondiente a marzo, por la especialidad de derecho público, del alumno Christian Allan Bravo Rosales, matrícula 2011317, ciclo escolar 2011-2012.	14/03/12	\$5,000.00
5	40	17-04-12	Escuela Libre de Derecho	7977	17-04-12	\$5,000.00	A744	Pago de colegiatura correspondiente al mes de abril del alumno Christian Bravo, matrícula 2011317, ciclo escolar 2011-2012.	30/04/12	\$5,000.00
Totales						\$128,182.40				\$128,182.40

En virtud de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, base II, inciso c; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 12, párrafo 9; el

Código Electoral del Estado de México en su artículo 58, fracción V, inciso a; y el artículo 94, párrafo primero, inciso a del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, establecen que los partidos políticos gozarán del financiamiento público para el desarrollo de sus actividades específicas, entre las que se contemplan: “educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales”, en el caso concreto no se acredita que el pago de maestrías y el de la especialidad, se ajusten a las modalidades a que hacen referencia los preceptos legales citados y en relación con el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, los gastos realizados deberán destinarse para el cumplimiento de los fines del partido político, por lo que éste deberá aclarar lo conducente.

Al efecto, el partido político mediante oficio número PRE/CDE/026/2013, presentó las aclaraciones correspondientes a la revisión semestral de avance del ejercicio 2012, aduciendo lo siguiente:

Aclaración

“En referencia a los gastos registrados en la cuenta de Actividades Específicas, cumplen con lo establecido en los artículos 8, 15, 71, 72, 72 y 94 inciso a) del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual transcribo íntegramente este último;

En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios y similares entre otras.

Cabe señalar que son derechos de cada Instituto Político “Postular candidatos a las elecciones estatales y

municipales”, así como “Gozar de las garantías que el Código otorga para realizar libremente sus actividades”, conforme lo establece el artículo 51 fracción I y III del Código Electoral del Estado de México.

Dentro de dicha observación alude a que tales gastos realizados no corresponden a los fines ni a las actividades del partido político, sin embargo al postular candidatos para ocupar un cargo público, le otorga el derecho a adquirir conocimientos tanto administrativos, legales entre otros a los que haya lugar a fin de poder orientar e informar a sus militantes y simpatizantes de dudas que pudieran surgir, encaminadas a hacer partícipe al pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, conforme lo establece el objetivo de tales erogaciones.

Anexo la presente fotocopia de las pólizas que integran los pagos correspondientes a los que hace alusión su oficio en comento conforme a lo siguiente:

POLIZA DE EGRESOS				
CONSECUTIVO	NO.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
1	62	09/01/2012	ESCUELA LIBRE DE DERECHO	5,000.00
2	184	07/02/2012	ESCUELA LIBRE DE DERECHO	5,000.00
3	185	20/02/2012	ESCUELA COMERCIAL DEL VALLE DE MÉXICO	108,182.40
4	75	07/03/2012	ESCUELA LIBRE DE DERECHO	5,000.00
5	40	17/04/2012	ESCUELA LIBRE DE DERECHO	5,000.00
TOTAL				128,182.40

” (sic)

Seguimiento

Por lo anteriormente expuesto, en concepto del Órgano Técnico de Fiscalización, el partido político si bien presentó evidencia documental consistente en pólizas de egresos, requisiciones de transferencias bancarias, reportes de transferencias SPEI y recibos de pago, este soporte probatorio sólo demuestra la certeza del destino del gasto en favor de las entidades “Escuela Libre de Derecho” y “Escuela Comercial del Valle de México”; sin embargo, el partido político omitió presentar la

documentación que sustentase las actividades que alude el artículo 94 del Reglamento de la materia, en concreto: cursos, talleres, seminarios y similares en beneficio de sus candidatos, militantes o simpatizantes.

Asimismo, ante el supuesto de la aclaración que argumenta el partido político basado en que constituye un derecho de cada instituto político, postular candidatos a las elecciones estatales y municipales, así como gozar de las garantías que el Código Electoral del Estado de México otorga para realizar libremente sus actividades, siendo un derecho para adquirir conocimientos administrativos y legales para orientar e informar a sus militantes y simpatizantes de dudas que pudieran surgir encaminadas a ser partícipe al pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; es pertinente que esta Autoridad Fiscalizadora requiera por su conducto mayores elementos para determinar con exhaustividad la legalidad o no de la comprobación; por lo tanto, se solicita la siguiente información y documentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, fracción XXVII, 62, fracción II, párrafo tercero, incisos c y e del Código Comicial, en relación con el 3, 5, 6, párrafo primero, 30, 119, 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México:

1. Programa de capacitación en materia de “educación y capacitación política”, avalado por los órganos internos competentes de ese instituto político.

2. Los parámetros de selección del personal beneficiado por la Maestría en Administración Pública y la Especialidad en Derecho Público.
3. La calidad partidaria de las personas que fueron destinatarias de la Maestría en Administración Pública y la Especialidad en Derecho Público, adjuntando copia de una identificación oficial.
4. Programa de materias que acrediten su vinculación con la “educación y capacitación política”, inherente a los fines y actividades del Partido Acción Nacional, acorde a la justificación que ofrece el partido político.
5. Evidencia documental o archivos electrónicos de los cursos, talleres, conferencias o similares que los destinatarios (por la Maestría en Administración Pública y la Especialidad en Derecho Público) instrumentaron en favor de los candidatos del Partido Acción Nacional, tales como el material de apoyo coherente con el programa de capacitación que avala el partido político y listas de asistencia.

2.1. Aclaración

“2.- RESPUESTA

***Al respecto le informo que la documentación solicitada se encuentra en un proceso de recopilación a través de la Escuela Comercial del Valle de México y la Escuela Libre de Derecho; tal como se demuestra en los documentos contenidos en el Anexo 6., la cual será remitida al órgano Técnico de Fiscalización del IEEM, en cuanto sea recibida.”
(sic)***

2.2. Validación

Del análisis al escrito de respuesta del Partido Acción Nacional, este Órgano Técnico de Fiscalización considera que la argumentación vertida no es contundente para desvirtuar lo observado, toda vez que los gastos efectuados por la cantidad de \$128,182.40 (Ciento veintiocho mil ciento ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), por concepto de “ACTIVIDADES ESPECÍFICAS”, subcuenta 5-5000-5100-5111-15-01-000 “educación y capacitación política”, maestría ofrecida por la institución educativa “Escuela Comercial del Valle de México, S.C.” y especialidad en Derecho Público impartida por la “Escuela Libre de Derecho”, los cuales al ser reconocidos y registrados por el partido político, a juicio de esta autoridad fiscalizadora para su verificación y autentica certeza, en términos de los artículos 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, debieron soportarse con diversa documentación descrita en la parte final de la observación en comentario, numerales 1, 2, 3, 4 y 5; que generasen plena convicción de su realización, y otros elementos probatorios que indubitablemente atendieran la naturaleza del gasto realizado por el partido político **y no lo presentado como elementos de prueba relativos a escritos de solicitud que se dirigen a las instituciones impartidoras de los posgrados en cuestión**; por tanto, es menester señalar que tal y como se adujo en el seguimiento de esta observación, los citados documentos sólo robustecen la certeza del destino del gasto, circunstancia tal que esta autoridad no tiene controvertida.

Es importante señalar que el Partido Acción Nacional reincide con la misma falta sustancial afectando el rubro de gastos por concepto de “ACTIVIDADES ESPECÍFICAS”, subcuenta 5-5000-5100-5111-15-01-000 “educación y capacitación política”, maestría ofrecida por la institución educativa “Escuela Comercial del Valle de México, S.C.” y especialidad en derecho público impartida por la “Escuela Libre de Derecho”, con respecto al informe de actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2011, el cual fue dictaminado tal y como lo refiere el considerando V, numeral 1, letra A) en el Acuerdo N° IEEM/CG/241/2012 *“Relativo al Dictamen por medio del cual se determinan e individualizan las sanciones que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México impone a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, con motivo de las irregularidades detectadas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, contenidas en el Informe de resultados de la revisión a las actividades ordinarias y específicas del ejercicio dos mil once y en el Dictamen consolidado sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que emplearon los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas durante el ejercicio dos mil once, aprobados mediante el Acuerdo IEEM/CG/233/2012”*; aprobado por el Consejo General en su sesión extraordinaria del trece de agosto de dos mil doce, por el cual, el partido político fue merecedor de la imposición de una multa por la cantidad de \$85,050.00 (Ochenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), quedando firme y definitiva al no impugnarse.

Por lo anteriormente expuesto y estudiadas las circunstancias, es sumamente importante señalar que el Partido Acción Nacional **se considera reincidente de la conducta que se determinó irregular**, en atención a que se reúnen los extremos de los elementos mínimos que deben considerarse para tenerse por acreditada y actualizada la reincidencia, al efecto es aplicable la jurisprudencia 41/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que a la letra dice:

“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.- De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.”

Considerando los elementos a que hace referencia el criterio y del análisis probatorio del asunto en concreto, se determinó que el Partido Acción Nacional incurrió en conductas similares por las que fue

sancionado por el Instituto Electoral del Estado de México derivado de la revisión del ejercicio anual inmediato anterior.

Por lo tanto, se concluye que el Partido Acción Nacional transgredió lo estipulado en los artículos 52, fracciones II y XIII, 58, fracción V, inciso a del Código Electoral del Estado de México; y 94 párrafo primero del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que la observación se da por no solventada.

En consecuencia, se hace del conocimiento al Consejo General del IEEM, la infracción en comento, para efectos de lo establecido con el artículo 61, fracción IV, inciso d del Código Electoral del Estado de México.

3. Observación

De la revisión practicada al informe semestral de avance del ejercicio por actividades ordinarias y específicas dos mil doce, presentado a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, signado por el C. José Fernández Caballero, se observó que el Partido Acción Nacional, en la cuenta 2-2000-2100-2103-00-00-000 “Impuestos por pagar” al treinta de junio del año en curso, tiene un adeudo pendiente de pago por un importe de \$10,904,266.98 (Diez millones novecientos cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos 98/100 M.N.), de los cuales \$9,227,707.96 (Nueve millones doscientos veintisiete mil setecientos

siete pesos 96/100 M.N.), corresponden a ejercicios fiscales anteriores a dos mil doce, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
I.S.P.T	\$859,696.68
10% Retenido	\$37,101.58
IMSS	\$2,152,784.28
INFONAVIT	\$2,312,158.03
2% SAR	\$2,420,171.64
2% Nómina	\$3,124,060.32
Subsidio al Empleo	-\$50,443.71
2/3 I.V.A. Retenido	\$37,899.00
ISR Asimilados a Salarios	\$10,839.16
Total	\$10,904,266.98

Por lo que el Partido Acción Nacional deberá realizar el entero de estos impuestos, con el objeto de no contravenir lo señalado en el artículo 31, base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, fracciones II, XIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México; así como al artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Aclaración

“Durante los meses de Julio – Diciembre 2012, se han realizado pagos por un importe de \$999,406.92 (Novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos seis pesos 92/100 M.N.) del cual queda un remanente de \$ 9,904,860.06 (Nueve millones novecientos cuatro mil ochocientos sesenta 06/100 M.N.) conforme al cuadro siguiente:

CONCEPTO	SALDO AL 30 DE JUNIO 2012	PAGOS REALIZADOS DURANTE JULIO – DICIEMBRE 2012	SALDO PENDIENTE DE LIQ. DEL SALDO A JUNIO 2012	DOCUMENTACIÓN ANEXA
I.S.P.T.	859,696.68	184,134.00	675,562.68	ANEXO III

CONCEPTO	SALDO AL 30 DE JUNIO 2012	PAGOS REALIZADOS DURANTE JULIO – DICIEMBRE 2012	SALDO PENDIENTE DE LIQ. DEL SALDO A JUNIO 2012	DOCUMENTACIÓN ANEXA
10% RETENIDO	37,101.58	6,986.01	30,115.57	ANEXO III
I.M.S.S.	2,152,784.28	432,099.36	1,720,684.92	ANEXO III
INFONAVIT	2,312,158.03	178,876.07	2,133,281.96	ANEXO III
2% SAR (RCV)	2,420,171.64	213,045.36	2,207,126.28	ANEXO III
2% NOMINA	3,124,060.32	0	3,124,060.32	
SUBSIDIO AL EMPLEO	-50,443.71	-23,185.59	-27,258.12	ANEXO III
2/3 I.V.A. RETENIDO	37,899.00	7,451.71	30,447.29	ANEXO III
ISR ASIMILADOS A SALARIOS	10,839.16	0	10,839.16	
TOTAL	10,904,266.98	999,406.92	9,904,860.06	

En el ANEXO III se encuentra la integración de las pólizas que soportan los pagos correspondientes que se reflejan en el cuadro anterior, así como fotocopias de las mismas.

Cabe señalar, que seguimos en pláticas con las autoridades competentes a fin de convenir pagos parciales a efecto de poder ir disminuyendo tales adeudos, y dadas las circunstancias económicas por las cuales se encuentra el partido no nos es posible liquidarlas al 100%, sin embargo nuestra plena intención como lo muestran los pagos presentados, es cumplir con tales obligaciones en la medida como nuestros recursos nos lo permitan y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.” (sic)

Seguimiento

A pesar de que el Partido Acción Nacional ha realizado pagos por diversos conceptos de impuestos, por un monto global de \$999,406.92 (Novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos seis pesos 92/100 M.N.), el saldo final al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, es de \$11,623,960.60 (Once millones seiscientos veintitrés mil novecientos sesenta pesos 60/100 M.N.) como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
I.S.P.T	\$677,008.17
10% Retenido	\$75,556.33
IMSS	\$2,280,086.97
INFONAVIT	\$2,402,421.10
2% SAR	\$2,459,018.52
2.5% Nómina	\$3,679,030.32
Subsidio al Empleo	-\$38,917.45
2/3 I.V.A. Retenido	\$78,917.48
ISR Asimilados a Salarios	\$10,839.16
Total	\$11,623,960.60

Por lo que el Partido Acción Nacional deberá realizar el entero de estos impuestos, con el objeto de no contravenir lo señalado en el artículo 31, base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, fracciones XIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México; así como al artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, debiendo exponer a detalle las causas, circunstancias, motivos o razones particulares del incumplimiento.

3.1. Aclaración

“3.- RESPUESTA

Sobre el particular el Partido teniendo en cuenta la situación financiera que implican los adeudos de impuestos reflejados en los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2012, ha considerado en el presupuesto de egresos del ejercicio 2013 una cantidad de \$8,231,778.00 (Ocho millones doscientos treinta y un mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que representan el 14.16% de las prerrogativas anuales que entregará el Instituto Electoral del Estado de México al Partido, en el 2013 y de los \$10'904,266.98, (Diez millones novecientos cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos 98/100 M.N.) representa el 75.49%.

Con esta acción se considera subsanar a la brevedad los adeudos de impuestos que tiene el partido con las distintas autoridades fiscales locales y federales, muestra de ello, se integró en el Anexo 5, los convenios y pagos realizados en el presente ejercicio con el Instituto Mexicano del Seguro Social.” (sic)

3.2. Validación

Derivado del análisis al escrito y a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, en el anexo 5, se determinó que éste realizó pagos por un importe total de \$2,584,462.60 (Dos millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.), correspondientes a Cuotas de Seguridad Social, de los cuales \$587,856.20 (Quinientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 20/100 M.N.) atienden a pagos del ejercicio dos mil trece y \$1,996,606.40 (Un millón novecientos noventa y seis mil seiscientos seis pesos 40/100 M.N.) conciernen al ejercicio dos mil doce y anteriores, como se muestra a continuación:

EJERCICIO 2013						
Concepto	Actualización	Recargos	Enero	Febrero	Marzo	Suma
Pago cuotas IMSS	\$570.08	\$2,639.29	\$116,233.99			\$119,443.36
Pago cuotas RCV, INFONAVIT		\$3,071.72		\$272,073.05		\$275,144.77
Pago cuotas IMSS					\$112,266.14	\$112,266.14
RCV		\$852.66			\$75,443.16	\$76,295.82
Multas	\$58.94				\$4,647.17	\$4,706.11
SUMA	\$629.02	\$6,563.67	\$116,233.99	\$272,073.05	\$192,356.47	\$587,856.20

EJERCICIO 2012 Y ANTERIORES						
Concepto	Actualización	Recargos	Gtos. de ejecución	Multas	Impuesto	Suma
RCV	\$11,283.28	\$40,169.61			\$96,438.31	\$147,891.20
CONVENIO	\$241.33	\$4,983.02	\$10,844.85		\$15,308.91	\$31,378.11
CONVENIO	\$331.95	\$1,191.49	\$ 7,223.38		\$25,975.03	\$34,721.85

EJERCICIO 2012 Y ANTERIORES						
Concepto	Actualización	Recargos	Gtos. de ejecución	Multas	Impuesto	Suma
CONVENIO	\$871.39	\$12,402.71			\$6,940.06	\$20,214.16
CONVENIO	\$1,933.99	\$6,146.32			\$58,653.77	\$66,734.08
RCV	\$43,566.38	\$163,437.40			\$309,200.95	\$516,204.73
RCV	\$34,850.41	141,145.31			\$285,425.29	\$461,421.01
RCV	\$15,168.88	\$59,862.77			\$128,009.75	\$203,041.40
RCV	\$2,152.79	\$6,645.07			\$81,851.08	\$90,648.94
RCV	\$1,346.07	\$4,550.16			\$79,179.67	\$85,075.90
MULTAS				\$3,437.09		\$3,437.09
MULTAS				\$3,309.40		\$3,309.40
MULTAS				\$4,749.95		\$4,749.95
MULTAS				\$4,502.65		\$4,502.65
MULTAS				\$4,679.65		\$4,679.65
COP	\$1,267.57	\$3,912.62			\$48,196.64	\$53,376.83
COP	\$1,969.34	\$7,051.72			\$102,038.29	\$111,059.35
COP	\$1,807.31	\$6,108.77			\$106,312.53	\$114,228.61
CONVENIO	\$3,958.17				\$15,890.20	\$19,848.37
CONVENIO	\$12.96	\$4,376.13			\$15,694.03	\$20,083.12
SUMA	\$120,761.82	\$461,983.10	\$18,068.23	\$20,678.74	\$1,375,114.51	\$1,996,606.40

Atendiendo a los datos de las tablas anteriores, no es válido tomar en cuenta el importe por \$587,856.20 (Quinientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 20/100 M.N.), ya que corresponden al ejercicio dos mil trece y no forman parte del saldo de "Impuestos por pagar" al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Ahora bien, del monto pagado por \$1,996,606.40 (Un millón novecientos noventa y seis mil seiscientos seis pesos 40/100 M.N.), tampoco es válido contar el importe total ya que únicamente \$1,375,114.51 (Un millón trescientos setenta y cinco mil ciento catorce pesos 51/100 M.N.) conciernen al entero de impuestos, y lo demás atiende a actualizaciones, recargos, gastos de ejecución y multas. Por lo que la disminución del saldo de impuestos por pagar queda de la siguiente manera:

Concepto	Importe	Importe pagado durante 2013	Saldo pendiente de pago
I.S.P.T	\$677,008.17	\$0.00	\$677,008.17
10% Retenido	\$75,556.33	\$0.00	\$75,556.33
IMSS	\$2,280,086.97	\$1,375,114.51	\$904,972.46
INFONAVIT	\$2,402,421.10	\$0.00	\$2,402,421.10
2% SAR	\$2,459,018.52	\$0.00	\$2,459,018.52
2.5% Nómina	\$3,679,030.32	\$0.00	\$3,679,030.32
Subsidio al Empleo	-\$38,917.45	\$0.00	-\$38,917.45
2/3 I.V.A. Retenido	\$78,917.48	\$0.00	\$78,917.48
ISR Asimilados a Salarios	\$10,839.16	\$0.00	\$10,839.16
Sumas	\$11,623,960.60	\$1,375,114.51	\$10,248,846.09

No obstante a lo anterior, el partido deberá realizar las acciones necesarias para llevar a cabo los pagos correspondientes en términos de ley, por la cantidad de \$10,248,846.09 (Diez millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis pesos 09/100 M.N.), con la finalidad de evitar multas, actualizaciones y recargos que pudieran causar un menoscabo al patrimonio del partido político, asimismo, es pertinente informar al Consejo General por medio de la Secretaría del Consejo, para que se tomen las acciones legales conducentes a efecto de dar vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Secretaría de Finanzas del Estado de México con fundamento en el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto. Siendo que el cumplimiento de obligaciones impacta en el presupuesto del ejercicio dos mil trece, se solventa y se recomienda al partido político realice las gestiones necesarias para realizar el pago de impuestos y se vincula para que en la revisión semestral de avance del ejercicio 2013, exhiba al personal

comisionado del Órgano Técnico de Fiscalización la documentación total y complementaria que avale los registros contables del pago en el cumplimiento de obligaciones tributarias por los periodos fiscales 2010, 2011 y 2012.

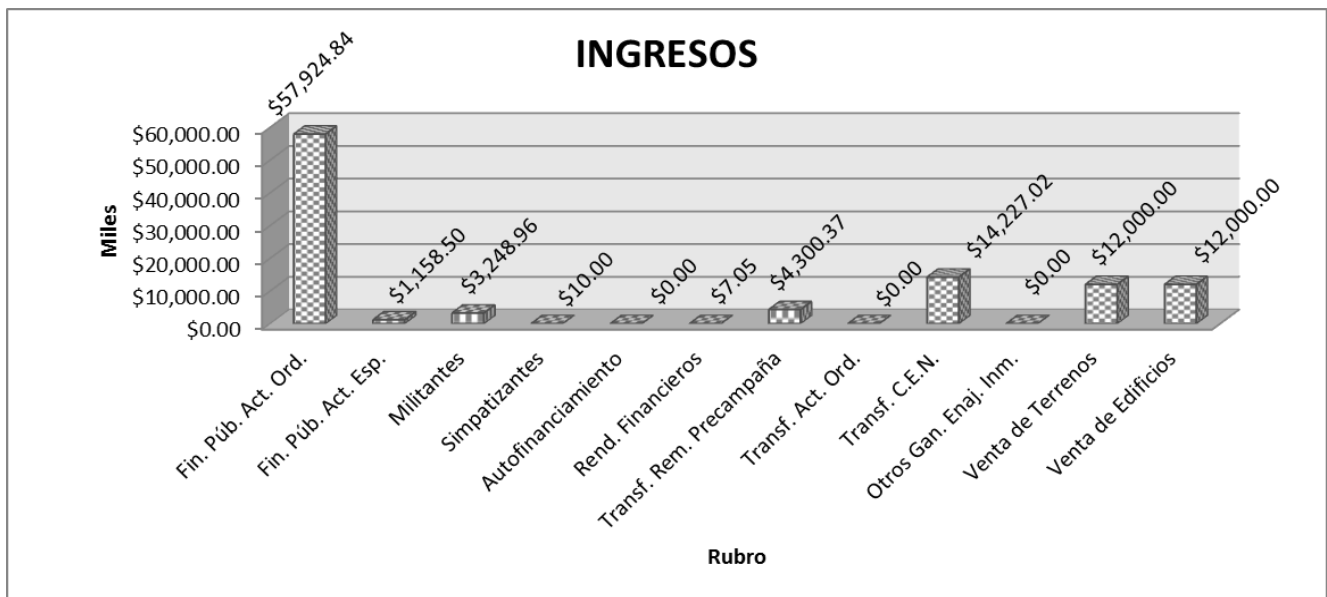
XII. Resultados y conclusiones

1. Estado de Actividades con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión

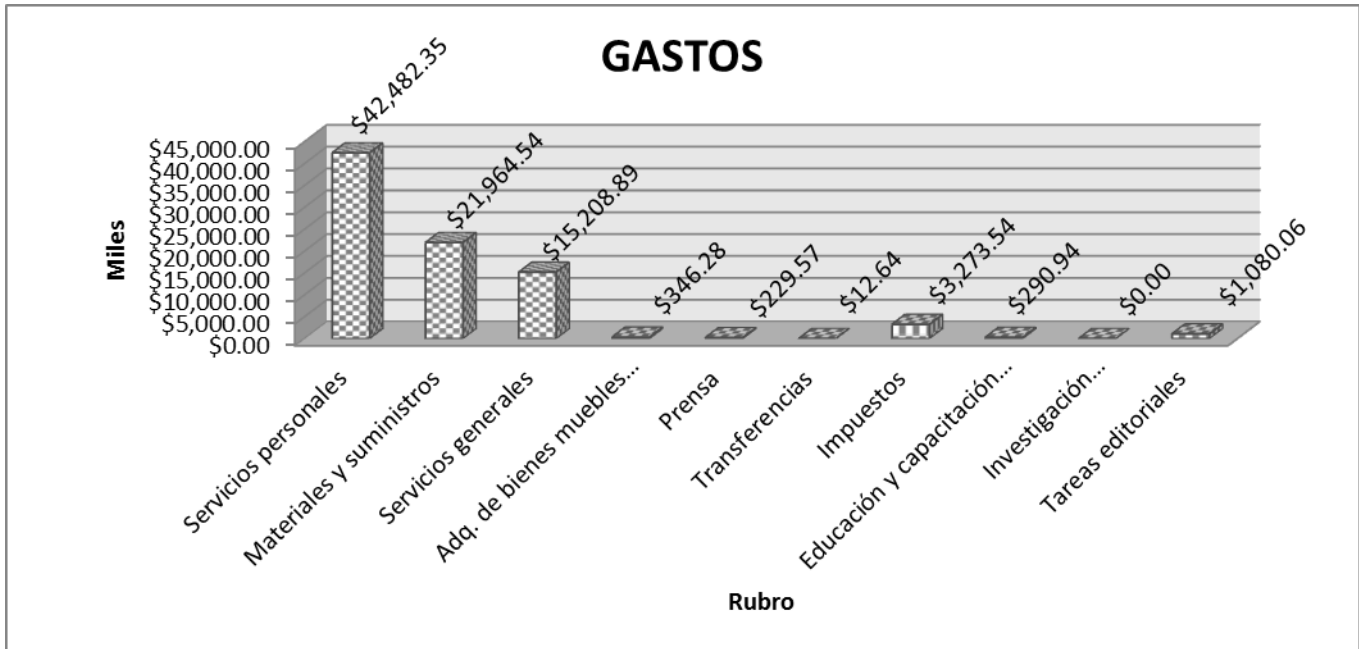
Derivado de la información financiera que presentó el Partido Acción Nacional y de la ejecución del “Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2012” a los rubros de ingresos y gastos, se determinaron reclasificaciones, como se muestra a continuación:

Concepto	Saldos iniciales	Ajustes y reclasificaciones		Saldos finales
		Debe	Haber	
Ingresos				
Financiamiento público de actividades ordinarias	\$57,924,844.56	\$0.00	\$0.00	\$57,924,844.56
Financiamiento público actividades específicas	\$1,158,496.92	\$0.00	\$0.00	\$1,158,496.92
Financiamiento por militancia	\$3,248,957.99	\$0.00	\$0.00	\$3,248,957.99
Financiamiento de simpatizantes	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Financiamiento por rendimientos financieros	\$7,045.42	\$0.00	\$0.00	\$7,045.42
Transferencias (Remanente de precampaña)	\$4,300,371.28	\$0.00	\$0.00	\$4,300,371.28

Concepto	Saldos iniciales	Ajustes y reclasificaciones		Saldos finales
		Debe	Haber	
Transferencias de recursos no estatales (Actividades ordinarias)	\$14,227,020.64	\$14,227,020.64	\$0.00	\$0.00
Transferencia del C.E.N.		\$0.00	\$14,227,020.64	\$14,227,020.64
Otros ingresos (Ganancia en enajenación de inmueble)	\$24,000,000.00	\$24,000,000.00	\$0.00	\$0.00
Venta de Terrenos	\$0.00	\$0.00	\$12,000,000.00	\$12,000,000.00
Venta de Edificios	\$0.00	\$0.00	\$12,000,000.00	\$12,000,000.00
Total ingresos:	\$104,876,736.81	\$38,227,020.64	\$38,227,020.64	\$104,876,736.81
Gastos				
Servicios personales	\$42,482,345.48	\$0.00	\$0.00	\$42,482,345.48
Materiales y suministros	\$21,964,542.94	\$0.00	\$0.00	\$21,964,542.94
Servicios generales	\$15,208,891.43	\$0.00	\$0.00	\$15,208,891.43
Adquisición de bienes muebles de poco valor	\$346,284.88	\$0.00	\$0.00	\$346,284.88
Prensa	\$229,572.20	\$0.00	\$0.00	\$229,572.20
Transferencias	\$12,635.00	\$0.00	\$0.00	\$12,635.00
Impuestos	\$3,273,539.96	\$0.00	\$0.00	\$3,273,539.96
Educación y capacitación política	\$290,941.88	\$0.00	\$0.00	\$290,941.88
Investigación socioeconómica y política	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Tareas editoriales	\$1,080,064.40	\$0.00	\$0.00	\$1,080,064.40
Total gastos:	\$84,888,818.17	\$0.00	\$0.00	\$84,888,818.17
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$19,987,918.64	\$0.00	\$0.00	\$19,987,918.64



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.



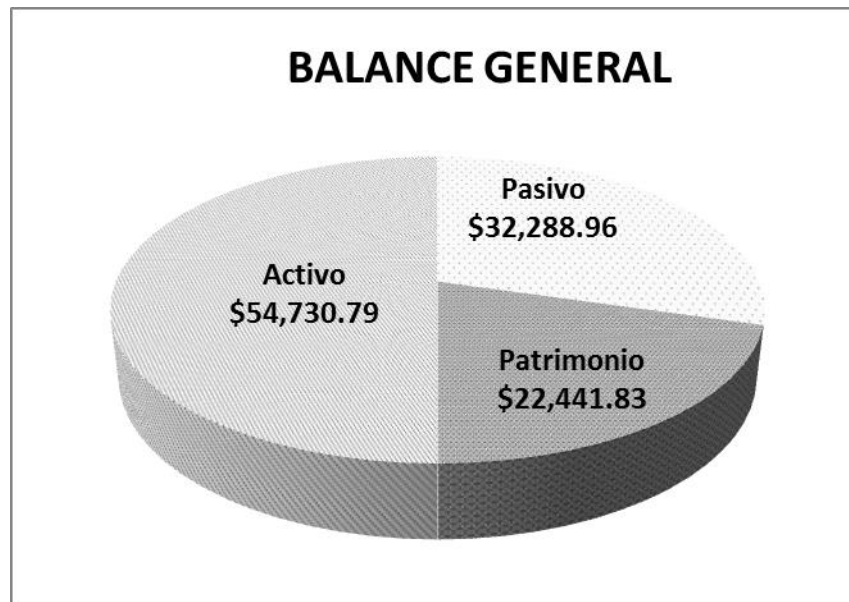
Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

2. Balance General con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión

Derivado de la información financiera que presentó el Partido Acción Nacional y de la aplicación del “Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2012” a los rubros de activo, pasivo y patrimonio, no se determinaron ajustes ni reclasificaciones, como se muestra a continuación:

Concepto	Saldos iniciales	Ajustes y reclasificaciones		Saldos finales
		Debe	Haber	
ACTIVO:				
Circulante				
Caja	\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00
Bancos e inversiones	\$228,111.53	\$0.00	\$0.00	\$228,111.53
Almacén	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuentas por cobrar	\$1,819,279.60	\$0.00	\$0.00	\$1,819,279.60
Anticipo a proveedores	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deudores diversos	\$438.39	\$0.00	\$0.00	\$438.39
Gastos a comprobar	\$0.51	\$0.00	\$0.00	\$0.51
Anticipo a proveedores	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUMA	\$2,082,830.03	\$0.00	\$0.00	\$2,082,830.03
Fijo				
Terrenos	\$13,549,847.80	\$0.00	\$0.00	\$13,549,847.80
Edificio	\$13,680,789.49	\$0.00	\$0.00	\$13,680,789.49
Mobiliario y equipo	\$4,232,411.18	\$0.00	\$0.00	\$4,232,411.18
Equipo de transporte	\$12,246,228.96	\$0.00	\$0.00	\$12,246,228.96
Equipo de cómputo	\$7,448,295.05	\$0.00	\$0.00	\$7,448,295.05
Equipo de sonido y video	\$1,236,600.11	\$0.00	\$0.00	\$1,236,600.11
Equipo de radiocomunicación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Maquinaria y equipo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUMA	\$52,394,172.59	\$0.00	\$0.00	\$52,394,172.59
Diferido				
Depósitos en garantía	\$253,790.59	\$0.00	\$0.00	\$253,790.59
SUMA	\$253,790.59	\$0.00	\$0.00	\$253,790.59
TOTAL ACTIVO:	\$54,730,793.21	\$0.00	\$0.00	\$54,730,793.21

Concepto	Saldos iniciales	Ajustes y reclasificaciones		Saldos finales
		Debe	Haber	
PASIVO:				
Corto plazo				
Proveedores	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Acreedores diversos	\$17,726,475.92	\$0.00	\$0.00	\$17,726,475.92
Cuentas por pagar	\$96,413.22	\$0.00	\$0.00	\$96,413.22
Acreedores Comités	\$2,842,112.66	\$0.00	\$0.00	\$2,842,112.66
Impuestos por pagar	\$11,623,960.60	\$0.00	\$0.00	\$11,623,960.60
TOTAL PASIVO:	\$32,288,962.40	\$0.00	\$0.00	\$32,288,962.40
PATRIMONIO DEL PARTIDO:				
Resultado de ejercicios anteriores	\$2,453,912.17	\$0.00	\$0.00	\$2,453,912.17
Resultado del ejercicio 2012	\$19,987,918.64	\$0.00	\$0.00	\$19,987,918.64
TOTAL PATRIMONIO:	\$22,441,830.81	\$0.00	\$0.00	\$22,441,830.81
TOTAL DE PASIVO MÁS PATRIMONIO:	\$54,730,793.21	\$0.00	\$0.00	\$54,730,793.21



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

XIII. Recomendaciones contables y administrativas

Del estudio y análisis realizado a los Estados Financieros, Balanzas de comprobación, auxiliares y documentación e información proporcionada por el partido político con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se derivan las siguientes recomendaciones contables y administrativas:

1. Con respecto a la retención y pago de los impuestos federales y estatales, con el objeto de cumplir con las obligaciones fiscales necesarias para el fortalecimiento del desarrollo económico, generador del bienestar social, se recomienda al partido político cumplir en tiempo y con la suficiente previsión las obligaciones fiscales que señalen las leyes aplicables, debiendo recabar la documentación comprobatoria correspondiente para que este Órgano Técnico de Fiscalización en la verificación de su cumplimiento, proyecte en sus informes y dictámenes, en apego a los fines democráticos dictados constitucionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.
2. En relación con el terreno y edificación recientemente adquiridos, se recomienda al Partido Acción Nacional contratar a un perito valuador certificado que emita un dictamen con relación al valor real, así como recopilar la documentación que acredite la propiedad de dicho inmueble, en términos de los artículos 89 y 114,

inciso a del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización dará puntual seguimiento en la revisión semestral de avance del ejercicio dos mil trece.

3. Por lo que hace a las nóminas correspondientes al mes de diciembre de dos mil doce, tanto del Comité Directivo Estatal como de los Comités Municipales; y toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social haya emitido el resultado de la revisión que le está practicando al partido, se recomienda al Partido Acción Nacional realice en su caso, el pago de cuotas y otros deberes ante el I.M.S.S. (Cuotas Obrero-Patronales, Retiro, Cesantía y Vejez), e INFONAVIT, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización dará puntual seguimiento en la revisión semestral de avance del ejercicio dos mil trece, con el objeto de evitar el pago de actualizaciones, recargos moratorios, multas y gastos de ejecución; amén de que la disminución de su disponibilidad presupuestal puede afectar el cumplimiento de sus actividades ordinarias.
4. Que el partido político, establezca las medidas de control que le permitan el reconocimiento, valuación, presentación y revelación de las operaciones contables en los estados financieros, se apegue a los procedimientos y reglamentos expedidos por el Órgano Técnico de Fiscalización, así como a lo establecido en las Normas de Información Financiera que emite el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en términos de

los artículos 13 y 15 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En razón de que la revisión al informe anual por actividades ordinarias y específicas 2012, fue realizada de manera estandarizada, sistemática y uniforme, utilizando los mismos procedimientos de auditoría para todos los partidos políticos, de modo que a cada uno de los sujetos obligados se les notificó simultáneamente el *“Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2012”*, conociendo con la misma oportunidad el objetivo y objeto de la auditoría, su alcance, plazos y los procedimientos analíticos a desarrollar conforme al orden jurídico aplicable a la fiscalización electoral en la entidad federativa, en vinculante congruencia a los controles de convencionalidad y constitucionalidad, destacando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Asimismo, se aplicaron las disposiciones de carácter técnico establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la International Federation of Accountants (IFAC) a través del International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB), adoptadas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA) a partir del primero de enero de dos mil doce, Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y otros servicios relacionados emitidas por la Comisión de Normas de

Auditoría y Aseguramiento (CONAA) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), mismas que exigen el cumplimiento de requerimientos éticos, así como la planificación de la revisión para obtener seguridad razonable, evidencia suficiente y fiable que sustente el origen, monto, volumen, aplicación y destino de los eventos económicos del ente obligado, bajo la estructura y directrices de la Norma Internacional del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008 y del Plan Maestro de Auditoría Integral, las cuales prevén técnicas de análisis, investigación y prueba, así como procedimientos de aplicación uniforme según las circunstancias propias de cada entidad política.

Finalmente, el trabajo se desarrolló observando los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, razonabilidad, proporcionalidad, idoneidad y necesidad, por lo cual se concluye la revisión al informe anual por actividades ordinarias y específicas 2012 del Partido Acción Nacional, bajo los estándares jurídicos, contables, administrativos y financieros, sometiendo el presente informe de resultados a la consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su conocimiento y en su caso aprobación.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN**